



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto-ley 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía. 10

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2016. 14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 20

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 13 de septiembre de 2016, por la que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. 21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 22

Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 23

Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 24

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios convocados a concurso interno de méritos. 25

Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier García Delgado. 26

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 27

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 29

Resolución de 12 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 31

Resolución de 12 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación. 32

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 34

Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 38

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público tres Contratos Posdoctorales Hipatia 2016. 40

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público ocho Contratos Predoctorales para la Formación del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016. 47

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería. 55

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el número de profesorado emérito de las Universidades Públicas de Andalucía, para el curso académico 2016-2017. 56

Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Los Peques», de Espejo (Córdoba). (PP. 2239/2016). 59

Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educastle» de Gines (Sevilla). (PP. 2447/2016). 60

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. num. 328/16 y se emplaza a terceros interesados. 61

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. num. 371/16 y se emplaza a terceros interesados. 62

- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 271/16 y se emplaza a terceros interesados. 63
- Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 362/2016 y se emplaza a terceros interesados. 64
- Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 362/2016 y se emplaza a terceros interesados. 65
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 366/2016 y se emplaza a terceros interesados. 66
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 400/2016 y se emplaza a terceros interesados. 67
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 367/2016 y se emplaza a terceros interesados. 68
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**
- Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se declara el Taller de Mosaicos Artesanos Félix García, S.L., como punto de interés artesanal. 69
- Resolución de 12 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 71
- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2016, a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E). 72
- CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**
- Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General Libro VI de los Deportistas de la Federación Andaluza de Natación. 74

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 7 de octubre de 2016, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. 82

Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se formalizan los compromisos financieros del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 2016, en el que se aprueba la distribución del crédito del Programa de Reforma de la Administración de Justicia. 95

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 7 de abril de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva del sector SUS-CH.1 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga. 99

Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 13 de julio de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva que se cita, de la revisión del plan general de ordenación urbanística de Jaén. 108

Resolución de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada a Almuñécar», en el tramo que discurre por la parcela catastral 11 del polígono 2 del término municipal de Otívar, provincia de Granada. 121

Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre recogida de hongos en los terrenos forestales de la provincia. 124

Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de octubre de 2016, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita. 126

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 27 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 127/2015. (PP. 2334/2016). 128

Edicto de 30 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 543/2016. (PD. 2496/2016). 129

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 23/2014. 130

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 1409/2009. (PP. 2370/2016). 132

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 761/15. 134

Edicto de 4 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 352/2016. 135

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 136

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 137

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 138

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2505/2016). 139

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de varios criterios. (PD. 2489/2016). 140

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2488/2016). 142

Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del Servicio que se cita. (PD. 2498/2016). 144

Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 2499/2016). 146

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 148
- Anuncio de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de homologación de centros y especialidades formativas. 149

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 6 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 150
- Anuncio de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, para ser notificado por comparecencia. 152
- Anuncio de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 153
- Anuncio de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia. 154
- Anuncio de 11 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Loja, para ser notificado por comparecencia. 155
- Anuncio de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Valverde del Camino, para ser notificado por comparecencia. 156
- Anuncio de 5 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia. 157
- Anuncio de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 158
- Anuncio de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río, para ser notificado por comparecencia. 162
- Anuncio de 14 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 163

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 166
- Anuncio de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 168
- Anuncio de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 169
- Anuncio de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 170
- Anuncio de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 171
- Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 317/2016-1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 172

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 173
- Anuncio de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 174

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 14 de octubre de 2016, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de publicidad de la Resolución que se cita. 175

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada. 182
- Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Aventura Humanitaria, S.L.». 183
- Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Andalucía Inside, S.C.A.». 184
- Anuncio de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada en el procedimiento sancionador que se cita. 185

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos, establecimientos y espectáculos públicos. 186

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 187

Anuncio de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Inspección Pesquera). 188

Anuncio de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 189

Anuncio de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las persona interesadas Resolución relativa a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 190

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Vva. de la Reina (Jaén). (PP. 860/2016). 191

Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 1236/2016). 192

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Traslado y aumento de superficie del Sistema General SG-100 al Palacio de los Marqueses de Peñaflor y sus casas anejas, correspondiente a la innovación núm. 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Écija (Sevilla).» 193

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del río Adra, en el t.m. de Adra. (PP. 2273/2016). 194

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 3 de octubre de 2016, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana o del Rojo (término municipal de Almegíjar), por el que se anuncia Asamblea General Ordinaria. (PP. 2397/2016). 195

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO-LEY 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del conjunto de medidas adoptadas con carácter excepcional y temporal para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los límites máximos de déficit y endeudamiento fijados por la Administración del Estado, el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía estableció para el personal empleado público una jornada de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual; asimismo, por aplicación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en el Decreto-ley citado, se llevó a cabo el incremento de la jornada de 18 a 20 horas de la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación en centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos. La tramitación parlamentaria posterior de este Decreto-ley dio lugar a la aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en la que también se incluyó esta medida.

Progresivamente el personal empleado público ha ido recuperando los derechos que fueron suspendidos por las medidas adoptadas en la mencionada Ley. Así, el 15 de julio de 2015 la Administración andaluza y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la misma firmaron el Acuerdo para la Defensa y Mejora del Empleo Público, que, partiendo del reconocimiento de la labor desempeñada por este personal, tuvo la finalidad de avanzar en la recuperación de la calidad del empleo público, como medida indispensable para la mejora de los servicios a la ciudadanía andaluza. Este proceso se ha ido llevando a cabo de manera paulatina y gradual, en el horizonte del compromiso asumido por la Presidenta de la Junta de Andalucía de culminar dicha recuperación durante la presente legislatura, puesto que, por el coste económico que conlleva, ha debido adecuarse a la suficiencia financiera necesaria.

Fruto de los compromisos adoptados con la firma de ese Acuerdo, la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, además de la subida del uno por ciento de las retribuciones del personal empleado público, estableció que, desde el 1 de enero de este año, el personal funcionario interino, estatutario temporal, laboral temporal e indefinido no fijo recuperase el cien por cien de su jornada de trabajo y retribuciones, así como también el abono, en la nómina del mes de febrero, a todo el personal empleado público de la parte proporcional correspondiente a los primeros cuarenta y cuatro días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o importes equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012. Además, desde 2015 todo el personal empleado público percibe la totalidad de sus pagas extraordinarias de junio y diciembre, y, junto a la recuperación del sexto día de asuntos particulares, al haberse modificado la legislación básica estatal, el pasado 3 de febrero se adoptó en el seno de la Mesa General un Acuerdo relativo a los días adicionales de permiso por asuntos particulares en razón de la antigüedad, efectivo desde el 8 de marzo, fecha de su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Y destacar también que, con efectos de 1 de julio de 2015, y fruto de un Acuerdo Marco de la Mesa General, se adaptó y amplió el catálogo de enfermedades que dan lugar a la percepción del cien por cien del complemento de incapacidad temporal y a la totalidad de las retribuciones en los días de ausencia sin incapacidad temporal.

Cumpliendo, asimismo, otro de los compromisos recogidos en el mencionado Acuerdo de 15 de julio de 2015, y una vez que se ha avanzado en la senda del crecimiento económico, el 2 de junio de este año se ha firmado un Acuerdo de la Mesa General que cierra el calendario para la recuperación de los restantes derechos suspendidos, que ha sido aprobado el pasado 21 de junio por el Consejo de Gobierno. Dicho calendario prevé el abono de las cantidades pendientes de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 entre septiembre de 2016 y febrero de 2018; la recuperación de los días adicionales de vacaciones en razón de la antigüedad a los que se tuviese derecho antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, con el límite máximo de cuatro días y por el cumplimiento de los años de servicio que se indican en el Acuerdo (dos días como máximo en 2016, y los que correspondan a partir del año 2017); la recuperación del diez por ciento de la productividad y resto de los conceptos retributivos variables a razón de un cinco por ciento en 2018 y el otro cinco por ciento en 2019; la recuperación en 2019 de las ayudas de acción social que se encuentran

suspendidas; y también el inicio de los trámites necesarios para la reforma normativa que posibilite la efectiva implantación en 2017 de una jornada laboral en el sector público andaluz que será como mínimo de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual. A lo que se suma el compromiso de seguir negociando para continuar avanzando en la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio del sector público andaluz, especialmente en medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Es clara la necesidad de dar cumplimiento a lo acordado el pasado 2 de junio en el seno de la Mesa General, la cual, en el legítimo derecho de negociación de las materias a las que se refiere el artículo 37.1.m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, acordó que el proceso para la reforma normativa que permita la aplicación de la medida que afecta a la jornada laboral debe estar culminado, como máximo en enero de 2017, reforma que requiere, conforme establece el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que el Consejo de Gobierno lleve a cabo la iniciativa legislativa conforme al contenido del Acuerdo, con el fin de la aprobación de una norma con rango legal, dado que la vigente regulación de la jornada laboral del personal del sector público andaluz se encuentra recogida en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre. Este Acuerdo de la Mesa General es plenamente válido y eficaz, al haber sido aprobado el 21 de junio pasado por el Consejo de Gobierno.

La recuperación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales, implantada en la Junta de Andalucía ya en el año 1999 fruto de la negociación sindical, se enmarca, pues, en el proceso de recuperación progresiva durante la presente legislatura de todos los derechos que fueron suspendidos al personal empleado público, y con ella se da respuesta a las necesidades de este personal y a sus expectativas de profundizar en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al mismo tiempo que contribuye a la creación de empleo, con el fin de que la efectiva implantación de esta medida no afecte a los servicios públicos, ni merme la calidad de su prestación. El desempleo sigue siendo el principal problema que tiene la sociedad andaluza y, por ello, todas las acciones y medidas que conduzcan a combatirlo deben considerarse prioritarias.

Además, la Junta de Andalucía resulta competente para regular la jornada de su personal, en el ejercicio de las competencias exclusivas que le atribuye el Estatuto de Autonomía sobre planificación de su función pública y en materia de personal laboral (artículo 76.2.a y c), así como en relación con la planificación de la actividad económica (artículo 58.2). A lo que se une lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que, con el carácter de legislación básica, otorga a las Administraciones Públicas la competencia para establecer la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos.

La jornada laboral de treinta y siete horas y media, y la jornada lectiva docente de 20 horas semanales, junto con las demás medidas que se adoptaron, ha estado vinculada y ha dependido directamente de la situación económica concreta existente en el momento de su implantación, que ha condicionado asimismo su mantenimiento; por ello, cuando se acordó por la Junta de Andalucía, se hizo a través de un Decreto-ley, el 1/2012, de 19 de junio, por la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera derivadas de la legislación estatal. A partir de ahí, la recuperación de los derechos suspendidos al personal empleado público se ha venido realizando de manera progresiva, vinculada igualmente a la situación económica y financiera, porque, dado su coste económico, en todos los casos ha sido necesario adaptarse a las posibilidades reales de la Administración autonómica. La jornada laboral de treinta y siete horas y media, y la jornada lectiva docente de 20 horas semanales, establecidas con carácter coyuntural como medidas de política económica, no se justifican actualmente en Andalucía en la necesidad de contención del gasto público ni en la de ahorro económico, ante la evolución favorable de su economía, que afianza, en la actualidad y hacia el futuro, y como resultado de una rigurosa planificación económica, la suficiencia financiera adecuada para recuperar la jornada laboral de treinta y cinco horas, sin afectación del cumplimiento por nuestra Comunidad Autónoma de sus obligaciones de sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario. Actualmente, todos los indicadores y autoridades independientes avalan las previsiones macroeconómicas que ha tenido en cuenta Andalucía para llevar a cabo esta planificación.

Por todo ello se suscribió el pasado mes de junio un Acuerdo, cuando fue posible fijar un calendario para su cumplimiento. Esta situación extraordinaria requiere una respuesta urgente. Como se ha indicado, el cumplimiento del Acuerdo de 2 de junio de 2016 respecto de la jornada laboral exige una regulación legal. Supeditar la recuperación de este derecho a la conclusión de la tramitación legislativa parlamentaria dejaría vacío de contenido el objetivo de dicho Acuerdo, que es precisamente fijar un calendario de recuperación en los plazos que la situación económica posibilita. Atendiendo a la regulación del procedimiento legislativo contenida en el Reglamento del Parlamento de Andalucía, y aun cuando los trámites para la aprobación de una norma legal se hubiesen iniciado a continuación de la aprobación por el Consejo de Gobierno del Acuerdo de 2 de junio, habría resultado técnicamente imposible su conclusión en el marco temporal del mes de enero de 2017, que es la fecha fijada en dicho Acuerdo. Además, demorar la recuperación de los derechos del personal

empleado público, existiendo una planificación económica que permite disponer de los recursos necesarios, no sólo resulta injusto, sino también lesivo para el mismo, pues tales derechos nunca fueron derogados, sino tan sólo suspendidos excepcional y temporalmente, en atención a las circunstancias económicas, excepcionalidad y temporalidad reconocidas en las normas que regularon dicha suspensión. Pero es más, es que dicha demora también resultaría extraordinariamente lesiva para la creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma, pues el mismo se verá favorecido con esta medida, dado el compromiso del Gobierno andaluz de su implantación sin merma de la calidad en la prestación de los servicios públicos.

La fecha acordada para la efectiva implantación de la medida relativa a la jornada laboral del personal empleado público, que es el mes de enero de 2017, añade una razón más de urgencia. Deriva dicha urgencia, no ya sólo de los plazos de la propia tramitación legislativa parlamentaria, sino también de la efectiva aplicación de la nueva jornada, dada la complejidad organizativa de la Administración andaluza, en la que prestan servicios más de 270.000 personas. En todos los sectores, muy destacadamente en lo que afecta al personal que presta servicios en las instituciones sanitarias, la implantación de una jornada laboral de treinta y cinco horas semanales va a exigir la adaptación de los turnos de trabajo diarios, en unos casos, y la negociación con los representantes de personal de los criterios que, con la necesaria flexibilidad, permitan conjugar esta jornada con la adecuada prestación de los servicios públicos. Para ello es preciso disponer de un margen temporal adecuado entre la modificación legal necesaria y la fecha acordada para el comienzo de la aplicación de esta medida.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 11 de octubre de 2016,

D I S P O N G O

Artículo único. Jornada de trabajo.

1. A partir del 16 de enero de 2017 el personal a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, recupera la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, cuando así lo tuviese reconocido con anterioridad en su regulación específica.

Los procesos de adaptación que deban llevarse a cabo para la efectiva implantación de esta jornada en la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios, serán objeto de la correspondiente negociación colectiva en su ámbito respectivo.

Todo ello sin perjuicio de las demás modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas, que se adaptarán a esta jornada ordinaria en lo que fuere necesario.

2. El horario en el que se realizará la jornada ordinaria del personal estatutario y laboral de las instituciones sanitarias se aplicará en función de los turnos de trabajo diario que, con la necesaria flexibilidad, se establezcan a través de pactos con los representantes de las personas trabajadoras y que se adaptarán a esta jornada ordinaria.

3. En el ámbito del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debido a la necesaria planificación y adaptación al calendario escolar, la implantación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual y la jornada lectiva de 18 horas, serán coincidentes con el inicio del curso escolar 2017-2018.

En este sentido, el restablecimiento de las 18 horas de la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial, se llevará a cabo reduciendo una hora lectiva en el curso escolar 2017-2018 y otra hora en el curso escolar 2018-2019.

4. El personal que ocupa puestos de trabajo que tengan establecida la dedicación exclusiva deberá realizar, además de la jornada general de trabajo, el número de horas anuales que dicha dedicación suponga.

5. Se podrán establecer jornadas especiales a través de pactos con los representantes de las personas trabajadoras.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto-ley y, en especial, el artículo 25 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación de las normas reguladoras de la jornada de trabajo.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto-ley, las modificaciones que se realicen de las normas reguladoras de la jornada de trabajo del personal que se refiere el apartado 1 del artículo único podrán efectuarse por normas del rango que en cada caso corresponda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2016

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 13 de octubre de 2016, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2016.

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo. En el artículo 10 establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios y la dotación de infraestructuras modernas; materias todas ellas relacionadas con la consecución de la ciudad sostenible a través del desarrollo urbanístico. Asimismo, entre los principios rectores de las políticas públicas, el artículo 37 hace mención expresa al respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y al uso racional del suelo.

Por su parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vino a regular el marco jurídico de actuación en materia de urbanismo en la Comunidad Autónoma. La Exposición de Motivos señala, entre otros objetivos, una apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos, por el desarrollo sostenible y por la mejora de la ciudad existente. El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fija entre sus competencias las relativas al medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y el urbanismo, atribuyendo a la Dirección General de Urbanismo el impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente.

En este ámbito de la sostenibilidad urbana, como referencia de las políticas encaminadas al desarrollo de Andalucía, y en la idea de lograr la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía con la construcción de la ciudad sostenible, la Administración de la Junta de Andalucía debe y quiere contar con la necesaria colaboración de las demás Administraciones Públicas de Andalucía y con la iniciativa social a través de instituciones, entidades o actuaciones de particulares que han hecho y siguen haciendo importantes aportaciones al urbanismo en la Comunidad Autónoma.

Con estos objetivos, se ha estimado procedente la creación, regulación y convocatoria de unos premios que concreten formalmente un reconocimiento público a la promoción y la protección o el desarrollo de actuaciones urbanísticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Este reconocimiento tiene la finalidad de distinguir a quienes más y mejor hayan contribuido a lograr los objetivos que la ley urbanística propone para hacer de las ciudades espacios de convivencia a través de la planificación, la mejora de condiciones para el desarrollo sostenible, la regeneración de áreas urbanas y la participación y cooperación en el proceso de planeamiento como medio para promover la cohesión social, mejorando la identidad cultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con las facultades que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 9 del Decreto 216/2015, de 14 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la creación de los Premios Andalucía de Urbanismo, la aprobación de las bases reguladoras para su concesión y la convocatoria de los mismos en su primera edición.

Artículo 2. Finalidad.

Los Premios Andalucía de Urbanismo tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas Administraciones Públicas, instituciones y entidades sociales, así como de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se hayan distinguido en hacer de las ciudades espacios de convivencia a través de la planificación, la mejora de condiciones para el desarrollo sostenible, la regeneración de áreas urbanas y la participación y cooperación en el proceso de planeamiento como medio para promover la cohesión social, mejorando la identidad cultural.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los Premios Andalucía de Urbanismo tendrán las siguientes modalidades:

- a) Premio Andalucía de Urbanismo a la actuación ejecutada.
- b) Premio Andalucía de Urbanismo a la planificación.

c) Premio Andalucía de Urbanismo a la trayectoria profesional de una persona por el trabajo desarrollado o a la trayectoria de una Administración Pública o Institución por la labor realizada en el fomento o desarrollo de la actividad urbanística.

2. La actuación ejecutada o la planificación a que se refieren las modalidades de los apartados a) y b) se deberán haber terminado o aprobado en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Artículo 4. Carácter de los Premios.

Los Premios Andalucía de Urbanismo, en sus distintas modalidades, se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán ningún derecho de naturaleza económica.

Artículo 5. Destinatarios.

1. Los Premios Andalucía de Urbanismo podrán ser concedidos, en sus distintas modalidades, a las Administraciones Públicas, instituciones y entidades sociales, así como a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido por actuaciones en materia de urbanismo desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Podrán concurrir equipos de trabajo que agrupen a personas físicas, debiendo figurar la composición del equipo, la firma de todas las personas coautoras en señal de conformidad con la presentación a la convocatoria y la persona que actúe como representante.

Artículo 6. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por las propias personas candidatas o por cualquier otra persona o entidad que tenga constancia de los méritos correspondientes, mediando el consentimiento de aquéllas. Los candidatos o candidatas podrán presentarse a una o varias modalidades del premio.

2. El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en la modalidad contemplada en el apartado c) del artículo 3.1 de la presente Orden.

3. No podrán presentarse trabajos que hayan obtenido o hayan sido presentados a otro premio o convocatoria.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes en las que se presenten las candidaturas, acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se podrán presentar:

a) Preferentemente, mediante procedimiento telemático. La documentación que acompañe a la solicitud deberá ir adjunta en archivos. La presentación a través de Internet, se efectuará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de un sistema de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes u otros escritos y habrán de tenerse en cuenta las previsiones de carácter básico de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos o de la normativa vigente que resulte de aplicación. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En caso de presentación en formato impreso, debe completarse con una copia en soporte electrónico empleando alguno de los siguientes formatos: .pdf, .odt (en CD, DVD, o pen drive). Si la información en formato papel no coincide con la presentada en formato electrónico, prevalecerá esta última. La documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sito en la Avenida Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de candidaturas será el fijado en las distintas Órdenes de convocatoria de los Premios.

3. La presentación de candidaturas supone la aceptación de las prescripciones y compromisos contenidos en la presente Orden y en cada convocatoria. Se exceptúan las candidaturas que se presenten conforme a lo previsto en el artículo 6.2.

Artículo 8. Documentación.

1. La solicitud de participación se ajustará al modelo normalizado Anexo a la presente Orden, y deberá figurar debidamente suscrita por la persona física que solicita o propone o el representante legal de la entidad petionaria, acompañando la siguiente documentación mínima imprescindible:

a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante o proponente, o del NIF de la entidad y DNI/NIE de su representante legal. No será necesaria su aportación cuando se preste consentimiento para la consulta de datos de identidad en el Sistema de Verificación de Identidad, en los términos que establece el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

b) Memoria detallada de las razones y méritos que se considera que posee el candidato o candidata y le hace merecedor del Premio al que opta. La memoria irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la información contenida en la misma.

c) Cualquier otro documento, en formato papel, audio o vídeo, que se considere oportuno por el solicitante en orden a la valoración.

2. El Jurado podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria al objeto del Premio.

Artículo 9. El Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas por un jurado que estará compuesto por:

a) Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Vocalías:

1.º Tres en representación de los técnicos y profesionales que, en el ámbito de la arquitectura, geografía e ingeniería, desempeñan sus funciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La designación de estas vocalías corresponderá a: una al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, una al Colegio de Geógrafos de Andalucía y una al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación de Andalucía.

2.º Dos, designadas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de entre las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería.

2. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Urbanismo, con rango, al menos, de Jefe de Servicio, a la persona titular de la Secretaría y a su suplente que actuarán con voz y sin voto.

3. Para la designación de los miembros del jurado será de aplicación lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados.

4. La designación de los miembros del jurado se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Artículo 10. Funcionamiento del Jurado.

1. El jurado tendrá la consideración jurídica de órgano colegiado en los términos del artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Dirección General de Urbanismo, a la que corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de los premios.

2. El jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y a la normativa básica que le sea de aplicación.

3. El jurado será convocado por la persona titular de la Presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces ésta estime oportuno.

4. Las incidencias derivadas del proceso de presentación y valoración de las candidaturas serán resueltas por el jurado.

5. El jurado propondrá la adjudicación del Premio a las personas físicas o jurídicas cuyos méritos estime más relevantes, en atención a las candidaturas presentadas o a las propuestas que pudieran realizar cualquiera de sus miembros y conforme a los criterios de valoración establecidos.

6. El Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser compartido cuando, a juicio del jurado, los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen. Asimismo, podrán ser declarados desiertos los premios en todas o algunas de sus modalidades cuando, a juicio del jurado, las candidaturas no reuniesen los méritos suficientes.

7. El fallo del jurado será motivado e inapelable.

8. La actividad de los miembros del jurado no será retribuida.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las modalidades de los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la presente Orden se valorarán conforme a criterios de sostenibilidad de carácter urbanístico y teniendo en cuenta el impacto tangible en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

2. En la modalidad Premio a la actuación ejecutada, se valorará en particular:
 - a) El compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica;
 - b) La mejora física y uso efectivo de los espacios públicos;
 - c) La mejora de la accesibilidad y habitabilidad;
 - d) La renovación, rehabilitación y regeneración de espacios;
 - e) El uso sostenible del patrimonio edificado;
 - f) La reutilización de los recursos existentes;
 - g) La reducción de la contaminación y mejora de la salud ambiental;
 - h) El mejor acceso al transporte público y las comunicaciones;
 - i) Preservación de los lugares históricos/culturales;
 - j) La mejor preparación contra desastres, mitigación y reconstrucción.
3. En la modalidad Premio a la planificación, se valorará en particular:
 - a) La calidad técnica del instrumento de planificación urbanística, en particular, el rigor técnico, la solución de modelos urbanos idóneos y sostenibles y su claridad expositiva;
 - b) El proceso de formulación y tramitación del planeamiento evaluando el fomento de la transparencia y el grado de información y participación ciudadana;
 - c) La cohesión territorial y del tejido social lograda con la planificación;
 - d) La planificación que conjugue los valores históricos, culturales o artísticos con las nuevas tendencias, tecnologías y culturas.

Artículo 12. Concesión de los Premios.

1. Los Premios, en todas sus modalidades, serán concedidos por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a propuesta del jurado, que será vinculante, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Consistirán en una escultura conmemorativa y diploma acreditativo que serán entregados a las personas y entidades premiadas en un acto público, de carácter institucional, que se celebrará preferentemente coincidiendo con el 8 de noviembre, Día Mundial del Urbanismo.
3. Las personas o entidades premiadas podrán hacer uso del Premio recibido, indicando expresamente su denominación, modalidad y la edición a que corresponde.

Artículo 13. Destino de los trabajos presentados.

1. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, una vez haya sido publicada la Orden por la que se conceden los Premios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de difundir los trabajos premiados por cualquier soporte tecnológico como forma de dar publicidad al premio y al trabajo premiado.

Disposición adicional única. Convocatoria correspondiente al año 2016.

Se aprueba la convocatoria de la I Edición de los Premios Andalucía de Urbanismo en sus tres modalidades, correspondiente al año 2016, que se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 31 de octubre de 2016.

El jurado tendrá de plazo para emitir el fallo hasta el día 4 de noviembre de 2016.

Disposición final primera. Actuaciones de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO

CONVOCATORIA: _____ AÑO: _____

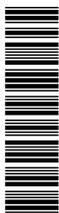
Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA CANDIDATURA				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF/NIE	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO DE CONTACTO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

2 MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA	
<input type="checkbox"/>	ACTUACIÓN EJECUTADA
<input type="checkbox"/>	PLANIFICACIÓN
<input type="checkbox"/>	TRAYECTORIA PROFESIONAL O INSTITUCIONAL

3 RELACIÓN BREVE DE LOS MÉRITOS PARA OPTAR AL PREMIO	

4 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF/NIE	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO DE CONTACTO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		



002475D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:	
<input type="checkbox"/>	Que la persona o entidad propuesta como candidata no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualesquiera de las Administraciones Públicas en los últimos años, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación, aceptando sus bases y el fallo del Jurado, y SOLICITA la admisión de la candidatura para participar en la Convocatoria de los Premios Andalucía de Urbanismo.
	En a de de LA PERSONA O ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA
	Fdo.:
CONFORME, EL/LA CANDIDATO/A	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Participación Ciudadana". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad contactar con las personas candidatas al premio y con los premiados para la organización de la ceremonia de entrega de premios.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avenida Manuel Siurot nº 50. 41071 SEVILLA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 21 de julio de 2016, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 29742944-B.

Primer apellido: Mojarro.

Segundo apellido: Morales.

Nombre: Manuela.

Código P.T.: 13236210.

Puesto de trabajo: S.G.P. Econ. Conoc. y Rec. Com.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de septiembre de 2016, por la que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Por Orden de 2 de diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 10 de diciembre de 2015, se dispuso el nombramiento de miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.a) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Debido a los cambios producidos en la titularidad de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, y con el objeto de mantener actualizada la representación de la Consejería en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, se procede a adecuar dicha representación a la situación actual.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, apartado b), del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Único. Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, como representante de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a doña María José Asensio Coto, Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, dejando sin efecto la designación efectuada a favor de doña Antonia Jesús Moro Cárdeno, mediante Orden de 2 de diciembre de 2015.

Sevilla, 13 de septiembre de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002) y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 29 de julio de 2016 (BOJA núm. 152, de 9 de agosto) al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 26.038.062-S.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Pérez de la Cruz.

Nombre: Manuel Evaristo.

C.P.T.: 9725910.

Denominación puesto trabajo: Inspector.

Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.

Centro directivo: Dirección General de Urbanismo.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 177, de 14 de septiembre), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 50.801.704-V.

Primer apellido: Cobos.

Segundo apellido: Aguirre.

Nombre: José Francisco Javier.

C.P.T.: 2197110.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Gestión Forestal Sostenible.

Centro de destino: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Centro directivo: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de julio de 2016 (BOJA núm. 135, de 15 de julio), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.508.429-X.

Primer apellido: Pinilla.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: Rafael.

C.P.T.: 2368410.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Gestión Medio Natural.

Centro de destino: Delegación Territorial.

Centro directivo: Delegación Territorial.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios convocados a concurso interno de méritos.

Vistas las actuaciones realizadas hasta la fecha por la Comisión de Valoración en relación con el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de los subgrupos A1, A2 y C1, convocado por Resolución de 9 de marzo de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 62, de 31 de marzo).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería (BOJA de 24 de diciembre de 2003),

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo que aparece como Anexo a esta Resolución.

Segundo. La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería (BOJA núm. 160, de 17 de agosto de 2010).

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante éste Órgano en el plazo de un mes a partir, igualmente, de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Almería, 13 de octubre de 2016.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
F0000026	Gestor Información Estratégica y Unidad de Datos	23	Márquez Fernández, Jorge	24222164J

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier García Delgado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de mayo de 2016 (BOE de 3 de junio de 2016), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier García Delgado, con DNI 29435635-M, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, adscrita al Departamento de Historia, Geografía y Antropología.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 10 de octubre de 2016.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro Directivo: Viceconsejería.
Centro Destino: Viceconsejería.
Código SIRHUS: 12480010.
Denominación del puesto: Oficina Jurídica y de Contratación.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo Preferente: A111.
Área Funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área Relacional: Adm. Pública.
Nivel: 28.
Complemento Específico: 20.172,60 €.
Titulación: Ldo. Derecho.
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.
Otras características: Ads. Fun. ASSDA.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 12 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de octubre de 2016.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro de destino: Secretaría Consejero/a.

Código P.T.: 9038810.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:
Nivel C.D.: 16.
C. Especifico: 7.229,16 euros.
Exp.: 1 año.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 12 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 14 de julio de 2016, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de octubre de 2016.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 44.260.329A.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Lucena.

Nombre: María Noelia.

Código P.T.: 8679910.

Puesto de trabajo: Secretario/a General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 12 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición de los centros directivos a los que están adscritos los puestos, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de varios puestos de trabajos próximos a quedar vacantes por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de octubre de 2016.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro de destino: Viceconsejería.

Código P.T.: 99210.

Denominación del puesto: Secretario/a del Viceconsejero.

ADS: F.

Modo Accs.: PLD.

GR.: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área realcional:
Nivel C.D.: 18.
C. Especifico: 9.380,28 euros.
Exp.: 1 año.
Localidad: Sevilla.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
Centro de destino: Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
Código P.T.: 9079510.
Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario/a General.
ADS: F.
Modo Accs.: PLD.
GR.: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 18.
C. Especifico: 9.380,28 euros.
Exp.: 1 año.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del Apartado Segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de Trabajo: Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 1469010.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Programas y Actividades Deportivas.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.
Mod. Accs: PLD.
Área funcional: Gestión Deportiva.
Área relacional: Admón. Pública.
Niv. C.D.: 28.
C. Especifico: 20.172,60 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A12.
Exp.: 3.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del Apartado Segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de Trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160310.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm.: 1.

Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. Accs: PLD.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.
Niv. C.D.: 28.
C. Especifico: 20.172,60 €.
R: X
F: X
I: X
D: X
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de octubre de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Conservador.

Código: 10799710.

Centro directivo: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Centro de destino: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.172,60 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Almonte.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público tres Contratos Posdoctorales Hipatia 2016.

Hipatia de Alejandría (370-415) es conocida como filósofa griega, natural de Alejandría, nacida hacia el año 370 ó 380 de la era cristiana y trágicamente muerta en el 415. Fue hija de un matemático distinguido de la época, Teon, cuyos comentarios de los trabajos de Euclides y de Tolomeo han llegado hasta nuestros días. Hipatia se consagró al estudio de las matemáticas y de la astronomía, ciencia en la que hizo grandes y rápidos progresos que profesó públicamente en la Escuela de Alejandría.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público tres contratos posdoctorales con el nombre de la científica Hipatia, a quien se rinde así homenaje, con el fin de facilitar la continuidad de la actividad investigadora a doctores que quieran continuar con sus investigaciones en la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en especial si Título II; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP; el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

2. Objetivo y características de los contratos.

2.1. El objetivo de estos contratos es promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante la concesión de ayudas para su contratación laboral.

2.2. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato en formación para la realización de un proyecto de investigación o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El disfrute de la ayuda exige dedicación a tiempo completo.

2.3. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de este contrato es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, los contratos serán compatibles con las percepciones que procedan de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, siempre que dichas tareas estén directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada.

2.4. El contrato tendrá una duración inicial de un año prorrogable por periodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de tres años o cinco para personas con discapacidad. La fecha de inicio del contrato de trabajo será la de la incorporación del contratado al proyecto.

2.5. La cuantía anual para cada uno de los contratos será igual a la que esté fijada para la figura de Ayudante Doctor. Esta cuantía se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. Las retribuciones de los investigadores serán las establecidas con carácter general y en el ejercicio correspondiente para un Profesor Ayudante Doctor, debiendo figurar las mismas en el contrato de trabajo.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Ser doctor.

b) La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2005 y la fecha de cierre de esta convocatoria. A estos efectos, se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2005), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2005.

1. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

c) No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiario de la actuación Ramón y Cajal a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse a un Centro de I+D.

3.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 3.1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

3.3. Nacionalidad.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4. Requisitos del director del contrato.

El director del contrato será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora, será necesario estar en posesión de un sexenio activo. El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo;

se entenderá por estar vinculado a la UAL, pertenecer a los Cuerpos Docentes Universitarios o a algunas de las figuras laborales del profesorado Universitario (Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador).

Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda posdoctoral. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

5. Régimen de compatibilidades.

Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la Universidad de Almería por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace web http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uiinvestigacion/Pagina/CONT_POSDC_HIPATIA_16.

Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:

a) Curriculum vitae. Se cumplimentará utilizando el curriculum en formato curriculum vitae normalizado (CVN) a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum. De manera explícita:

i. Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el apartado 3.1.b deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

ii. Para experiencia docente: certificación del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica y Profesorado en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.

iii. Para mención internacional del título de doctor: copia del diploma o certificado acreditativo.

iv. Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

v. Para estancias en otro centro de investigación: carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

vi. Para proyectos de investigación: certificación del órgano correspondiente de la entidad beneficiaria del proyecto con competencias en materia de investigación, indicando la convocatoria y si el interesado es responsable o participante en el proyecto.

vii. Para dirección de tesis doctorales: certificación del órgano correspondiente de la entidad en que se realizó la defensa con competencias en materia de doctorado, indicando la fecha de defensa, doctorando y rol del interesado.

viii. Para libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice. Si la editorial en la que se ha publicado el libro está recogida en algún repertorio internacional (Scholarly Publishers Indicators o Book Citation Index) indicar la categoría a la que pertenece y la posición que ocupa dentro de la citada categoría.

ix. Para capítulos de libros y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta.

x. Para artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó el año y el autor. Si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index (Web of Science), Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Philosophers Index, etc), indicar la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación.

6.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la LPACAP.

6.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de

Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección vinvest@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará un mes más tarde; si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

7. Relación de admitidos y excluidos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no podrá presentar documentos acreditativos de los méritos no reseñados en el currículum, ni reformular las solicitudes presentadas.

7.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado y en la web la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

7.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, y no hubiera omitidos, esta devendrá en definitiva. Esta resolución agota la vía administrativa.

8. Resolución del concurso.

8.1. La evaluación de los candidatos admitidos se realizará por una Comisión de Evaluación que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado.

Vocales:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Director de Secretariado de Ordenación Académica.
- Director de Secretariado para la Gestión de la Investigación.

Secretario: Jefe del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Almería.

8.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Evaluación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo. La Comisión de Evaluación podrá proponer al Rector de la Universidad de Almería la exclusión de aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración, debiendo el Rector resolver en el plazo de 10 días hábiles.

8.3. La Comisión de Evaluación hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, y adicionalmente en su página web, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que han sido publicadas en la web y los plazos de presentación de alegaciones que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

8.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Evaluación.

8.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la LPACAP.

8.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Gobierno, que dictará Resolución aprobando dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación y en su página web. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

El Consejo de Gobierno puede decidir dejar desierta una o varias de las ayudas si los aspirantes no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones en cuanto a su currículum vitae.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

8.7. En el supuesto de que los directores de los beneficiarios pertenezcan al mismo ámbito, (según Anexo A del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016 de la UAL) la siguiente ayuda pasará automáticamente al siguiente mejor clasificado de un ámbito diferente. La adscripción del solicitante a un determinado ámbito vendrá definida por el área de conocimiento del doctor que avala la solicitud.

8.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de estas ayudas podrán cubrirse por los siguientes clasificados. El suplente podrá disfrutar del contrato desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer beneficiario será irrecuperable.

8.9. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Servicio de Gestión de Investigación de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar el contrato. La fecha de incorporación vendrá definida en la Resolución de concesión.

8.10. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

9. Derechos de los beneficiarios.

De manera general, los beneficiarios de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

a) Ser considerados como contratados homologados de la UAL, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.

b) Incorporarse automáticamente al departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.

c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

d) Participar en el Programa de Ayudas para estancias breves en los términos que se establecen en el Plan Propio de Investigación.

e) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. De manera general, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 3 meses desde la fecha de resolución de la convocatoria.

b) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

c) Cumplimentar un informe final de la actividad realizada en un plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato.

d) Comunicar al Rector, con una antelación mínima de 15 días naturales, la renuncia al contrato o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del contrato.

10.2. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación y al documento de «Buenas Prácticas en Investigación».

10.3. A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a lo aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 28 de abril de 2010 sobre propiedad intelectual.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la LPACAP.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Evaluación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 13 de octubre de 2016.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

BAREMO PARA SELECCIÓN DE LOS CONTRATOS POSDOCTORALES HIPATIA

1.- Experiencia docente: por acreditar docencia de carácter oficial universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato:		2 puntos por curso académico acreditado.			
2.- Mención internacional del título de doctor		0,5 puntos			
3.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)		0,5 puntos			
4.- Estancias de investigación en otros centros					
Centro extranjero	0,20 puntos/mes	Centro nacional		0,10 puntos/mes	
5.- Contratos de investigación posdoctorales					
5.1.- Contratos posdoctorales de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas				1 punto/año	
5.2.- Otros Contratos Postdoctorales				0,5 puntos/año	
6.- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas					
6.1.- Dirección de Proyectos de Investigación del Plan Nacional de I+D+i, del 7PM, del Programa H2020 de la Unión Europea, Plan Andaluz de I+D+i				3 puntos/proyecto	
6.2.- Dirección de otros proyectos en convocatorias públicas competitivas				1,5 puntos/proyecto	
6.3.- Participación de Proyectos de Investigación del Plan Nacional de I+D+i, del Programa H2020 de la Unión Europea, Plan Andaluz de I+D+i				1 punto/proyecto	
6.4.- Participación en otros proyectos de convocatorias públicas competitivas				0,5 puntos/proyecto	
7.- Dirección de tesis doctorales					
7.1.- Con mención internacional del título de doctor				1,5 puntos/tesis	
7.2.- Sin mención internacional del título de doctor				1 punto/tesis	
8.- Resultados de Investigación					
Categoría del mérito	Libros	Capítulo de libro	Artículos	Actas de congresos	Patentes
Categoría A	2,0	1,5	1,5		1,5
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,75
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	
9.- Actividades de internacionalización					
9.1.- Participación en consorcios europeos con propuestas presentadas en programas de investigación de la Unión Europea				1 punto/consorcio	
9.2.- Participación por invitación o nombramiento en foros, comisiones o comités internacionales orientados a la elaboración de políticas y líneas de investigación en el marco de la Unión Europea				1 punto/foro, comisión o comité	
9.3.- Experiencia docente en programas internacionales (ERASMUS+ y similares)				1 punto/programa	
10.- Participación en gestión y organización de actividades I+D+i					
10.1.- Dirección y supervisión de actividades de gestión de I+D+i de interés para la Universidad				0,5 puntos/ actividad	
10.2.- Organización de congresos internacionales				0,5 puntos/congreso	

10.3.- Presencia en comités científicos internacionales	0,5 puntos/comité
11.- Premios de investigación a nivel internacional evaluados por un Comité Científico	0,5 puntos/premio
Puntuación total: 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11	

Observaciones:

1. Los 2 puntos de experiencia docente por curso académico se reparten de forma proporcional teniendo en cuenta que el máximo de horas que se puede dar en un curso académico son 240 horas.
2. Los resultados de investigación se clasificarán de acuerdo a la «Escala de Valoración de los Resultados de Investigación», del Anexo B del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016 de la Universidad de Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público ocho Contratos Predoctorales para la Formación del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público ocho Contratos Predoctorales para la Formación del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP; el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de resolución del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3. Titulación.

1. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar admitidos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

2. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que presenten en cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, deberá ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2012.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

e.1. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2. Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UAL.

3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a la que se indica en la siguiente tabla:

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de estudio universitario				
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades	-	7,34	7,24	7,51	8,33
Ciencias	6,66	7,19	6,89	7,28	8,27
Ciencias de la Salud	7,07	-	7,10	7,42	8,35
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,96	7,35	6,88	7,32	8,09
Ingeniería y Arquitectura	6,44	6,93	6,74	6,77	8,00

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

2.4. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un master en castellano, están exentos de presentar la certificación.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

a) Solicitantes, cuyos directores de tesis pertenezcan a Grupo de Investigación que a fecha de la resolución provisional de esta convocatoria cuenten entre sus miembros con un contrato FPI del Plan Propio de Investigación.

b) Quienes hayan sido o sean contratados por la Universidad de Almería hasta la fecha de resolución de concesión de los contratos predoctorales de esta convocatoria, como personal investigador en formación de otras convocatorias públicas.

c) Solicitantes cuya calificación media del expediente académico de los estudios que le dieron acceso al programa de doctorado por el que accede a esta convocatoria no sea igual o superior a la nota mínima de la tabla indicada en el punto 3.

d) Quienes estén en posesión del título de doctor.

e) Cuyos directores de tesis no cumplan con los requisitos indicados en el siguiente apartado.

3. Requisitos de los directores de la ayuda.

El director de la tesis doctoral, que coincidirá con el director que avala la solicitud para cuya realización se concede la ayuda, debe cumplir los requisitos que se indican en el R.D. 99/2011 y la Normativa de la UAL para doctorados. Será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

a) Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.

b) Profesores Contratados Laborales: tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años; en caso de no haber podido solicitarlos, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y Ordenación Académica.

El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo.

Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda del Plan Propio de Investigación. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web (<http://cms.ual.es/UAL/investigacion/planpropiodeinvestigacion/planpropio2016/contratospredoctorales/index.htm>) y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de tesis doctoral a realizar durante el disfrute del contrato, con la firma del doctor que avala la solicitud.

2. Curriculum vitae. Se cumplimentará utilizando el formato currículum vitae normalizado (CVN) a través de la página web de la FECYT (<https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>). No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo. Para la valoración de los méritos de investigación éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo:

a) libros.

b) artículos en revistas.

c) capítulos de libro.

d) actas y comunicaciones a congresos.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index (Web of Science), Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Philosophers Index, CIRC, CARHUS +, etc), indicando, en su caso, la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

3. Copia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

4. Justificantes de los requisitos de admisión:

a) Copia compulsada de los títulos que le dan acceso al contrato o e-título, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar admitidos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

b) Copia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación/es que da/n acceso al programa de doctorado y la media del expediente académico.

c) Declaración firmada de la nota media resumen y plantilla que se haya utilizado para el cálculo de dicha nota media en impreso normalizado que estará disponible en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016. La nota media obtenida en la plantilla será la que se tomará en el baremo para el cálculo del expediente académico.

c.1. En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas:

i. Si las calificaciones vienen expresadas de forma numérica o cuantitativa, se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación.

- ii. Si las calificaciones vienen expresadas de forma cualitativa, con valores de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, la nota media se calculará según el baremo de la última convocatoria de ayudas FPU del Plan Nacional publicada en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- iii. En el caso de que en un mismo expediente haya una mezcla en la forma de expresar la calificación, de forma que unas asignaturas sólo estén calificadas de forma cualitativa y el resto de asignaturas tengan calificación numérica, se utilizarán ambos métodos para calcular la nota media y se calculará la nota media de cada método ponderada por el número de créditos.

c.2. En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado a), la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- i. Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.
- ii. Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.
- iii. Documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de posgrado o de doctorado de la UAL.

En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».

d) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 2.e.2) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».

5. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. De manera explícita:

a) Para beca de colaboración: copia de la credencial de becario expedida por el MECED.

b) Para premio extraordinario fin de estudios: copia del diploma o certificado acreditativo.

c) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

d) Para los libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

e) Para los capítulos de libro y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta.

f) Para los artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación.

g) Para las comunicaciones en congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para Congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios que dan acceso al programa de doctorado, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2015-2016. Este certificado sólo lo tendrán que aportar aquellos solicitantes que no hayan realizado sus estudios en la UAL. En la baremación de estas ayudas se considerará la nota media del curso académico 2015-2016 de la correspondiente titulación en la Universidad en la que se cursó los estudios. En el caso de provenir el candidato de una universidad distinta a la de Almería y éste no proporcionara dicha nota media, si su titulación se imparte en esta Universidad, se utilizará la nota media de dicha titulación en la UAL. Para las titulaciones extinguidas se utilizará la nota media del último año que existió la titulación. En caso contrario, se considerará como nota media de la titulación la nota media del expediente académico del solicitante.

Cada solicitante sólo podrá firmar una solicitud.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la LPACAP.

4.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección vinvest@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará el 22 de noviembre de 2016.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no podrá presentar documentos acreditativos de los méritos no reseñados en el currículum, ni reformular las solicitudes presentadas.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva, que no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir su recepción según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Investigación será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso-convocado por esta Resolución.

6.2. El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.3. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación y en su página web. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que han sido publicadas en la web y los plazos de presentación de alegaciones que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

La comisión de investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.

6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

6.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la LPACAP.

6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Gobierno, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación y en su página web. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

6.7. Se concederán dos ayudas por cada uno de los Grupos de Áreas definidos en el Anexo A del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016 y que se pueden consultar en la web de esta convocatoria. En el supuesto de que los directores de los dos beneficiarios de un Grupo de Área pertenezcan al mismo ámbito, la segunda ayuda pasará automáticamente al siguiente mejor clasificado de un ámbito diferente a la primera. La

adscripción del solicitante a un determinado ámbito vendrá definida por el área de conocimiento del doctor que avala la solicitud.

Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Plan Propio de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar el contrato.

La incorporación se realizará en el plazo establecido en la resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de dos meses desde la fecha de resolución de la convocatoria.

6.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos una ayuda similar en la correspondiente convocatoria de ayudas FPU o FPI del Plan Nacional, Consejería de Economía y Conocimiento, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los siguientes clasificados de cada grupo. No se cubrirán las renunciaciones o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de ayudas predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017. El suplente podrá disfrutar la ayuda a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

7. Carácter del contrato.

7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato de duración determinada (contrato predoctoral), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2016-2017 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, las ayudas de los subprogramas objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves.

Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad asimismo aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

9. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por periodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de

seguimiento. En ningún caso la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años o seis para personas con discapacidad.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de dos meses.

10. Derechos y obligaciones del trabajador.

Están descritos en el texto del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Investigación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la LPACAP.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 13 de octubre de 2016.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

BAREMO PARA SELECCIÓN DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

A. Méritos del candidato (1+2+3+4+5)					
1. Expediente académico del título de Grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (en base 10) dividido por la nota media de la titulación correspondiente del curso académico 2015/2016 de la universidad de procedencia del solicitante y multiplicado por 30.					
2. Beca de colaboración del MECD: 0,5 puntos.					
3. Premio extraordinario fin de estudios: 0,5 puntos					
4. Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER): 0,5 puntos					
5. Actividad investigadora (máximo 10 puntos).					
Categoría del mérito	Libros	Capítulos de libro	Artículos	Actas de Congresos	Comunicaciones a Congresos
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
B. Méritos del Grupo de Investigación al que pertenece el director del trabajo de investigación (máximo 5 puntos)					

Puntuación del Grupo de Investigación en la última convocatoria del PAIDI x 0,3

Puntuación total: A + B

Observaciones

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se tiene en cuenta la nota media del máster.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media se calculará de manera ponderada respecto de cada uno de los títulos académicos.

2. La actividad investigadora se clasificará por categorías según lo establecido en el Anexo B «Escala de valoración de los resultados de investigación» del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016.

3. En caso de que no se actualizase por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento la evaluación de Grupo de Investigación antes de la fecha de resolución de las ayudas, se solicitará la evaluación por parte de una agencia externa, la Comisión de Investigación establecerá un baremo sencillo para su aplicación en la UAL o se utilizarán las puntuaciones obtenidas del Plan Propio de Investigación 2015.

4. Al resultado anterior, se restará un punto a aquellos grupos que habiendo obtenido una ayuda para personal investigador en formación, sus beneficiarios no defendieran la tesis en el periodo de vigencia de la ayuda A estos efectos, se computará desde la convocatoria del Plan Propio de Investigación 2012 y para aquellos becarios que hayan disfrutado del total de la ayuda.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

El Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), en base a acuerdo adoptado en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería con las funciones que para dicho puesto contempla la legislación que resulta de aplicación contemplada en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La documentación presentada para la acreditación de las circunstancias que exceptúan las limitaciones a la creación de empleo público se concreta en certificado de Secretaría acreditativo de la inclusión del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y que dicho puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con las características del puesto y certificado de Intervención acreditando la dotación presupuestaria adecuada y suficiente y que se adecua a los límites fijados por la Ley de Presupuestos del Estado para 2016.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Crear y clasificar un puesto de trabajo denominado Tesorería en el Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 24 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 10 de octubre de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el número de profesorado emérito de las Universidades Públicas de Andalucía, para el curso académico 2016-2017.

Visto el expediente tramitado a instancia de las Universidades Públicas de Andalucía, solicitando el establecimiento del número de profesorado emérito para el curso académico universitario 2016-2017, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén, la Universidad de Málaga, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad de Sevilla han propuesto a la Consejería de Economía y Conocimiento que establezca el número de profesorado emérito para el curso 2016-2017 para dichas universidades.

La Universidad de Huelva ha comunicado que para el curso 2016-2017 no será necesario establecer número de profesorado emérito para dicha universidad.

Segundo. El Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el 30 de junio de 2016, ha dado informe favorable a la propuesta formulada por las citadas universidades.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el artículo 40.2 que «Las universidades podrán nombrar profesorado emérito de entre profesores y profesoras jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad, al menos, durante veinticinco años, previa evaluación positiva de los mismos por la Agencia Andaluza del Conocimiento. Las funciones del profesorado emérito serán las establecidas por los estatutos de la universidad, el nombramiento como profesor emérito es incompatible con la percepción previa o simultánea de ingresos procedentes de la universidad en concepto de asignación especial por jubilación o similar. Por la Consejería competente en materia de universidades se establecerá anualmente, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, el número de profesores eméritos».

Segundo. El artículo 99.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que si alguna disposición atribuye competencia a la Administración de la Junta de Andalucía, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y el artículo 15.2.a) y b) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la consejería de Economía y Conocimiento, establece, entre sus competencias, que a la Dirección General de Universidades le corresponden las de coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia universitaria y en el de la difusión cultural y la coordinación de las universidades en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.

Como consecuencia de todo lo expuesto y vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Único. Establecer como número de profesorado emérito de las Universidades Públicas Andaluzas, para el curso académico universitario 2016-2017, el siguiente:

Universidad	Número profesorado		
	Renovados	Nuevos	Total
Almería	0	1	1
Cádiz	3	1	4
Córdoba	9	3	12
Granada	15	8	23
Huelva	0	0	0
Jaén	1	1	2
Málaga	10	5	15
Sevilla	12	9	21
Pablo de Olavide	3	0	3
TOTAL	53	28	81

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Señor Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 2016.- La Directora General, María Dolores Ferre Cano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Formación Vial Genil, S.L., con CIF B-18415661, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 848/2016 interpuesto contra la resolución de reintegro en el expediente 18/2011/J/1113/18-5.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 848/2016 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandadas en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2016, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Los Peques», de Espejo (Córdoba). (PP. 2239/2016).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), titular de la escuela infantil «Los Peques», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Los Peques», de Espejo (Córdoba), código 14012667, creada por el Decreto 120/2016, de 5 de julio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 3 unidades para 41 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educastle» de Gines (Sevilla). (PP. 2447/2016).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Myriam Moreno Nájera, representante de «Educastle, S.L.», entidad titular promotora del centro de educación infantil «Educastle», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 3 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educastle», promovido por «Educastle S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41022206, ubicado en Avda. de Europa, 58, de Gines (Sevilla), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. num. 328/16 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 328/16 interpuesto por don Víctor Fernández Gil contra la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 17.1.2017, a las 11,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 328/16 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 371/16 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 371/16 interpuesto por doña Susana Fernández Pérez contra la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.1.2017, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 371/16 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 271/16 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 271/16, interpuesto por doña María Josefa Herrera Alonso contra la Resolución de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.1.2017, a las 10,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 271/16 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 362/2016 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 22 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario número 362/2016, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414367016 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 362/2016 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de octubre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 362/2016 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 15 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 362/2016, interpuesto por la Administración del Estado (Centro Penitenciario de Albolote) contra la liquidación 0472414366992 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 5 de junio de 2017, a las 9,55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 362/2016, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de octubre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 366/2016 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario número 366/2016, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414390234 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 366/2016 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 400/2016 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario número 400/2016, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414390250 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 400/2016 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 367/2016 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 20 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario número 367/2016, interpuesto por el Ministerio del Interior contra la liquidación 0472414366983 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 367/2016 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de octubre de 2016, por la que se declara el Taller de Mosaicos Artesanos Félix García, S.L., como punto de interés artesanal.

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Comercio, relativo a la solicitud de declaración como Punto de Interés Artesanal del Taller Mosaicos Artesanos Félix García, S.L., en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de septiembre de 2015, la Asociación de Artesanos Marca Parque Natural de Andalucía (Asarpan) presenta en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, solicitud de Declaración de Punto de Interés Artesanal para el taller Mosaicos Artesanos Félix García, S.L., acompañada de parte de la documentación que exige el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal.

Segundo. La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba solicita subsanación del citado expediente, quedando el mismo completado y ajustado a derecho con fecha 25 de febrero de 2016.

Tercero. El 7 de abril de 2016, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba remite el expediente de declaración a la Dirección General de Comercio junto con su informe motivado.

Cuarto. La Comisión de Artesanía de Andalucía, en su reunión del día 7 de julio de 2016, manifiesta su conformidad con la tramitación del expediente para la declaración de Punto de Interés Artesanal del Taller Mosaicos Artesanos Félix García, S.L.

Quinto. Con fecha 17 de agosto de 2016, la Asociación de Artesanos Marca Parque Natural de Andalucía (Asarpan), remite a esta Dirección General escrito prestando su conformidad al procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Artesanos Marca Parque Natural de Andalucía (Asarpan) para la Declaración de Punto de Interés Artesanal del taller Mosaicos Artesanos Félix García, S.L., cumpliéndose todos los requisitos exigidos en artículo 5 de la citada Orden de 8 de septiembre de 2011, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía tras el análisis del informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación, a propuesta de la Dirección General de Comercio y en uso de las competencias conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Declarar Punto de Interés Artesanal al taller Mosaicos Artesanos Félix García, S.L., con todos los derechos inherentes a tal declaración, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal.

La Declaración como Punto de Interés Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, viniendo obligadas las entidades afectadas a comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la Declaración de Punto de Interés Artesanal en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Segundo. Autorizar al taller que se detalla en el Anexo el uso del distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal en el exterior del establecimiento, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo se ajustarán a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y deberán cumplir las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción de la persona artesana afectada en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
 Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

A N E X O

DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DEL TALLER	
NOMBRE DEL TALLER	OFICIO
Mosaicos Artesanos Félix García, S.L. Calle Doña Mencía, 7, 14940 Cabra (Córdoba)	Elaboración de Azulejos

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 12 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo en Procedimiento Abreviado núm. 392/2016, interpuesto por don Pedro Jesús Becerra y doña María de los Ángeles Márquez López, contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 1.2.d) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de octubre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2016, a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E).

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2016, de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 167, 31 de agosto), se convocan, para el año 2016, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E).

En el apartado cuarto, Presupuesto, de la referida Resolución de convocatoria, se establece que la cuantía del crédito disponible será distribuida territorialmente entre cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes, mediante la oportuna Resolución de declaración de distribución de créditos, que será publicada en el BOJA y en los mismos medios de publicidad que la presente convocatoria

Asimismo, en el apartado cinco, Financiación, se determinan las partidas del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con cargo a las cuales se concederán las subvenciones, así como las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional única de la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E),

RESUELVO

Primero. Establecer la siguiente distribución territorial de los créditos disponibles a los que hace referencia el apartado quinto de la Resolución de 22 de agosto de 2016, por la que se convocan, para el año 2016, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E), entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 21 de julio de 2016, de la siguiente manera, siendo dicha asignación de cantidades determinada en proporción a la cuantía global de las inversiones solicitadas correspondientes a la totalidad de las solicitudes presentadas en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza:

1. Para las subvenciones concedidas para asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (Modalidad ARA), se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/48402/0001, una cuantía máxima de 66.666,66 euros, de la que 50.000 euros (cantidad correspondiente al 75%) se asigna al ejercicio 2016 y 16.666,66 euros (cantidad correspondiente al 25%) al ejercicio 2017, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MALAGA	SEVILLA
2016	3.704,97	0,00	14.414,18	1.988,48	3.183,64	0,00	5.766,26	20.942,47
2017	1.234,99	0,00	4.804,72	662,83	1.061,21	0,00	1.922,09	6.980,82
TOTAL	4.939,96	0,00	19.218,90	2.651,31	4.244,85	0,00	7.688,35	27.923,29

2. Para las subvenciones concedidas para empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE):

a) Para gastos corrientes, se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/47402/0001, una cuantía máxima de 393.600,00 euros, de la que 295.200,00 euros (cantidad correspondiente al 75%) se asigna al ejercicio 2016 y 98.400,00 euros (cantidad correspondiente al 25%) al ejercicio 2017, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MALAGA	SEVILLA
2016	11.728,20	26.735,88	75.506,96	29.090,85	20.839,18	18.552,61	39.888,85	72.857,47
2017	3.909,40	8.911,96	25.168,99	9.696,95	6.946,39	6.184,20	13.296,29	24.285,82
TOTAL	15.637,60	35.647,84	100.675,95	38.787,80	27.785,57	24.736,81	53.185,14	97.143,29

b) Para gastos de capital, se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/77402/0001, una cuantía máxima de 453.866,67 euros, de la que 340.400,00 euros (cantidad correspondiente al 75%) se asigna al ejercicio 2016 y 113.466,67 euros (cantidad correspondiente al 25%) al ejercicio 2017, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MALAGA	SEVILLA
2016	8.124,05	54.200,61	110.109,52	9.840,86	12.778,29	24.493,78	32.289,76	88.563,13
2017	2.708,02	18.066,87	36.703,17	3.280,29	4.259,43	8.164,59	10.763,26	29.521,04
TOTAL	10.832,07	72.267,48	146.812,69	13.121,15	17.037,72	32.658,37	43.053,02	118.084,17

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2016.- La Directora General, Silvia Oñate Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General Libro VI de los Deportistas de la Federación Andaluza de Natación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 15 de junio de 2016, se ratificó la modificación del Reglamento General Libro VI de los Deportistas de la Federación Andaluza de Natación, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General Libro VI de los Deportistas de la Federación Andaluza de Natación, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de septiembre de 2016.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

A N E X O

LIBRO VI: DE LOS DEPORTISTAS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. Son deportistas las personas físicas que estando en posesión de la oportuna licencia expedida u homologada por la FAN, con los requisitos señalados en los Estatutos, practican el deporte de la Natación en cualquiera de sus especialidades.

2. Los deportistas practicantes de la natación en línea o en aguas abiertas, se denominan nadadores/as, los que ejercitan los saltos, saltadores/as; los que compiten en waterpolo, waterpolistas, los que practican la natación sincronizada, nadadoras/es de sincronizada.

3. Para las distintas especialidades máster, se utilizará similar nomenclatura.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 2.

Son derechos básicos de los deportistas.

- a. Libertad para suscribir licencia en los términos que se dicten en el presente Libro.
- b. Estar en posesión de un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la actividad deportiva.
- c. Recibir atención deportiva de su club y de la organización federativa.

Artículo 3.

Son deberes básicos de los deportistas.

- a. Someterse a la disciplina de las entidades deportivas por las que hayan suscrito licencia.
- b. No participar en actividades deportivas con un club distinto mientras exista una licencia en vigor, con las excepciones recogidas en el artículo 10.2 del presente Libro.
- c. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas para la participación en competiciones de carácter nacional o internacional, o para la preparación de las mismas, así como a los planes de tecnificación que convoque la FAN.
- d. Acatar las resoluciones que adopten los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competiciones y actividades deportivas.
- e. Respetar las normas de utilización del equipamiento oficial en todas las competiciones en que se represente a la FAN.
- f. Someterse a los controles antidopaje, durante las competiciones o fuera de ellas, cuando lo requiera la FAN, la RFEN, el Consejo Superior de Deportes, o cualquier otro organismo competente en la materia.

TÍTULO III. DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 4.

Los deportistas serán clasificados en función de su sexo, edad y especialidad que practiquen.

Artículo 5.

1. Los deportistas serán clasificados por categorías de edades conforme a la normativa que anualmente se apruebe por el órgano competente.

2. La clasificación por categorías permanecerá inalterable durante toda la temporada deportiva.

3. Para el cálculo de la edad del deportista se tendrá en cuenta el número de años que cumpla en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del segundo año incluido en la temporada deportiva.

TÍTULO IV. COMPETICIONES

Artículo 6.

1. Los deportistas habrán de participar en la competición de la categoría a la que pertenezcan, excepto en aquellos casos en que el Reglamento específico de cada competición determine o posibilite otra cosa.

2. En las competiciones de categoría absoluta podrán participar deportistas de categorías inferiores sin más limitaciones que las que pudiera establecer el Reglamento de la competición.

Artículo 7.

Son deportistas aptos para poder formar parte de los equipos y selecciones andaluzas, en cualquiera de las especialidades, los que tengan la nacionalidad española o los menores de edad que tuvieren derecho de opción a la misma, de conformidad con la normativa internacional (RFEN, FINA y LEN) en vigor.

TÍTULO V. DE LAS LICENCIAS

CAPÍTULO 1.º REQUISITOS Y EFECTOS DE LAS LICENCIAS

Artículo 8.

Para poder participar en una competición oficial los deportistas deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa expedida u homologada por la FAN cuyo importe será establecido para cada temporada por la Asamblea de la FAN.

A través de la suscripción de la licencia deportiva, el titular cede todos los derechos de explotación de las imágenes obtenidas en el interior de las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales, o en cualquier otra manifestación deportiva en la que se participe, a la Federación Andaluza de Natación, para su posterior difusión y/o venta directa o indirecta. Asimismo son titularidad de la FAN los derechos de imagen de las selecciones andaluzas cuando actúen como tales bien sea en actos oficiales o extraoficiales, debiendo contar previa y expresamente con la autorización de la FAN para la aparición como selección en tales ocasiones.

Dicha autorización se entiende sin perjuicio de la que compete otorgar a la Administración de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 6.g) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Artículo 9.

1. Un deportista podrá suscribir licencia para participación en competiciones oficiales a título individual, en aquellas competiciones que así lo permita su normativa, o a través de un club andaluz, en cualquier caso no podrá tener compromiso vigente con otro club español.

2. Los deportistas extranjeros podrán tramitar su licencia haciendo constar expresamente tal condición pudiendo entonces participar en todas las competiciones oficiales convocadas por la Federación.

Artículo 10.

1. Durante el transcurso de una temporada los deportistas sólo podrán suscribir y obtener licencia por un club andaluz adscrito a la Federación Andaluza de Natación, con las excepciones indicadas en el artículo 11 del presente Libro.

2. Como excepción a lo anterior el deportista que, teniendo suscrita licencia con un club por una determinada especialidad deportiva, deseara practicar otra de las que integran el deporte de la Natación que no se lleve a cabo en dicho club, podrá suscribir una segunda licencia por club distinto.

3. Para la tramitación de esta segunda licencia se precisará que, en todos los casos, junto a la solicitud de licencia, se aporte escrito del club con el que tiene suscrita la primera licencia manifestando su conformidad.

Artículo 11.

1. En las especialidades de natación, aguas abiertas, sincronizada y saltos, los deportistas podrán cambiar de club en el transcurso de la temporada deportiva en los siguientes supuestos.

a) Que exista acuerdo entre el club de origen y el deportista con la entrega de la oportuna Carta de Baja, con independencia de que se reclamen los derechos por formación del deportista por parte del club de origen.

b) Solamente se permite que el deportista realice un cambio de club por temporada.

c) El cambio de club se podrá solicitar y formalizar:

1. En cualquier momento de la temporada siempre que no haya participado aún en competiciones oficiales en el transcurso de la misma con el club que tramitó la licencia original, sin perjuicio de los derechos de formación que se hubiesen generado.

2. Cuando el deportista se vea obligado, durante la temporada deportiva a cambiar de residencia por motivos laborales, de estudios, o por el cambio de residencia de los padres, en el caso de menores de edad o mayores que vivan a sus expensas, o por otra causa de análoga naturaleza, en el que sí podrán obtener nueva licencia sin necesidad de aportar la baja del club de origen. La tramitación de esta nueva licencia deberá ser aprobada por la FAN, previa apertura del oportuno expediente, iniciado a instancia de la parte interesada, en el que se valorará la necesidad del cambio de club:

- Para que proceda la aplicación de estas excepciones, el deportista deberá tener una necesidad real de cambiar de residencia, no dependiendo este cambio de la exclusiva voluntad del mismo, debiendo estar el club de destino en la misma provincia que la nueva residencia.

- No procederá la aplicación de la excepción de cambio de residencia por motivos laborales en los casos en los que el club de destino ostente la condición de empresario en el contrato de trabajo suscrito por el deportista.

3. En el plazo de un mes, una vez finalizada la temporada de invierno, indicada en el calendario oficial aprobado por la Asamblea General.

d) Serán válidas las marcas, resultados y mínimas obtenidas por el deportista con el club de origen.

2. Cambio de club en la especialidad de waterpolo. Se podrá cambiar de club en el transcurso de la temporada deportiva en los siguientes supuestos.

a) Que exista acuerdo entre el club de origen y el deportista con la entrega de la oportuna Carta de Baja, con independencia de que se reclamen los derechos por formación del deportista.

b) Solamente se permite que el deportista realice un cambio de club por temporada.

c) Se podrá hacer efectivo el cambio en cualquier momento de la temporada siempre que no haya jugado ningún encuentro oficial con su equipo de procedencia.

d) Aquellos jugadores que hayan participado en encuentros de competición oficial, en cualquiera de sus categorías, podrá cambiar de club previa solicitud realizada entre el 1 y el 31 de enero, con independencia de lo establecido en la normativa de solicitud de licencia para la temporada en curso.

3. Cesión en la especialidad de waterpolo.

a) Únicamente en la especialidad de waterpolo, durante la vigencia de una licencia, el club podrá ceder temporalmente a otro los servicios de un deportista, con el consentimiento expreso y por escrito de éste. En el supuesto de menores de edad, tal consentimiento deberá ser complementado con la autorización de sus padres o tutores.

b) Para que la cesión pueda producirse iniciada la temporada deportiva, el jugador cedido no deberá haber sido alineado en ningún partido oficial con el club cedente, ya sea en competición de ámbito autonómico o provincial.

c) En caso de haber participado en competición oficial, el acuerdo de cesión se podrá ejecutar previa solicitud realizada entre el 1 y el 31 de enero.

d) En el acuerdo de cesión deberá fijarse expresamente la duración de la misma, que no podrá exceder de dos temporadas consecutivas.

e) El jugador cedido no podrá volver al club cedente en la temporada deportiva en curso. Ni podrá a su vez, ser cedido a un tercer club.

f) El jugador cedido será considerado como jugador del club cesionario, con las consecuencias que de ello deriven, no pudiendo éste estar sujeto a consideración distinta de las derivadas de la normativa vigente.

CAPÍTULO 2.º COMPATIBILIDAD ENTRE LAS LICENCIAS

Artículo 12.

1. La licencia de deportista es compatible con la de juez, árbitro y cronometrador.

El reglamento del Comité Andaluz de Árbitros, determinará las posibles incompatibilidades de actuación.

2. La licencia de deportista será compatible con la de técnico-entrenador en todas las especialidades deportivas.
3. Las referidas compatibilidades implican, necesariamente, la suscripción de cuantas licencias sean precisas para las actividades y actuaciones que comportan cada una de ellas.
4. La licencia «máster» será compatible con la de juez y árbitro, técnico-entrenador y directivo.

CAPÍTULO 3.º TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 13.

1. La primera licencia de un deportista se efectuará por el club que se desee; las sucesivas se ajustarán a lo dispuesto en el presente Libro.
2. Las licencias se solicitarán, siempre a través de un club, a partir del día 1 de octubre de cada temporada, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente Libro.

Artículo 14.

1. Las solicitudes se formalizarán a través de los procedimientos y programas informáticos que se determinen. La veracidad de los datos incluidos por el solicitante de la licencia tramitada será responsabilidad del club.

Artículo 15.

1. El club solicitante de licencia tendrá en todo caso en su poder un documento en el que conste el consentimiento del deportista para que sea tramitada su licencia en la correspondiente temporada, suscrito por él mismo en el caso de ser mayor de edad o hallarse emancipado, o por quien ostente su representación legal en los demás casos.

Este documento individual podrá ser reclamado en cualquier momento por el órgano federativo responsable de la tramitación de licencias.

2. Igualmente el órgano federativo responsable de la tramitación podrá en cualquier momento solicitar documento acreditativo de la edad del deportista.

3. Los deportistas mayores de 12 años deberán estar en posesión de DNI o pasaporte individual, para solicitar la tramitación de la licencia.

4. Si la solicitud de licencia implica cambio de club, deberá aportarse carta de baja, expedido por el club, excepto en los casos establecidos en el artículo 16. De no poderse aportar por negativa de éste se pondrá en conocimiento de la FAN, que determinará lo procedente conforme a lo reglamentado.

5. En la carta de baja se hará constar siempre la fecha de expedición de la misma. Deberá ser extendida en impreso con membrete y sello del club de procedencia, firmado por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de dicho club y la conformidad del deportista, o en el caso de ser éste menor de edad, la del padre o tutor.

Artículo 16.

No será necesaria la carta de baja para tramitar la licencia de deportista en los supuestos siguientes:

- a. Que el club en el que militase la temporada anterior hubiese renunciado al ascenso de categoría o la hubiese perdido en virtud de sanción o por decisión del propio club.
- b. Que el club en el que militase no se hubiese presentado a competiciones para las que se había clasificado previamente.
- c. Que el club no participase en competiciones de la categoría del deportista.
- d. Que el club de origen se hubiese retirado o dado de baja de la FAN.
- e. Que el deportista suscribiese licencia con un determinado club por cambio de residencia de los padres en los supuestos de menores de edad o que vivan a sus expensas, según lo establecido en el artículo 11.1, o por acuerdo de cesión en la especialidad de waterpolo.
- f. Que el deportista no hubiese participado en la temporada anterior en ninguna competición oficial de ámbito territorial o nacional por responsabilidad exclusiva del club, o que el deportista hubiese realizado oficialmente marcas mínimas para participar en dichas competiciones y el club no le hubiera inscrito en las mismas. Salvo que esa no inscripción hubiese sido por razones disciplinarias, en base a los reglamentos, directrices o Estatutos del propio club.
- g. Cuando el deportista, para poder seguir practicando la natación, tenga la necesidad de cambiar de Club, al negarse el club al que pertenece a tramitar la correspondiente licencia.
- h. No será necesario aportar carta de baja del club de origen en los casos en los que, por no concurrir los requisitos necesarios para el devengo de los derechos de formación no proceda su pago y hubiese expirado la vigencia de la licencia con el mismo.

Artículo 17.

No se expedirá licencia de deportista adscrito a un club, a los clubes que tengan deudas pendientes con la FAN o con otras entidades integradas en la estructura federativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.2 del presente Libro.

Artículo 18.

1. En caso de fusión de dos o más clubes, los deportistas con licencia en vigor por cualquiera de ellos, quedarán en libertad de continuar o no en el club que resulte de la fusión, opción que podrán ejercer en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aquélla quede registrada en la FAN. Los que en el indicado término no hubiesen comunicado a la Federación y al propio club su deseo de cambiar de club, quedarán adscritos al nuevo club y deberán formalizar licencia por éste, que se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior al que el interesado pertenecía.

2. Para dar eficacia a lo anteriormente expuesto, los clubes interesados en la fusión deberán dar a conocer a sus deportistas el texto del apartado precedente, a través de carta certificada, cursada con una antelación mínima de ocho días a la fecha de la comunicación de la fusión a la Federación Andaluza.

El incumplimiento de esta obligación no impedirá el derecho de opción del deportista.

CAPÍTULO 4.º VIGENCIA DE LAS LICENCIAS

Artículo 19.

1. Las licencias de los deportistas tendrán una vigencia mínima de una temporada (licencia anual) y máxima de tres (licencia plurianual) en función de lo que el club y el deportista concierten de mutuo acuerdo. Tal compromiso deberá formalizarse, en su caso, por medio de documento escrito firmado por el club y el deportista, o sus representantes legales cuando ello fuere necesario, que deberá adjuntarse, con la presentación de la licencia, a la Federación.

2. Vigente la licencia de un deportista por un determinado club, ésta se podrá ampliar hasta el plazo máximo de vigencia –tres temporadas– cuantas veces estimen conveniente los interesados y siempre que tal acuerdo se plasme en un escrito con las mismas condiciones que el señalado en el apartado anterior, debiendo ser entregado en la Federación.

Artículo 20.

En la FAN existirá un registro de los deportistas donde constará la vigencia temporal de las licencias y las sucesivas renovaciones o cambios de club, o cesiones en la especialidad de waterpolo, en su caso.

Artículo 21.

Los clubes deberán comunicar a la FAN, las bajas que concedan a sus deportistas.

Artículo 22.

El deportista con licencia plurianual en vigor, finalizada la temporada deportiva, no podrá suscribir licencia con otro club, excepto que obre en su poder la oportuna carta de baja.

Artículo 23.

Al finalizar el periodo de vigencia de la licencia, todo deportista quedará libre para suscribir otra con cualquier club, sin perjuicio de que éste deba satisfacer los derechos de formación que pudieran corresponder al club de origen.

CAPÍTULO 5.º DE LOS DERECHOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA

Artículo 24.

Finalizada la vigencia de la licencia, si el deportista suscribe otra con diferente club, el de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

1. Que el deportista sea mayor de 16 años y menor de 21.

Se entenderá que el deportista es mayor de 21 o menor de 16 si cumpliera estas edades con anterioridad al 31 de diciembre del segundo año comprendido en la temporada deportiva para la que se solicita la licencia.

2. Que el deportista haya estado un mínimo de dos temporadas consecutivas en el club de origen.

3. Que el deportista haya participado con su club de origen en alguna competición incluida en el calendario oficial de la Real Federación Española de Natación, de ámbito nacional o internacional, que no sea de categoría absoluta.

Artículo 25.

1. La compensación económica regulada en el artículo anterior se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$X=(2N+C+R+I+E) * P * K$$

X = Cuantía de la compensación económica.

N = Número de años consecutivos de permanencia en el club de origen. Se computarán todos aquellos en que haya tenido suscrita licencia territorial, siempre que se acredite fehacientemente. Si no fuera posible documentarlos, se estimará que N es igual a 4.

Cuando un deportista hubiese cambiado de club por motivos laborales, de estudios, de traslado de los padres en el caso de deportistas menores de edad o que vivan a sus expensas o por circunstancias de análoga naturaleza y posteriormente regresara a su club de origen, se entenderá, a efectos del cálculo de N, que no se ha interrumpido la permanencia en el club de origen, sin perjuicio de que no se computen las temporadas que hubiese permanecido en el otro club.

C = Número de puntos que le corresponden al deportista, en función de su categoría de edad.

R = Número de puntos que le corresponden al deportista por el lugar que ocupe en el ranking absoluto de natación, la categoría nacional del equipo del que forma parte, en el caso de waterpolo, o un número fijo para saltos y natación sincronizada.

En la especialidad de waterpolo si el deportista hubiese participado en varios equipos de su club, se considerará que pertenece al equipo con mayor categoría.

I = Número de puntos que le corresponden al deportista por haber participado con cualquier selección nacional en encuentros internacionales oficiales.

E = Número de puntos que le corresponden al club de origen en función de las especialidades que en el mismo se practiquen.

P = Importe fijo que anualmente determine la Comisión Delegada de la RFEN, antes del inicio de la temporada deportiva, que no podrá ser inferior al de la temporada anterior.

K = Puntos correspondientes al coeficiente que sea de aplicación en función de la categoría del club de origen y la del de destino.

En la especialidad de waterpolo masculino, si el club de origen tuviera uno o varios equipos filiales, su categoría será la correspondiente al equipo en el que el deportista hubiese efectivamente jugado.

En el caso de haber participado en varios equipos la categoría será la correspondiente al que tuviese la categoría superior. Si fuese el club de destino el que tuviese varios equipos, su categoría será en todo caso la mayor de las correspondientes a los mismos. En waterpolo femenino este epígrafe se calculará con el epígrafe «RESTO» (club de origen) del baremo establecido para el waterpolo masculino.

2. La Federación Andaluza de natación, aplicará para este cálculo los valores y coeficientes que la RFEN tenga en vigor en el momento de su determinación.

Artículo 26.

La percepción de la compensación económica resultante de la aplicación de la fórmula contenida en el anterior artículo es renunciable, total o parcialmente, por el club de procedencia y origen.

Artículo 27.

1. Si el club de origen no renunciara a su compensación por formación, deberá ser abonada por el club de destino, antes de diligenciar la nueva licencia. Producido el pago, el club de origen deberá otorgar la oportuna carta de baja.

2. Aun en el caso de que el club de destino no abonara la compensación fijada al club de origen, la licencia será expedida, sin perjuicio de que la FAN adopte las medidas necesarias para que se proceda al abono de la cantidad establecida. En todo caso, la FAN retendrá al club de destino las subvenciones, premios, u otras ayudas a las que tuviera derecho hasta el pago total de la cuantía de la compensación, haciendo entrega de tales cantidades al club de procedencia al acabar la temporada deportiva.

3. Si finalizada la temporada el club deudor no hubiera satisfecho íntegramente la cantidad adeudada no se le permitirá competir la temporada siguiente en ninguna competición organizada por la FAN.

Artículo 28.

1. No existirá el derecho a recibir la compensación económica establecida en los artículos anteriores en el supuesto de que el cambio de club obedezca a la necesidad del deportista de cambiar su residencia bien por razones laborales, de estudios o por traslado de los padres en el caso de deportistas menores de edad o que vivan a sus expensas, o cualquier otra causa de análoga naturaleza.

2. Para que proceda la aplicación de estas excepciones, el deportista deberá tener una necesidad real de cambiar de residencia, no dependiendo este cambio de la exclusiva voluntad del mismo.

3. Para que operen las excepciones previstas en el presente artículo, el cambio de club, que deberá estar situado en la provincia de la nueva residencia, deberá ser necesario para que el deportista pueda seguir practicando cualquiera de las especialidades deportivas de la FAN.

4. La Comisión de Resolución de Conflictos regulada en el Título VI de este Libro, a instancias de parte interesada, podrá incoar el oportuno expediente para determinar, una vez examinadas las circunstancias de cada caso, si ha lugar a la compensación económica. A tal fin, todas las partes afectadas deberán aportar a dicha Comisión de Resolución de Conflictos cuantos justificantes consideren necesarios en defensa de sus intereses.

5. No será aplicable la excepción de cambio de residencia por motivos laborales en los casos en los que el club de destino ostente la condición de empresario en el contrato de trabajo suscrito por el deportista.

Artículo 29.

1. En el supuesto de discrepancia a la hora de determinar la cuantía del derecho de compensación o por cualquier otra circunstancia relacionada con el cambio de clubes, los clubes o el deportista implicados deberán poner en conocimiento de la FAN, los motivos de la misma, aportando la documentación acreditativa de sus posturas, resolviendo el organismo federativo, previa la incoación del oportuno expediente, que se tramitará y resolverá conforme el artículo 32 de esta normativa.

2. Entre tanto se resuelve el expediente incoado al efecto, la FAN suspenderá la concesión de la nueva licencia al deportista.

3. No obstante, la FAN podrá proceder a tramitar la licencia por el nuevo club si éste, mediante escrito suscrito por persona que ostente la representación del club, se comprometiera a acatar la resolución que emitiesen los órganos federativos en el correspondiente expediente.

Artículo 30.

El club de origen tendrá derecho a percibir la compensación económica por derechos de formación en el caso de que el deportista hubiese permanecido inactivo o compitiendo fuera de la jurisdicción de la FAN, y decidiese suscribir nueva licencia adscribiéndose a un club distinto al de origen.

Artículo 31.

1. Cuando el cambio de club de un deportista haya supuesto el abono de derechos de formación, y el deportista a la temporada siguiente cambiara nuevamente de club, el club que ha pagado los derechos de formación tendrá el derecho a ser compensado económicamente en el 50% del importe abonado por dicho concepto, por el club que fiche a dicho deportista.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si la diferencia en la clasificación entre el club de destino y el club que hubiese abonado los derechos de formación excediera de un tramo del cuadro existente para calcular la letra K en la ecuación que determina los derechos de formación, según el artículo 24 del presente Libro, el club de destino deberá pagar al club que percibió los derechos de formación, la diferencia entre los ya cobrados, y los que hubiese procedido pagar, en el supuesto de haberse producido directamente el cambio de clubes.

3. No procederá el pago de los derechos de formación cuando el deportista vuelva a su club origen, en el caso de que el cambio de club hubiese obedecido al cambio de residencia por motivos laborales, de estudios, traslado de los padres en el caso de deportistas menores o que vivan a sus expensas o circunstancias análogas. Tampoco procederá el pago de derechos de formación, cuando el deportista pretendiese obtener licencia con el club con el que suscribió la primera licencia en la modalidad que determinó la licencia por club diferente.

TÍTULO VI. CONFLICTOS

Artículo 32.

1. Todas las discrepancias que surjan en torno a las materias objeto de este Libro serán resueltas por la FAN, a través de La Comisión de Resolución de Conflictos, previa la incoación del oportuno expediente.

2. La Comisión de Resolución de Conflictos será un órgano unipersonal, que será designado por el Presidente de la FAN, y preferentemente licenciado en derecho.

3. El expediente podrá incoarse de oficio o a instancia de cualquier parte interesada, garantizándose el trámite de audiencia a los afectados.

4. El expediente se resolverá en el plazo máximo de 21 días naturales, siendo la decisión que se adopte inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de los ulteriores recursos que contra tal resolución procedan.

5. Tratándose de licencias en vigor, en tanto se resuelve el expediente, el deportista no podrá competir por su nuevo club, con las repercusiones disciplinarias que su participación pueda provocar.

6. Una vez resuelto el expediente se cursará la licencia del deportista que se hallaba en suspenso, si el club de destino no manifestase lo contrario en el plazo de 72 horas desde la notificación del acuerdo que pone fin al expediente.

7. Contra las resoluciones adoptadas por el Juez de Resolución de Conflictos cabrá recurso ante la Junta Directiva de la FAN, en el plazo de 10 días naturales.

8. Para la tramitación de estos expedientes, será válida la comunicación por vía electrónica tanto de las resoluciones como de cualquier escrito o documento que se genere, siempre y cuando mediante esta forma se permita tener constancia de la recepción por el interesado de todos los documentos generados, así como de su fecha, identidad y contenido.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 7 de octubre de 2016, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, establece en su artículo 12 que aprobados los estatutos o sus modificaciones, los consejos de colegios deberán remitirlos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para que, previa calificación de legalidad, sean inscritos y posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En los artículos 11 y 12 del Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, se desarrolla el procedimiento de tramitación ante la Administración.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, ha aprobado la modificación de sus estatutos mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, remitiendo a la Consejería de Justicia e Interior el nuevo texto estatutario junto a los certificados de su aprobación por la mayoría de las Juntas de Gobierno de los Colegios que integran dicho Consejo, ratificados por sus respectivas Juntas Generales, como consta en el expediente administrativo tramitado al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y el artículo 11 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre y demás concordantes de su Reglamento, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, cuyo texto se inserta en Anexo, aprobados por el Pleno de esta Corporación Profesional en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016.

Segundo. Se ordena la inscripción de los Estatutos en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2016

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Constitución, naturaleza, personalidad jurídica y domicilio

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

1.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, máximo órgano de la Abogacía Andaluza, está integrado por los Ilustres Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla.

Se constituyó en marzo de 1989 y aprobó originariamente sus Estatutos el día 18 de noviembre del mismo año, declarándose su adecuación a la legalidad por Orden de 11 de diciembre de 1996, publicada en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía número 277, de 11 de enero de 1997.

En sesión de Pleno del Consejo celebrada los días 13 y 14 de julio de 2006 se adecuaron a la legalidad vigente, cuya aprobación fue efectuada por Orden de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de 3 de octubre de 2007, publicada en el BOJA número 210, de 24 de octubre de 2007.

1.2. Cualquier Colegio de Abogados que pudiera crearse dentro del territorio propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que por disposición legal así se disponga, deberá obligatoriamente integrarse en el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es una Corporación de Derecho Público reconocida y amparada por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las leyes de Colegios Profesionales estatal y autonómica, el Estatuto General de la Abogacía y restantes normas de la materia, gozando de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Ámbito de actuación, sede, domicilio y emblema.

3.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tiene en la actualidad, como ámbito de actuación, el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su sede permanente se encuentra en la ciudad de Antequera.

3.2. Su domicilio en la actualidad se encuentra situado en la calle Infante Don Fernando, número 78, 3.ª planta, 29200, Antequera (Málaga).

3.3. La Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados estará facultada para autorizar el cambio de domicilio dentro de la ciudad sede de Antequera.

3.4. El emblema del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es un escudo en el que aparece la balanza de la justicia sobre una banderola con fondo verde y las iniciales de Abogados de Andalucía en color blanco.

Capítulo II. Fines y funciones

Artículo 4. Fines.

4.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tendrá por finalidad coordinar los Colegios integrados en él, asumiendo su representación ante la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y, en general, ante cualquier organismo, institución o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la competencia de cada Colegio dentro de su ámbito.

4.2. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados velará por el cumplimiento de las normas deontológicas y restantes normas profesionales, defendiendo el prestigio de la profesión de Abogado así como la independencia de la Abogacía frente a cualquier injerencia tendente a restringirla o menoscabarla, todo ello en su marco territorial.

Artículo 5. Funciones.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tendrá las siguientes funciones:

1. Las atribuidas por la Ley andaluza de Colegios Profesionales, así como por la Ley estatal, y cuantas otras le fueran encomendadas por virtud de disposiciones generales y especiales.

2. Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como dentro del ámbito territorial que en su caso por normativa legal le sea asignado y, en su caso, ante el Consejo General de la Abogacía Española.

3. Aprobar y modificar su propio Estatuto, Reglamentos y normas de su competencia.
4. Crear y mantener actualizado, de acuerdo al censo que obligatoriamente consta en el Consejo General de la Abogacía Española, un sistema de información con los datos de los Abogados incorporados a los Colegios que lo integran.
5. Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de Abogado, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la previsión, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación y otras actuaciones convenientes. Establecer, a tales fines, los conciertos o acuerdos más oportunos con la Administración y las Instituciones o Entidades que corresponda.
6. Convocar y celebrar congresos, jornadas, simposios y actos similares relacionados con el Derecho peculiar propio de su territorio.
7. Editar publicaciones y trabajos de carácter jurídico sobre la legislación y jurisprudencia para Andalucía y publicar las normas y disposiciones de interés para los Abogados adscritos a su territorio.
8. Colaborar con los poderes públicos en la realización y pleno desarrollo de los derechos de la persona y de las instituciones dentro de su propio territorio, y en la más eficiente, justa y equitativa protección, regulación y garantía de los derechos y libertades de la persona.
9. Defender los derechos de los Colegios de Abogados que lo integran, así como los de sus colegiados, ante los Organismos Autonómicos cuando sea requerido por el Colegio respectivo o así esté legalmente establecido.
10. Ejercer y gestionar las competencias públicas que le sean delegadas o reciba de los organismos públicos.
11. Elaborar Normas Deontológicas Comunes a la Profesión.
12. Conocer y resolver los recursos que se puedan interponer contra los acuerdos de los Colegios de Abogados que lo integran, y conocer y resolver los recursos que se puedan interponer contra los acuerdos del propio Consejo, en los casos previstos en la ley.
13. Llevar un registro de sanciones que afecten a los Abogados de los Colegios que lo integran.
14. Designar representantes de la Abogacía para participar, cuando así estuviere establecido, en los Consejos, Foros y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas, y proponer miembros para las Comisiones Evaluadoras u otras cuando normativamente le corresponda.
15. Aprobar su propio presupuesto de ingresos y gastos, y las cuentas.
16. Fijar equitativamente la cooperación de los Colegios a los gastos del Consejo, por aportaciones fijas, eventuales o cuotas extraordinarias.
17. Establecer los ingresos propios que pudieran tener por derechos y retribuciones como consecuencia de los servicios y actividades que preste.
18. Realizar, respecto al patrimonio propio del Consejo, toda clase de actos de disposición y gravamen.
19. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios que lo integran.
20. Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración competente, sobre los proyectos de creación, fusión, absorción, segregación y disolución de Colegios de Abogados, e informar, igualmente y en su caso, los proyectos normativos que afecten a la Abogacía o a la profesión de Abogado.
21. Realizar cualquier otra función similar a las contenidas en los apartados anteriores, no expresamente determinadas en ellos, así como aquellas que le sean transferidas o delegadas por el Consejo General de la Abogacía Española.

TÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Capítulo I. Órganos representativos y de gobierno

Artículo 6. Órganos del Consejo.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tendrá los siguientes órganos: el Pleno, la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva y el Presidente.

Artículo 7. Composición de los órganos.

7.1. El Pleno del Consejo estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Los Decanos de los Colegios de Abogados que lo integran.
- b) Los Consejeros no Decanos designados por las Juntas de Gobierno de los Colegios, cuyo número por cada Colegio se determinará en función del número de colegiados ejercientes y no ejercientes, aplicando la escala que se contiene en la disposición final primera del presente Estatuto.

c) Hasta un máximo de tres Consejeros más elegidos por el Pleno entre juristas de reconocido prestigio, que ejerzan o hayan ejercido la profesión de Abogado, requiriéndose para su elección un quórum de dos tercios del Pleno del Consejo.

7.2. La Comisión Permanente estará constituida por los Decanos de los Colegios, más los Consejeros no Decanos que, en su caso, ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario General-Tesorero, aunque no reúnan la condición de Decanos.

7.3. Formarán la Comisión Ejecutiva el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General-Tesorero.

7.4. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados podrá contar con Comisiones y Subcomisiones que estarán integradas, según los casos, por Consejeros y por quienes designe la Comisión Permanente, entre los colegiados adscritos al ámbito territorial de los Colegios que integran el Consejo.

Las Comisiones tendrán como función asesorar en los asuntos de su ámbito y competencia, elevar estudios y propuestas, tanto al Pleno como a la Comisión Permanente y Comisión Ejecutiva, quienes, a su vez, podrán delegar en aquellas la gestión, resolución y promoción de asuntos con ellas relacionadas.

Podrán también constituirse grupos de trabajo, que estarán integrados por Consejeros y por colegiados adscritos al ámbito territorial de los Colegios que lo integran. Estos grupos de trabajo estarán compuestos en todo caso por un Consejero y sus miembros serán designados por la Comisión Permanente.

Capítulo II. Condiciones de elegibilidad, elecciones, duración de los cargos y causas del cese

Artículo 8. Elección de los cargos.

8.1. El Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario General-Tesorero serán elegidos por y entre los Consejeros en el Pleno, en votación directa y secreta.

En las elecciones cada uno de los miembros del Pleno del Consejo dispondrán de un sólo voto y será elegido el candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos. Si dos candidatos obtuvieran el mismo número de votos resultará elegido el de mayor antigüedad en el ejercicio profesional.

En lo no previsto expresamente en el presente artículo, será de aplicación lo dispuesto a este respecto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

8.2. Los Consejeros no Decanos serán designados por las respectivas Juntas de Gobierno de los Colegios que representen, con la proporción que resulte para cada Colegio de la aplicación de la escala contenida en la disposición final primera del presente Estatuto.

8.3. Los Consejeros a que se refiere el apartado c) del artículo 7.1 serán elegidos por el Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente, requiriéndose para su elección un quórum de dos tercios del Pleno.

Artículo 9. Duración de los cargos y designaciones.

9.1. Todos los cargos y designaciones tendrán una duración de dos años, salvo que, tratándose de un Consejero Decano, incluido en su caso el Presidente, Vicepresidente o Secretario General-Tesorero, se produzca su cese como Decano. En tal caso, cesará como Consejero y en el cargo que desempeñe dentro del Consejo, procediéndose a la elección de su sustituto por el tiempo que le reste del mandato estatutario.

9.2. Los Consejeros podrán ser reelegidos.

9.3. El plazo del mandato se computará desde la toma de posesión.

9.4. Serán además causas de cese como Consejero las establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española en lo que le sea aplicable.

Artículo 10. Sustitución de Consejeros.

10.1. Cuando en el transcurso del mandato se produzca el cese de un Consejero se procederá por el respectivo Colegio a la designación de otro por el plazo que resta para agotar el del sustituido, y en el caso de los Consejeros del apartado c) del artículo 7.1 el Pleno adoptará, a propuesta de la Comisión Permanente, el acuerdo oportuno respecto a su sustitución.

10.2. Hasta que se produzca la toma de posesión de cualquier nuevo miembro, el cesante permanecerá dentro del Consejo en funciones, conservando hasta entonces los cargos que ostentaba en ese momento.

Capítulo III. Organización y funcionamiento

Sección Primera. El Pleno

Artículo 11. Constitución y funciones.

11.1. El Pleno constituye el máximo órgano de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

11.2. Sus funciones, además de las establecidas en las normas vigentes, serán las siguientes:

1. Aprobar anualmente los presupuestos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados que les sean sometidos por la Comisión Permanente.
2. Aprobar el balance general y la liquidación de los presupuestos.
3. Establecer la proporción y las formas de financiación del Consejo por los Colegios que lo integran.
4. Decidir sobre la extinción del Consejo o la modificación de los Estatutos.
5. Designar a los Consejeros no Decanos del apartado c) del artículo 7.1.
6. Elegir entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente, y Secretario-Tesorero. El Pleno podrá acordar que estas funciones recaigan en dos personas distintas.
7. Delegar sus competencias en la Comisión Permanente, Comisión Ejecutiva o en otras Comisiones, salvo las relativas a asuntos presupuestarios y electorales, o las cuestiones atinentes a la extinción del Consejo o de modificación estatutaria.

Artículo 12. Reuniones del Pleno.

12.1. El Pleno se reunirá como mínimo dos veces al año, en el primer y último semestre de cada anualidad, y extraordinariamente cuando sea convocado por la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva o el Presidente.

12.2. La convocatoria del Pleno se hará por escrito y se acompañará el orden del día, cursado por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, con ocho días naturales de antelación al menos, salvo casos de urgencia en que podrá convocarse por cualquier otro medio y sin plazo especial de antelación.

Artículo 13. Quórum del Pleno y adopción de acuerdos.

13.1. El Pleno quedará válidamente constituido cuando asistan más de la mitad de los Consejeros, personalmente o por delegación.

13.2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos.

13.3. No podrá ser objeto de acuerdo asunto alguno que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada su urgencia por mayoría de dos tercios de los asistentes.

13.4. Se admitirá la representación y el voto delegado sólo en otro Consejero, para cada sesión y por escrito.

13.5. La extinción del Consejo y la modificación de sus Estatutos precisarán el voto favorable de las dos terceras partes del Pleno, sin que en este caso sea posible la delegación.

13.6. Igualmente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes para la delegación de facultades del Pleno con carácter permanente.

Sección Segunda. La Comisión Permanente

Artículo 14. Competencia.

Es competencia de la Comisión Permanente el ejercicio de todas las funciones que le vengan asignadas por el presente Estatuto, así como todas aquellas que le sean delegadas por el Pleno y expresamente las siguientes:

a) Representar a los Colegios adscritos y ser portavoz del conjunto de Colegios en toda clase de ámbitos, nacionales o internacionales.

b) Ordenar el ejercicio profesional dentro de su ámbito y comunicar sus acuerdos a los Colegios de Abogados que lo integran.

c) Informar los Estatutos particulares elaborados por cada uno de los Colegios que lo integran y sus reformas.

d) Ejercer la potestad disciplinaria respecto a los miembros del propio Consejo y a los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios integrados en él, en los términos previstos en el artículo 28 de los presentes Estatutos.

e) Conocer en vía administrativa, de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Colegios miembros, cuando así esté dispuesto en la regulación correspondiente.

f) Emitir los informes que le sean solicitados por las Administraciones Públicas, Colegios de Abogados y organismos oficiales respecto a asuntos relacionados con sus fines.

g) Defender los derechos e intereses de los Colegios de Abogados que lo integran, así como los de sus colegiados, cuando sean requeridos por el Colegio respectivo o venga determinado por las Leyes, y proteger la lícita libertad de actuación de los Abogados, pudiendo para ello promover las acciones y recursos que procedan ante las autoridades y jurisdicciones competentes.

h) Promover la formación de los Colegios que integran el Consejo y de sus colegiados, facilitando los mecanismos que tenga a su alcance, elaborando para ello los programas que sean necesarios.

i) Designar a los miembros de las Comisiones y crear los grupos de trabajo, nombrando a sus integrantes.

Artículo 15. Funcionamiento.

15.1. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo cada tres meses y cuantas veces sea convocada por la Comisión Ejecutiva o por el Presidente, por decisión propia o a petición de una tercera parte de sus miembros.

15.2. Los miembros de la Comisión Permanente sólo podrán estar representados por otro miembro de ésta. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión.

15.3. La convocatoria de la Comisión Permanente se efectuará por correo postal, electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, irá acompañada del orden del día y se cursará por el Secretario, previo mandato de la Presidencia, al menos con ocho días naturales de antelación, salvo casos de urgencia en que será convocada sin plazo especial de antelación.

15.4. La Comisión Permanente se reunirá en la sede del Consejo de Antequera, o por decisión del Presidente en la sede de alguno de los Colegios integrados. Igualmente y con carácter de urgencia y por decisión del Presidente, la Comisión Permanente podrá celebrar las reuniones por videoconferencia.

Artículo 16. Quórum y forma de adopción de acuerdos.

16.1. Las reuniones de la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas cuando asistan más de la mitad de sus componentes, personalmente o por delegación.

16.2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, personalmente o por delegación.

Sección Tercera. La Comisión Ejecutiva

Artículo 17. Composición y funciones.

17.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario General-Tesorero.

17.2. El cargo de Secretario General-Tesorero podrá desdoblarse, pudiendo acordar el Pleno que cada una de estas funciones recaigan en distintas personas.

17.3. La Comisión Ejecutiva asumirá las funciones que le delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

17.4. Cuando cese cualquiera de los cargos que la integran, la Comisión Permanente proveerá su sustitución por el período que reste hasta la próxima elección de éstos.

Sección Cuarta. Las Comisiones

Artículo 18. Composición y funciones.

18.1. El Pleno del Consejo o la Comisión Permanente, en su caso, podrá crear, modificar o suprimir cuantas Comisiones estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y eficacia en su gestión.

18.2. Las Comisiones Delegadas sólo podrán ser acordadas por el Pleno del Consejo y tendrán un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de uno por Colegio.

18.3. Las Comisiones tendrán, al menos, Presidente (que habrá de ser un Consejero Decano) y Secretario, que serán designados por la Comisión Permanente.

18.4. Se podrán crear, modificar o suprimir otras Comisiones, Subcomisiones, Grupos de Trabajo o Delegaciones, según necesidades, con el número de miembros, Consejeros o no Consejeros, facultades y competencias que les sean asignadas por la Comisión Permanente.

18.5. Como mínimo el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados contará con Comisiones, agrupadas o separadas, de: Formación, Deontología y Recursos, Ordenación Profesional, Relaciones Institucionales, Asistencia Jurídica Gratuita y Derechos Humanos.

TÍTULO TERCERO

DE LOS CARGOS DEL CONSEJO

Artículo 19. Del Presidente.

19.1. El Presidente ostenta la representación del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, y le corresponde el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyan los presentes Estatutos y las normas vigentes.

19.2. Especialmente le corresponderá:

1. Ejercitar las acciones en defensa de todos los Colegios integrados en el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y de sus colegiados ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de

normas, programas o resoluciones de índole general para todos los Colegios de Abogados, sin perjuicio de la autonomía y competencias que correspondan a cada Colegio.

2. Otorgar los poderes necesarios para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

3. Convocar, fijar el orden del día y presidir todas las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Comisión Ejecutiva del Consejo, ordenar sus deliberaciones y abrir, suspender o levantar las sesiones de los órganos del Consejo, o cuantas jornadas, congresos o foros se celebren organizados por el Consejo.

4. Visar los documentos y certificaciones que expida el Secretario.

5. Cuantas otras funciones y competencias le asigne el presente Estatuto o la normativa vigente.

19.3. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, salvo para el caso previsto en el artículo 8.1 del presente Estatuto.

Artículo 20. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de fallecimiento, ausencia, enfermedad o vacante, sin perjuicio de las demás atribuciones que se le encarguen o le delegue el Presidente.

Artículo 21. Del Secretario General.

Corresponderá al Secretario General:

1. Extender y autorizar las actas de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Comisión Ejecutiva del Consejo, dando cuenta de ellas para su aprobación, en su caso.

2. Informar, si procede, los asuntos que en tales reuniones deban tratarse o le encomiende el Presidente.

3. Ejecutar los acuerdos del Pleno y de las Comisiones Permanente y Ejecutiva del Consejo, así como las resoluciones que, con arreglo a los Estatutos, dicten la Presidencia o los restantes órganos del Consejo.

4. Informar al Consejo y sus miembros, con facultad de iniciativa, en todos cuantos asuntos sean de competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

5. Auxiliar en su misión al Presidente y orientar y promocionar cuantas iniciativas de orden técnico-profesional y corporativo deban adoptarse.

6. Llevar los libros de actas necesarios, extender y autorizar las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones y circulares que hayan sido, en su caso, autorizadas por el Consejo, sus Comisiones o por su Presidente.

7. Formar el censo de colegiados inscritos en cada uno de los Colegios, llevando un fichero registro de los datos que procedan.

8. Llevar el registro de sanciones y restantes registros normativos.

9. Redactar la Memoria anual de las actividades del Consejo.

10. Ejercer la alta dirección de los servicios que se puedan crear en el Consejo y cualesquiera otros que le encomiende el mismo Consejo.

11. Asumir la jefatura del personal y la organización de las dependencias del Consejo.

12. Solicitar los informes precisos según la naturaleza de los asuntos a resolver, sin que estos informes sean vinculantes para el Consejo.

13. Proponer y organizar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa y de gestión del Consejo.

14. Realizar todas aquellas actividades tendentes a alcanzar los fines señalados en los apartados anteriores.

Artículo 22. Del Tesorero.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

1. Expedir, con visto bueno del Presidente, los libramientos para los pagos que hayan de verificarse y suscribir los mandamientos de pago necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

2. Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos que afecten al Consejo.

3. Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en las cuentas del Consejo, autorizando con su firma los recibos correspondientes, y dar cuenta al Presidente y al Pleno del Consejo de la situación de la Tesorería y del desarrollo de las previsiones presupuestarias.

4. Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo.

5. Formular la Memoria económica anual con las cuentas generales.

6. Elaborar el Proyecto anual de Presupuestos.

7. Suscribir el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de manera regular y periódica.

Artículo 23. Suplencias y sustituciones.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario General o del Tesorero, asumirá sus funciones el Consejero que designe la Comisión Permanente y, en caso necesario, será sustituido por el Consejero de menor edad.

Artículo 24. De la Secretaría Técnica.

24.1. Podrán crearse Secretarías Técnicas cuyos miembros serán designados por la Comisión Permanente.

24.2. Las Secretarías realizarán la información de cuantos datos y asuntos puedan convenir o resulten más beneficiosos para el Consejo o los Colegios que lo integran.

24.3. Los servicios de los Colegios integrados en el Consejo constituirán órganos de apoyo.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Principios económicos.

La economía del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es independiente de la de los Colegios de Abogados que lo integran y cada Colegio será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, aunque contribuirán al presupuesto del Consejo en la forma establecida.

Artículo 26. Recursos económicos.

Para atender los gastos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se dispondrá de los siguientes recursos:

1. Las cuotas que se establezcan a los Colegios de Abogados que lo integran, que serán fijadas en directa proporción al número de colegiados ejercientes y no ejercientes, tanto residentes como no residentes.

Las cuotas correspondientes a los colegiados no ejercientes no residentes, con domicilio dentro del ámbito territorial del Consejo, nunca supondrán más de un cuarto del importe total que se fije para los colegiados ejercientes y no ejercientes residentes en el ámbito territorial de sus Colegios de adscripción. Para el cálculo de dicha cuota no se computarán aquellos colegiados que pertenezcan, como residentes a otro Colegio, correspondiendo al Colegio obligado al pago la acreditación de dicha excepción.

2. La participación que le corresponda del Consejo General de la Abogacía Española.

3. El importe de los derechos económicos por los informes, dictámenes, documentos y certificados que expida.

4. Las subvenciones oficiales y particulares, donativos y legados que pueda recibir.

5. Las cuotas extraordinarias que el Consejo pueda determinar por circunstancias excepcionales.

6. Los derechos por prestación de servicios y actividades que realice.

7. Otros ingresos que pueda percibir con motivo de sus actividades.

Artículo 27. Ejercicio económico.

El Consejo cerrará el ejercicio económico cada fin de año natural y formulará el proyecto de presupuesto para el año siguiente, un balance general y la liquidación del presupuesto del año anterior, sometiéndolo al estudio y aprobación del Pleno.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Competencia.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa.

1. En primera instancia:

a) Cuando la persona afectada sea miembro de la Junta de Gobierno de cualquiera de los Colegios que lo integran.

b) Cuando la persona afectada sea miembro del Consejo, salvo que sea Consejero del Consejo General de la Abogacía Española. El afectado no podrá tomar parte ni en las deliberaciones ni en la adopción de los acuerdos correspondientes.

2. En segunda y última instancia, en la resolución de los recursos interpuestos contra los acuerdos de los Colegios.

Artículo 29. Procedimiento.

En la tramitación de los expedientes disciplinarios de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, se aplicará el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para el ámbito territorial de Andalucía aprobado por el Pleno del Consejo con fecha 19 de Enero de 2007, cuyo texto se incorpora a los presentes Estatutos, como Anexo I.

TÍTULO SEXTO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 30. De la interposición, tramitación y resolución.

30.1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los Colegios de Abogados que lo integran o se adscriban por disposición legal al mismo, sujetos al Derecho Administrativo, los afectados podrán interponer recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, dentro de un plazo de un mes contado, a partir del día siguiente al de la notificación.

30.2. Este recurso, que deberá ser razonado, se presentará en el propio Consejo o bien ante el Colegio correspondiente el cual, en el plazo de un mes, previo traslado a los interesados para que formulen alegaciones, lo elevará al Consejo, juntamente con una copia completa y ordenada del expediente relativo al acto o acuerdo impugnado, las alegaciones que se hayan formulado y el correspondiente informe.

30.3. El Consejo tendrá que resolver el recurso en los plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya y, transcurridos dichos plazos sin dictar resolución el recurso se considerará desestimado por silencio administrativo.

El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 31. Del recurso de reposición.

31.1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, sujetos al Derecho Administrativo, los Colegios que lo integran y cualquier otro interesado, podrán interponer recurso potestativo de reposición, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

31.2. El Consejo deberá resolver al recurso en el plazo de tres meses y transcurrido dicho plazo sin dictar resolución, se considerará desestimado por silencio administrativo. Contra el acuerdo expreso, o desestimado por silencio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

31.3. Se exceptúan del recurso de reposición los acuerdos del Consejo que resuelvan de manera expresa o por silencio administrativo los recursos previstos en este título.

31.4. El Consejo se ajustará en toda esta materia a lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o norma que la sustituya, dictando en su caso las disposiciones necesarias para su ulterior desarrollo.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 32. Infracciones disciplinarias.

Los Consejeros, en el ejercicio de sus cargos, pueden cometer infracciones que lleven aparejada sanción disciplinaria y que se clasifican en leves, graves y muy graves.

32.1. Son infracciones leves:

a) La dejación de funciones o la falta de diligencia, sin intencionalidad, en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de los órganos colegiados del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, salvo que constituyan infracciones de superior entidad.

c) La falta de respeto a los miembros integrantes del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en el ejercicio de sus funciones cuando no constituya falta grave o muy grave.

32.2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento deliberado de las resoluciones dictadas por los órganos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en el ejercicio de sus funciones.

b) La negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los órganos del Consejo.

c) La inasistencia, salvo impedimento justificado, a tres sesiones seguidas o cinco en un año de los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

d) Los actos u omisiones que atenten a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión, realizados durante el tiempo que ostente el cargo en el seno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

e) La revelación culposa o negligente de las deliberaciones habidas en los órganos del Consejo.

32.3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La revelación dolosa de las deliberaciones habidas en los órganos del Consejo.

b) El encubrimiento o cualquier tipo de amparo prestado al intrusismo profesional durante el desempeño de sus funciones dentro del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

c) La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos y personas en el ejercicio de sus competencias dentro del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

d) El Consejero que en cumplimiento de su cargo tuviera conocimiento de que por cualquier Abogado adscrito a cualquier Colegio del ámbito del Consejo, no se cumpliera con la obligación de abstenerse de dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieren producido un número elevado de víctimas, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, sin efectuar en dicho caso, la comunicación pertinente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, a los efectos oportunos, incurrirá en infracción grave.

Artículo 33. Sanciones disciplinarias.

33.1. Por razón de las faltas, a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Suspensión temporal del ejercicio de Consejero.

d) Expulsión del Consejo.

33.2. Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada o apercibimiento por escrito.

33.3. Las faltas graves se sancionarán con la suspensión del cargo de Consejero por tiempo inferior a un año.

33.4. La comisión de falta calificada como muy grave se sancionará con suspensión del cargo de Consejero por tiempo superior a un año e inferior a dos, o con la expulsión del Consejo.

Esta sanción se impondrá por la Comisión Permanente mediante votación secreta y acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

33.5. Para la imposición de sanciones deberá graduarse motivadamente la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada dentro de su graduación.

TÍTULO OCTAVO

OTRAS NORMAS

Artículo 34. Carta de Servicios a los Ciudadanos y ventanilla única.

34.1. De conformidad con la normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados dispondrá de una Carta de Servicios a la Ciudadanía para informar acerca de todos los servicios que presta y sobre los derechos que ostentan los terceros, ajenos a la profesión, frente a aquellos servicios. Su elaboración se encargará a la Comisión o persona designada por el órgano competente y su aprobación corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Dicha Carta deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos:

a) Servicios que presta el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

b) Identificación del órgano que presta cada servicio.

c) Relación actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.

d) Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.

e) Forma en que los ciudadanos pueden presentar sus quejas y sugerencias al Consejo, plazos de contestación y efectos.

- f) Direcciones postales, telefónicas y telemáticas del Consejo.
- g) Horario de atención al público.
- h) Cualesquiera otros datos que puedan resultar de interés para quienes pretendan utilizar los servicios o instalaciones del Consejo, o presentar sugerencias, quejas o reclamaciones.

34.2. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados también dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los Colegios puedan realizar todos los trámites necesarios para mantener las relaciones y actuaciones que se prestan por el Consejo, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, pueda de forma gratuita:

I. Respecto a los Colegios que lo integran:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad desarrollada por el Consejo y el acceso a los servicios del mismo.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, a los fines que el Consejo desarrolla.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Consejo, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los representantes de los Colegios miembros a los Plenos Ordinarios y Extraordinarios y poner en su conocimiento la actividad pública que el Consejo desarrolla.

II. Respecto a los Consumidores y Usuarios:

A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ofrecerá la siguiente información gratuita:

- a) Colegios que integran el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, haciendo constar al menos, los siguientes datos: Colegio, número de colegiados, situación de colegiados ejercientes y no ejercientes que integran cada Colegio y domicilio de cada Colegio a efectos de notificaciones.
- b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y los Colegios que lo integran.
- c) El contenido del código deontológico.

Artículo 35. Memoria Anual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, se elaborará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, una memoria anual, que contendrá entre otros datos:

1. Gestión económica, incluyéndose los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros del Consejo.
2. Importe de las cuotas aplicadas a cada Colegio integrado, desglosadas por conceptos.
3. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de los acuerdos adoptados.
4. Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por consumidores y usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación, y en su caso estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo en todo caso con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
5. Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos.
6. Las normas sobre incompatibilidades, que pueden existir dentro de los cargos del Consejo o de sus Consejeros.

Artículo 36. Relaciones externas del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

36.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se relacionará con la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia e Interior o con la Consejería competente que corresponda, por razón de la materia, en los aspectos corporativos e institucionales.

36.2. El Presidente y los Consejeros del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Artículo 37. Comunicaciones.

37.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados comunicará a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía:

- a) El texto de sus Estatutos y sus modificaciones para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Las personas que integren el Consejo, con indicación de los cargos que ocupan.

c) Las demás circunstancias que establezcan las normas que al efecto se dicten.

37.2. Los Colegios de Abogados que lo integran deberán comunicar al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados:

a) Sus Estatutos particulares y sus modificaciones.

b) Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno y la duración de sus mandatos.

c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes a 31 de diciembre de cada año.

d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

e) Las sanciones disciplinarias firmes que impongan.

Artículo 38. Procedimiento de modificación de los Estatutos del Consejo.

La modificación de los Estatutos requerirá su aprobación por las dos terceras partes del Pleno del Consejo, previa propuesta de la Comisión Permanente. A tal efecto, la modificación debe ser elaborada conforme dispone la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y su Reglamento, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero; es decir, deberán ser aprobados por la mayoría de las Juntas de Gobierno de los Colegios integrantes, y tendrán que obtener la ratificación de sus respectivas Asambleas generales, mediante convocatoria extraordinaria especialmente efectuada para esta finalidad.

Artículo 39. De la extinción del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

39.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se extinguirá por la voluntad de las dos terceras partes de los Colegios que lo integran que así lo manifestarán a los Órganos de Gobierno del Consejo a fin de que se convoque la oportuna sesión del Pleno que habrá de aprobarlo igualmente por mayoría de dos tercios.

39.2. El acuerdo de extinción será comunicado al órgano competente de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 9 de la Ley 6/95, de 29 de diciembre, así como al Consejo General de la Abogacía Española.

39.3. Se creará una Comisión integrada por el Presidente, así como por los Decanos de los Colegios, a fin de dar el destino equitativo que corresponda al patrimonio del Consejo, debiendo primar el criterio de la proporcionalidad en las aportaciones por razón del número de colegiados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde a la Comisión Permanente el desarrollo e interpretación de estos Estatutos y velar por su cumplimiento.

Segunda. En lo no previsto en el presente Estatuto será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Tercera. En el ejercicio de las funciones reguladas en el artículo 5 de los presentes Estatutos, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados velará por el cumplimiento de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A los efectos de la representación proporcional de los Colegios en el seno del Consejo, se atenderá al número de colegiados ejercientes y no ejercientes, que consten inscritos en los Colegios que integran este Consejo a fecha 31 de diciembre de cada dos años, iniciándose el cómputo conforme al censo de diciembre de 2015.

Este censo y la aplicación de la escala determinarán el número de Consejeros que corresponde a cada Colegio, incluido el Decano.

La suma de todos ellos a los que habrá que adicionar, en su caso, los Consejeros previstos en el apartado c) del artículo 7.1, determinará el número de Consejeros que integrarán el Pleno, teniendo un voto cada uno de ellos.

De conformidad con el ámbito de actuación propio del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, establecido en el artículo 3.1 del presente Estatuto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de representación de los Colegios de Abogados integrados en su seno, se considerará únicamente el censo de colegiados ejercientes y no ejercientes residentes en su ámbito territorial, no computándose a estos efectos aquellos colegiados no residentes en el ámbito territorial del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados,

preservando de este modo que la composición de los órganos de gobierno responda al ámbito territorial de la competencia o jurisdicción propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para el ejercicio de los derechos de participación que en los presentes Estatutos se reconocen a cada Colegio, en todo caso, se habrá de estar al corriente de los pagos de las obligaciones económicas que a cada Colegio competen.

Para la determinación del número de Consejeros correspondientes a cada Colegio se establecerán las siguientes escalas:

Para colegiados Ejercientes y no Ejercientes Residentes:

- Colegios hasta 1.000 colegiados: 1 Consejero.
- Colegios con 1.001 a 2.500 colegiados: 2 Consejeros.
- Colegios con 2.501 a 4.000 colegiados: 3 Consejeros.
- Colegios con 4.001 a 6.000 colegiados: 4 Consejeros.
- Colegios con 6.001 a 8.000 colegiados: 5 Consejeros.
- Colegios de 8.001 o más colegiados: 6 Consejeros.

Para colegiados no Ejercientes no Residentes con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- A partir de 6.000 colegiados: 1 Consejero.
- Por cada 3.000 colegiados más, en exceso de los primeros 6.000: 1 Consejero.

El máximo de Consejeros y de votos por Colegio será el de seis, cualquiera que sea el número de colegiados.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los Colegios tienen de esta forma la representación que les corresponde en el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, cumpliéndose la ponderación y la proporcionalidad conforme al número de colegiados residentes en el ámbito territorial del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Una vez aprobados por la Junta de Andalucía los Estatutos y desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos entrarán en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente y en aplicación de la escala al efecto establecida, aprobado el presente Estatuto, el Consejo estará compuesto por los siguientes Consejeros, proporcionalmente al número de colegiados inscrito en cada Colegio:

- Colegios de Antequera y Jerez: 1 Consejero cada uno.
- Colegios de Córdoba, Huelva, Jaén y Lucena: 2 Consejeros cada uno.
- Colegios de Almería, Cádiz y Granada: 3 Consejeros cada uno.
- Colegio de Málaga: 4 Consejeros.
- Colegio de Sevilla: 5 Consejeros.

Segunda.

A todos los efectos previstos en el presente Estatuto se estará al censo que al efecto será revisado y aprobado por la Comisión Permanente, dentro del primer trimestre de cada año.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se formalizan los compromisos financieros del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 2016, en el que se aprueba la distribución del crédito del Programa de Reforma de la Administración de Justicia.

Con fecha 5 de septiembre de 2016 se ha suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se formalizan los compromisos financieros del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 2016, en el que se aprueba la distribución del crédito del Programa de Reforma de la Administración de Justicia.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2016.- La Secretaria General, Mercedes Fernández Ordóñez.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Madrid, a 5 de septiembre de 2016

R E U N I D O S

El Ministro de Justicia en funciones, don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 829/2014, de 28 de septiembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, don Emilio de Llera Suárez-Bárcena, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

E X P O N E N

I. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia conforme establece el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española.

II. El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, establece en su Anexo, apartado B).1.a) que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C) del mismo Anexo establece en su punto 1 que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III. El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto y la legislación

estatal. Asimismo, el artículo 1 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone que compete a la misma las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el capítulo III del título V del citado Estatuto. Entre dichas competencias se encuentran las relativas a la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con tribunales, juzgados y fiscalías.

IV. El Programa de Reforma de la Administración de Justicia, aprobado por la Conferencia Sectorial y por Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 22 de mayo de 2015, asignaba a las Comunidades Autónomas con traspaso de medios, un crédito de 6.000.000,00 €, incluido en los presupuestos del Ministerio de Justicia para 2015, lo que contribuyó al sostenimiento de una Justicia garantizadora de los derechos de los ciudadanos y a un mejor funcionamiento de la misma como servicio público.

Dado el buen resultado de esta colaboración y dentro de esta misma línea de actuación, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha acordado un nuevo Programa fijando una partida en los Presupuestos del Ministerio de Justicia de seis millones de euros (6.000.000,00 €) en el Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria 13 02 112A 450, Comunidades Autónomas Programa Reforma de la Administración de Justicia, al objeto de impulsar las nuevas tecnologías, mejorar la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento de la organización judicial y otras mejoras para la Justicia, en el respectivo ámbito territorial de cada Comunidad.

En conexión con el uso de las nuevas tecnologías operado en nuestra sociedad hay que ofrecer una Justicia acorde a estas necesidades, para ello es preciso desarrollar tres líneas clave:

- Justicia digital: El objetivo es alcanzar el papel cero en los Juzgados y Tribunales, seguir avanzando en la implantación del expediente digital.

- Justicia abierta: El objetivo es entablar una relación más sencilla y efectiva con el ciudadano y con los operadores jurídicos.

- Justicia innovadora: El objetivo es seguir en la línea de actuación de implementar la oficina judicial y fiscal en todo el territorio nacional.

En definitiva, se apuesta por una Justicia como servicio público, la mejora de la organización judicial debe ir apoyada por un uso masivo de las tecnologías, reto en el que no solo está implicado el Ministerio de Justicia, sino todas las Comunidades Autónomas con traspaso de medios materiales.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para proceder al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía del crédito presupuestario correspondiente –una vez acordados los criterios objetivos y la distribución resultante por el Pleno de la Conferencia Sectorial y tras la aprobación de la distribución definitiva entre Comunidades Autónomas por Acuerdo de Consejo de Ministros, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas– será necesario proceder a la suscripción de un convenio de colaboración a través del cual se formalicen los compromisos financieros vinculados a dicho crédito.

VI. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los cuales consta el de prestar la cooperación y asistencia activas que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el ejercicio eficaz de sus competencias, así como la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. En este ámbito de la colaboración, el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), del que forman parte el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las doce Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, es el órgano cuyo principal objetivo es favorecer la compatibilidad y asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones de la Administración de Justicia.

VII. El Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia acordó, el 25 de febrero de 2016, la distribución y criterios de reparto del crédito, siendo la distribución definitiva aprobada, tras informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 2016, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de junio de 2016.

VIII. Con el fin de dar cumplimiento al procedimiento para la distribución territorial de los créditos regulado en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y proceder a la transferencia del

crédito correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las partes manifiestan su interés en suscribir el presente convenio de colaboración a través de cual se formalizan los compromisos financieros, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar los compromisos financieros entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, vinculados al crédito de seis millones de euros (6.000.000,00 €) del Programa de Reforma de la Administración de Justicia.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Ministerio de Justicia se compromete a ordenar el pago de la cuantía de un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos once euros con cincuenta y cinco céntimos (1.376.811,55 €) del Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria 13 02 112A 450: Comunidades Autónomas Programa de Reforma de la Administración de Justicia de los Presupuestos de Justicia para 2016 a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo acordado en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 25 de febrero de 2016, aprobado en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 3 de junio de 2016. El libramiento de la citada cuantía se efectuará atendiendo a lo establecido en la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a:

2.1. Destinar, durante el ejercicio 2016, la cuantía recibida en concepto de crédito para la Reforma de la Administración de Justicia a todos o a algunos de los siguientes compromisos financieros, asumidos en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 25 de febrero de 2016, en concreto:

a) Avanzar en el uso de nuevas tecnologías hasta conseguir:

- Sistemas de gestión procesal compatibles entre sí que permitan la plena interoperabilidad, de acuerdo con las especificaciones que se acuerden por el CTEAJE.

- Digitalización de los procesos de tramitación y gestión procesal, así como la conexión digital en las oficinas judiciales con diferentes actores que intervienen en los procedimientos.

b) Avanzar en la implementación de la Oficina Judicial y Fiscal, como modelo de organización y funcionamiento de los órganos judiciales de su territorio, lo que requiere el acompañamiento en la implantación de las nuevas tecnologías.

c) Ofrecer la seguridad jurídica necesaria procurando la mejora de los tiempos de resolución de los asuntos ingresados, así como su funcionamiento general, con un marco normativo claro y una gestión eficiente de los recursos y dotando de los recursos humanos y los medios materiales necesarios para trasladar un mensaje de confianza para aquellos que tienen que buscar y analizar cuál es el escenario más apropiado para establecer su actividad de negocio en un entorno tan global y competitivo como el actual.

2.2. Informar al Ministerio de Justicia, antes del 31 marzo de 2017, del cumplimiento de los compromisos financieros asumidos con el presente convenio, en los términos establecidos en la regla séptima del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.

Tercera. Financiación.

La transferencia de crédito derivada de este convenio, por importe de un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos once euros con cincuenta y cinco céntimos (1.376.811,55 €), se realizará por el Ministerio de Justicia con cargo al Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria 13 02 112A 450, Comunidades Autónomas Programa de Reforma de la Administración de Justicia de los Presupuestos del Ministerio de Justicia para 2016, en los términos establecidos en la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarta. Seguimiento y evaluación.

Conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, antes del 31 de marzo de 2017, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar un informe relativo a la ejecución del mismo y, en concreto, a la ejecución financiera del crédito transferido, que contemple los extremos previstos en la regla séptima del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.

Quinta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones de las partes y en todo caso hasta el 31 de marzo de 2017.

Sexta. Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo. El Consejero de Justicia e Interior, Emilio de Llera Suárez-Bárcena.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 13 de octubre de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 7 de abril de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva del sector SUS-CH.1 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 7 de abril de 2016, aprobó definitivamente el sector SUS-CH.1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 26 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma Ley.

Con fecha de 28 de abril de 2016, la Delegación Territorial en Málaga inscribió y depositó el instrumento de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 4865 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Málaga, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Con fecha de 6 de junio de 2016 el Ayuntamiento inscribió el documento como nota marginal núm. 45 en la inscripción núm. 3/2011 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Orden de 7 de abril de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva del sector SUS-CH.1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, junto con su normativa urbanística que se publicará anexa a esa Orden. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 13 de octubre de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O

«ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR SUS-CH.1 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 31 de julio de 2014, denegó el levantamiento de la suspensión del sector SUS-CH.1, acordada en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del PGOU de Málaga, de conformidad con el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía (LOUA), por contener deficiencias sustanciales a subsanar (BOJA núm. 153, de 7.8.2014). Las deficiencias sustanciales eran, según el informe de 30 de junio de 2014 de la Dirección General de Urbanismo, al que se remitía la Orden de 31 de julio de 2014:

La necesidad de que la propuesta contase con un informe favorable expreso de la Dirección General de Aviación Civil.

La necesidad de que la nueva propuesta establezca un aprovechamiento real del sector SUS-CH.1 que no alterase el aprovechamiento medio del área de reparto AR-SUS-R.

La necesidad de que la nueva propuesta justificase convenientemente las circunstancias del nuevo ámbito ED-CH.4 que permite clasificarlo como suelo urbano consolidado, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LOUA.

2. Con fecha de 20 de noviembre de 2015 tuvo entrada en el registro de esta Consejería un nuevo documento denominado «Subsanación de deficiencias de los sectores suspendidos por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-adaptación del PGOU de Málaga, en su disposición segunda, sector SUS-CH.1, julio de 2013», con diligencia de nueva aprobación provisional el 29 de octubre de 2015 y solicitud de su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

3. El objeto de este informe es valorar la adecuación de las determinaciones incluidas en el documento aprobado provisionalmente el 29 de octubre de 2015 por el Ayuntamiento de Málaga para levantar la suspensión que recae sobre el sector SUS-CH.1 de la Revisión del PGOU de Málaga, que también se encuentra afectado por algunas de las deficiencias que deben ser objeto de subsanación.

El nuevo documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2015, resulta ser el mismo documento que el aprobado provisionalmente el 25 de julio de 2013, al que se le añade el «Anexo 6. Para cumplimentar los informes de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 30 de junio de 2014 y 11 de junio de 2015».

4. Con fecha de 28 de marzo de 2016 la Dirección General de Urbanismo informa favorablemente el documento presentado por el Ayuntamiento de Málaga para el levantar la suspensión del sector SUS-CH.1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El presente expediente tiene por objeto el levantamiento de la suspensión que recayó en el sector SUS-CH.1 (subapartado b), que también se encuentra afectado por algunas deficiencias que deben ser objeto de subsanación contenidas en el subapartado a), de la Orden de 21 de enero de 2011, por la que se resuelve la aprobación definitiva del PGOU de Málaga.

Tercero. Respecto del subapartado b) del apartado primero de la Orden de 21 de enero de 2011.

El levantamiento de suspensión del sector SUS-CH.1, por no tener estudiados los cauces que discurren en él, según el informe de la Agencia Andaluza del Agua, de 17 de diciembre de 2010. El documento de subsanación de deficiencias de los sectores suspendidos aprobado en julio de 2013, respecto sector SUS-CH.1, incorpora la delimitación de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre a los planos del documento técnico y de la ficha del SUS-CH.1, reflejando además esta última los ajustes a realizar por el planeamiento de desarrollo conforme al informe, de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión de Dominio Público. Por tanto se considera convenientemente subsanado este punto.

Cuarto. Respecto del subapartado a) del punto primero de la Orden de 21 de enero de 2011.

El Anexo incorpora el acuerdo de recepción de las obras de urbanización del sector SUP-CH.2 «El Retiro» y el informe de 16 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Aviación Civil, se considera convenientemente subsanado este punto.

En cuanto al aprovechamiento medio del área de reparto AR-SUS-R, el documento aporta expediente de corrección de error del PGOU núm. 59 «Coeficiente de ponderación de servicios terciarios de la ficha del sector SUS-LE.1 «Wittembreg», aprobado definitivamente el 31 de marzo de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento al tratarse de una corrección de un error material que no afecta a la ordenación estructural. Una vez corregido este error, se comprueba cómo la disminución del aprovechamiento objetivo del SUS-CH.1 no afecta al aprovechamiento medio del AR-SUS-R, que permanece sin variación.

Por último, en cuanto a la clasificación como suelo urbano consolidado del ED-CH.4, el documento de levantamiento de suspensión del SUS-CH.1 justifica convenientemente el carácter urbano de este nuevo ámbito.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con el informe de 28 de marzo de 2016 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente el Sector SUS-CH.1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la LOUA.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Málaga, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, 7 de abril de 2016. Fdo.: José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

SUBSANACIÓN

Area de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial

ZONA	CÓDIGO	HOJA	DENOMINACION	USO GLOBAL	SUPERFICIE m2s	Ie m2t/m2s
CA	SUS-CA.1	20	"Sta. Rosalía Norte"	RESIDENCIAL	50.843	0,380
	SUS-CA.2	20-21	"Sta Rosalía Central"	RESIDENCIAL	41.720	0,380
	SUS-CA.3	21	"Sta. Rosalía Este"	RESIDENCIAL	137.346	0,400
	SUS-CA.7	14-21	"Liria Este"	RESIDENCIAL	339.512	0,450
	SUS-CA.15	14	"Rebanadilla"	RESIDENCIAL	208.406	0,700
	SUS-CA.16	14	"Manceras Oeste"	RESIDENCIAL	80.091	0,350
	SUS-CA.17	14	"Vega Los Martinez"	RESIDENCIAL	459.297	0,700
	SUS-CA.18	14	"Vega San Gines"	RESIDENCIAL	616.136	0,700
	SUS-CA.20	20	"Sta. Rosalía Sur"	RESIDENCIAL	640.732	0,450
	SUS-CA.21	21	"Campanillas Noroeste"	RESIDENCIAL	201.315	0,550
SUS-CA.22	21	"Colmenarejo Norte"	RESIDENCIAL	371.308	0,350	
CH	SUS-CH.1	3-4	"Camino Bajo de Churriana"	RESIDENCIAL	265.056	0,230
	SUS-CH.2	3-4	"Carretera de Coin"	EQUIPAMIENTO	144.866	0,207
	SUS-CH.3	4	"El Higueral"	RESIDENCIAL	106.454	0,170
	SUS-CH.4	1-3	"El Coronel"	RESIDENCIAL	260.346	0,240
G	SUS-G.3	10	"La Corchera"	RESIDENCIAL	167.654	0,460
LE	SUS-LE.1	18	"Wittenber"	RESIDENCIAL	319.623	0,170
	SUS-LE.2	19	"Camino de Olias"	RESIDENCIAL	65.909	0,339
	SUS-LE.3	19	"El Tinto"	RESIDENCIAL	223.164	0,200
	SUS-LE.4	19	"Jarazmín"	RESIDENCIAL	67.362	0,200
	SUS-LE.5	25	"Huerta del Conde"	TURISTICO	102.004	0,100
PT	SUS-PT.1	28	"San Cayetano"	RESIDENCIAL	717.516	0,298
	SUS-PT.3	28	"Salinas II"	RESIDENCIAL	64.122	0,230
	SUS-PT.4	29	"Orozco"	RESIDENCIAL	208.487	0,141
	SUS-PT.5	22	"Lagar de Oliveros"	RESIDENCIAL	941.386	0,499
	SUS-PT.6	15	"Soliva Oeste"	RESIDENCIAL	179.027	0,560
T	SUS-T.4	14-15	"Cerámicas"	RESIDENCIAL	381.584	0,500
TOTAL SECTORES RESIDENCIALES					7.361.268	

SUBSANACIÓN

Area de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial

CÓDIGO	DENOMINACION	USO GLOBAL	SUPERFICIE m2s	Ie m2l/m2s	EDIFICABILIDAD MAXIMA m2t	COEFICIENTE PONDERACIÓN GLOBAL DEL SECTOR	A. REAL uu.aa.	A. MEDIO m2t/m2s del uso característico	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO uu.aa	10 % CESION uu.aa.	EXCESOS/ DEFECTOS uu.aa.
SUS-CA.1	"Sta. Rosalia Norte"	RESIDENCIAL	50.843	0,380	19.320,48	3,14	60.603,48	0,9559	43.741,06	6.060,35	10.802,07
SUS-CA.2	"Sta Rosalia Central"	RESIDENCIAL	41.720	0,380	15.853,78	3,14	49.728,35	0,9559	35.892,54	4.972,83	8.862,98
SUS-CA.3	"Sta. Rosalia Este"	RESIDENCIAL	137.346	0,400	54.938,56	3,08	169.294,12	0,9559	118.160,48	16.929,41	34.204,23
SUS-CA.7	"Liria Este"	RESIDENCIAL	339.512	0,450	152.780,31	3,01	460.189,52	0,9559	292.085,40	46.018,95	122.085,17
SUS-CA.15	"Rebanadilla"	RESIDENCIAL	208.406	0,700	145.884,34	2,46	359.437,83	0,9559	179.293,94	35.943,78	144.200,11
SUS-CA.16	"Mancernas Oeste"	RESIDENCIAL	80.091	0,350	28.032,01	2,62	73.355,95	0,9559	68.903,48	7.335,60	-2.883,13
SUS-CA.17	"Vega Los Martinez"	RESIDENCIAL	459.297	0,700	321.508,11	2,46	792.145,30	0,9559	395.138,06	79.214,53	317.792,71
SUS-CA.18	"Vega San Gines"	RESIDENCIAL	616.136	0,700	431.295,06	2,46	1.062.645,82	0,9559	530.067,79	106.264,58	426.313,45
SUS-CA.20	"Sta. Rosalia Sur"	RESIDENCIAL	640.732	0,450	288.329,31	3,08	888.492,14	0,9559	551.227,97	88.849,21	248.414,96
SUS-CA.21	"Campanillas Noroeste"	RESIDENCIAL	201.315	0,550	110.723,42	3,08	341.117,14	0,9559	173.193,57	34.111,71	133.811,86
SUS-CA.22	"Colmenarejo Norte"	RESIDENCIAL	371.308	0,350	129.957,80	3,08	400.467,86	0,9559	319.439,99	40.046,79	40.981,08
SUS-CH.1	"Camino Bajo de Churrana"	RESIDENCIAL	265.056	0,230	60.962,98	6,12	372.940,37	0,9559	228.030,70	37.294,04	107.615,63
SUS-CH.2	"Carretera de Coin"	EQUIPAMIENTO	144.866	0,207	30.000,00	4,31	129.360,00	0,9559	124.630,01	12.936,00	-8.206,01
SUS-CH.3	"El Higueral"	RESIDENCIAL	106.454	0,170	18.139,74	5,92	107.443,62	0,9559	91.583,35	10.744,36	5.115,91
SUS-CH.4	"El Coronel"	RESIDENCIAL	260.346	0,240	62.483,11	4,46	278.794,03	0,9559	223.978,53	27.879,40	26.936,10
SUS-G.3	"La Corchera"	RESIDENCIAL	167.654	0,460	77.121,05	3,41	263.203,45	0,9559	144.234,80	26.320,35	92.648,30
SUS-LE.1	"Wittenber"	RESIDENCIAL	319.623	0,170	54.336,20	6,60	358.624,14	0,9559	274.974,73	35.862,41	47.787,00
SUS-LE.2	"Camino de Olias"	RESIDENCIAL	65.909	0,339	22.343,27	1,80	40.149,41	0,9559	56.702,46	4.014,94	-20.567,99
SUS-LE.3	"El Tinto"	RESIDENCIAL	223.164	0,200	44.632,70	4,84	215.877,68	0,9559	191.989,79	21.587,77	2.300,12
SUS-LE.4	"Jarazmin"	RESIDENCIAL	67.362	0,200	13.472,40	2,82	38.014,27	0,9559	57.952,19	3.801,43	-23.739,35
SUS-LE.5	"Huerta del Conde"	TURISTICO	102.004	0,100	10.200,39	8,39	85.579,66	0,9559	87.754,98	8.557,97	-10.733,29
SUS-PT.1	"San Cayetano"	RESIDENCIAL	717.516	0,298	213.963,22	3,25	695.135,17	0,9559	617.286,04	69.513,52	8.335,61
SUS-PT.3	"Salinas II"	RESIDENCIAL	64.122	0,230	14.747,97	3,69	54.400,96	0,9559	55.164,46	5.440,10	-6.203,60
SUS-PT.4	"Orocco"	RESIDENCIAL	208.487	0,141	29.400,00	5,80	170.602,32	0,9559	179.363,36	17.060,23	-25.821,27
SUS-PT.5	"Lagar de Oliveros"	RESIDENCIAL	941.386	0,499	470.000,00	2,29	1.074.114,50	0,9559	809.883,88	107.411,45	156.819,17
SUS-PT.6	"Soliva Oeste"	RESIDENCIAL	179.027	0,560	100.255,18	1,21	121.158,04	0,9559	154.018,80	12.115,80	-44.976,56
SUS-T.4	"Cerámicas"	RESIDENCIAL	381.584	0,500	190.791,85	2,83	540.627,81	0,9559	328.280,27	54.062,78	158.284,76
TOTAL SECTORES			7.361.268		3.111.473		9.203.503		920.350,29		1.950.180,02
TOTAL SISTEMAS GENERALES			30,80%		2.267.265						
TOTAL			9.628.534				Aprovechamiento Medio = 0,9559				Uso Característico (Vivienda Protegida)

SUBSANACIÓN

ESTUDIOS DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

ZONA	CODIGO	DENOMINACIÓN	HOJA	USO	SUPERFICIE m2s	TECHO m2t
C	ED-C.1	CAMAS	17	EQUIPAMIENTO	6.345,00	
CH	ED-CH.1	MARCEL PROUST	4	RESIDENCIAL	2.747,00	
	ED-CH.2	ALONSO DE MUDARRA	4	RESIDENCIAL	277,00	
	ED-CH.3	CALIZA	4	RESIDENCIAL	5.030,00	
	ED-CH.4	HOTEL EL RETIRO	4	HOTELERO	30.175,00	4.535,00
G	ED-G.1	CALLE CARABELA	15	PRODUCTIVO	4.369,00	1.500,00
	ED-G.2	ARROYO DE LAS CAÑAS	15	PRODUCTIVO	14.590,00	14.830,00
	ED-G.3	CALLE SEXTANTE	10	PRODUCTIVO	20.332,00	25.746,00
	ED-G.4	CALLE VERACRUZ	11	PRODUCTIVO	6.152,00	2.250,00
	ED-G.5	CALLE CASTELAO	10	PRODUCTIVO	14.290,00	21.090,00
	ED-G.6	CALLE PALMA DE MALLORCA	11	PRODUCTIVO	4.350,00	8.090,00
	ED-G.7	CALLE VALLE NIZA	10	PRODUCTIVO	6.722,00	10.083,00
	ED-G.8	CALLE SANTA TERESA SUR 1	10	PRODUCTIVO	19.117,00	22.374,00
	ED-G.9	CALLE SANTA TERESA SUR 2	10	PRODUCTIVO	6.722,00	39.970,00
	ED-G.10	CALLE SANTA TERESA SUR 3	10	PRODUCTIVO	23.771,00	32.754,00
	ED-G.11	CALLE ALMACHAR	8	PRODUCTIVO	1.693,00	2.739,00
	ED-G.12	LOS PRADOS	11	PRODUCTIVO	26.280,00	25.492,00
	ED-G.13	PROLONG. CALLE BENAHAVIS 2	8	PRODUCTIVO	2.083,00	3.624,00
	ED-G.14	CALLE PEPITA BARRIENTOS	8	PRODUCTIVO	3.406,00	4.064,00
	ED-G.15	CALLE CASARES	8	PRODUCTIVO	10.937,00	17.350,00
	ED-G.16	PROLONGACION CALLE BENARRABA	8	PRODUCTIVO	812,00	1.218,00
	ED-G.17	CALLE CUEVAS DEL BECERRO	11	PRODUCTIVO	1.649,00	3.234,00
LE	ED-LE.1	CALLE VENTAJILLA	17	RESIDENCIAL	621,00	229,40
	ED-LE.2	CALLE BOMBO	19	RESIDENCIAL	1.404,00	986,00
	ED-LE.3	PASEO DE SANCHA 32	17	RESIDENCIAL	559,00	640,00
	ED-LE.4	CALLE VICTORIANO FRIAS	18	RESIDENCIAL	683,00	566,48
	ED-LE.5	CALLE CAMINO DE LOS INGLESES	17	RESIDENCIAL	1.527,00	581,75
	ED-LE.6	CALLE ANDALUCES	18 - 25	RESIDENCIAL	3.710,00	1.852,00
	ED-LE.7	PASEO DE SANCHA 23	17	RESIDENCIAL	211,00	175,00
	ED-LE.8	PROLONGACION CALLE VICENTE ESPINE	18	RESIDENCIAL	2.683,00	1.609,76
	ED-LE.9	CAMINO SAN ANTON	18	RESIDENCIAL	2.600,00	
	ED-LE.10	CALLE JUAN VALERA	18	RESIDENCIAL	1.752,00	864,00
	ED-LE.11	CALLE EUGENIO SELLES VILLA LUISA	18	RESIDENCIAL	4.260,00	2.352,00
	ED-LE.12	CALLE ALGARROBO Y POTOSI	18	RES/PROD	2.178,00	3.267,50
	ED-LE.13	MAYORAZGO	24	RESIDENCIAL	5.609,00	4.655,00
	ED-LE.14	ISLAS CANARIAS	18	RESIDENCIAL	210,00	210,00
	ED-LE.15	CALLE ORTEGA MUNILLA	18	RESIDENCIAL	828,00	2.153,00
	ED-LE.16	CALLE REAL CUATRO ESQUINAS	18	RESIDENCIAL	2.371,00	2.125,00
	ED-LE.17	CALLE BOLIVIA	18	RESIDENCIAL	8.156,00	1.590,00
	ED-LE.18	MARCOS DE OBREGON	17	RESIDENCIAL	822,00	304,00

SUBSANACIÓN

ZONA	CODIGO	DENOMINACIÓN	HOJA	USO	SUPERFICIE m2s	TECHO m2t
LO	ED-LO.1	CALLE MENDOZA	11	RESIDENCIAL	401,00	1.500,00
	ED-LO.2	AVENIDA LOS GUINDOS 4 A 6	8 - 11	RESIDENCIAL	1.787,00	3.320,00
	ED-LO.3	CAMINO DE LOS GUINDOS 6	11	RESIDENCIAL	2.041,00	3.770,00
	ED-LO.4	CARRIL DE LA CORDOBESA	11	RESIDENCIAL	27.300,00	
P	ED-P.1	CALLE DON CRISTIÁN	17	RESIDENCIAL	759,00	350,00
PD	ED-PD.1	CALLE MOSCATEL	24	RESIDENCIAL	671,00	778,00
	ED-PD.2	SAN JUAN BOSCO	24	RESIDENCIAL	218,00	333,27
	ED-PD.3	CALLE ANTONIO LINARES PEZZI	24	RESIDENCIAL	848,00	2.092,40
	ED-PD.4	CALLE MOYA	24	RESIDENCIAL	1.071,00	2.315,00
R	ED-R.1	CINE ALEIXANDRE	17	RES/COM	1.531,00	
	ED-R.2	PASAJE DE LAS GRANJAS	23		1.885,00	
	ED-R.3	MARTINEZ DE LA ROSA	16	RESIDENCIAL	751,00	1.530,00

ESTUDIOS DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO URBANO CONSOLIDADO **SUBSANACIÓN** **ESTUDIO DE DETALLE**

IDENTIFICACIÓN ED-CH.3	IDENTIFICACIÓN ED-CH.4	IDENTIFICACIÓN HOTEL EL RETIRO
ZONA Churrriana	ZONA Churrriana	ZONA Churrriana
HOJA 4	HOJA 4	HOJA 4
DENOMINACIÓN CALIZA	DENOMINACIÓN ED-CH.4	DENOMINACIÓN HOTEL EL RETIRO

CONDICIONES DE ORDENACIÓN OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Se delimita el Estudio de Detalle con el objeto de poder integrar una edificación adosada y unas parcelas de UAS4 en los terrenos, respetando el árbol protegido, la jardinería principal, y la zona mejor consolidada y primigenia de la casa. La edificación adosada se realizará sobre la plataforma existente hacia Calle Caliza de unos 400m2, debiendo resolver protección del árbol y el encuentro con la doble alineación contigua.

La parcelación de UAS4 se realizará en los terrenos no ocupados por la casa y las adosadas, integrando zona homogéneas de jardín, y descontando la volumetría del resto de edificación. En dicho sentido, la volumetría de la casa existente se descontará para la edificabilidad de las parcelas unifamiliares, incluso en caso de desaparición de a misma. El Estudio de Detalle estudiará también las alineaciones exteriores a Antonio José Velasco y Emilio Cautelar.

Afección Arqueológica del yacimiento nº 82 El Pizarrillo.

Se delimita este Estudio de Detalle sobre la parcela aneja a los Jardines Históricos del Retiro, en la que se ha venido configurando un palmar y unas instalaciones sociales de reciente creación, para la integración de 34 "suites" hoteleras, con un total de 1.800 m2, en los vacíos existentes en el palmar, para la explotación del conjunto como hotel.

Deberá mantenerse el 85% de la totalidad, correspondiente a la superficie no ocupada, como zona ajardinada adscrita al hotel, manteniéndose la arboleda y vegetación existente.

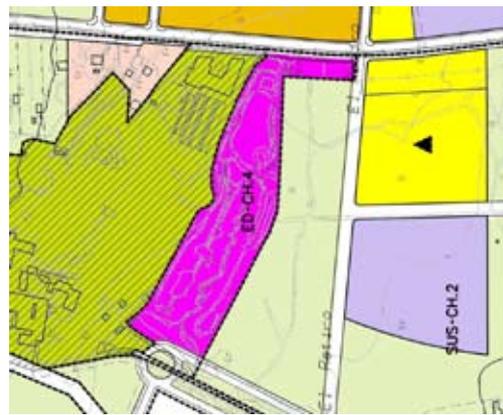
Las edificaciones propuestas en el estudio de apantallamiento que ha sido informado por AENA y la Dirección General de Aviación Civil, no podrá superar las cotas MSL máximas que se disponen en el Informe del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea de 27 de junio de 2013, que se adjunta como anexo al documento de Subsanación de Deficiencias de los sectores suspendidos por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 en su disposición segunda.

Deberán cumplirse el resto de condiciones de dicho informe.

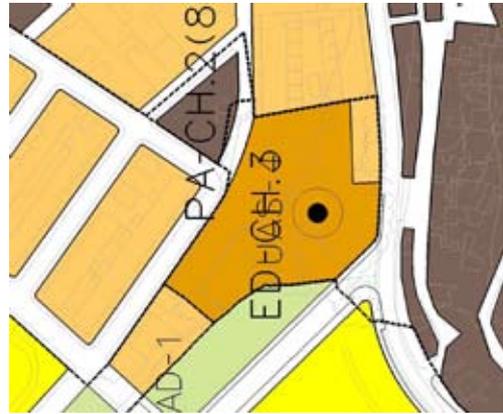
En el caso de modificarse el emplazamiento de las construcciones, previsto en el estudio de apantallamiento, será necesario un nuevo estudio aeronáutico.

Superficie de suelo (m2s)	30.175,00	Ordenanza referencia
Techo máximo (m2t)	4.535,00	Planta Baja: 4,00 m.
Índice edificabilidad (m2t/m2s)	0,15	Ocupación máxima (%) 15%

LOCALIZACIÓN



LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN PORMENORIZADA



ORDENACIÓN PORMENORIZADA



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 13 de octubre de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 13 de julio de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva que se cita, de la revisión del plan general de ordenación urbanística de Jaén.

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 13 de julio de 2016, aprobó definitivamente las determinaciones del sector SURO-6 Terciario Este de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Jaén, que resultaron suspendidas en el apartado b) de la disposición primera de la Orden de 3 de octubre de 2014, por la que se aprobó definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de Jaén.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó, de conformidad con el artículo 41.1 de la LOUA. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma Ley.

Con fecha de 9 de agosto de 2016, la Delegación Territorial en Jaén practicó diligencia de anotación accesoria en la inscripción núm. 6735 correspondiente a la Revisión del PGOU de Jaén en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Jaén, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Orden de 13 de julio de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva del sector SURO-6 «Terciario Este» de la Revisión del PGOU de Jaén, junto con su normativa urbanística que se publicará anexa a esa orden. El contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 13 de octubre de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O

ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR SURO-6 «TERCIARIO ESTE» DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JAÉN

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Jaén sobre el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, relativo a la aprobación del documento de «Levantamiento de suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del área de reparto del SURO-6. Modificación abril de 2016», en el que solicita la aprobación definitiva del mismo, y de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y demás normativa de general aplicación.

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden, de 3 de octubre de 2014, aprobó definitivamente de manera parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las determinaciones señaladas en el apartado a) de la Disposición Primera de la Orden, suspendiendo la aprobación definitiva de una serie de ámbitos o de sus determinaciones contenidas en el apartado b) y denegando las contenidas en el apartado c).

El Ayuntamiento de Jaén debía elaborar un documento de cumplimiento de la orden anterior que levantase total o parcialmente las determinaciones suspendidas, solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales correspondientes y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento debía aprobar el documento, y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería, según lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 3 de octubre de 2014.

2. Por Orden de 24 de septiembre de 2015, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobó el documento de levantamiento parcial de suspensión de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado y de los sectores SURO-5 y SURO-6, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada Orden de 3 de octubre de 2014, (publicada en el BOJA núm. 193, de 2.10.2015). No obstante, esta Orden supeditaba la entrada en vigor del levantamiento de la suspensión de las citadas áreas de reparto, a la vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén que se produciría con la publicación oficial de su normativa urbanística.

3. Con fecha de 24 de febrero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 3 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la Revisión del PGOU de Jaén, excepto los ámbitos y determinaciones contenidas en los apartados b) y c) de la Orden de 3 de octubre de 2014 (BOJA núm. 37, de 24.5.16)

4. Con fecha de 18 de mayo de 2016 se publicó la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística del documento de levantamiento de suspensión de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado y de los SURO-5 y 6 de la revisión del PGOU de Jaén (BOJA núm. 93, de 18.5.16).

5. El ámbito SURO-6 Terciario Este objeto de esta orden figura expresamente como suspendido por el apartado b), también se encuentra afectado por algunas deficiencias que debe ser objeto de subsanación contenidas en el apartado a), de la disposición primera de la Orden de 3 de octubre de 2014.

6. Con fechas de 27 de abril y 11 de noviembre de 2015 y 18 de febrero de 2016, tiene entrada en el Registro de esta Consejería, remitida por el Ayuntamiento de Jaén, la siguiente documentación relativa al Documento de Levantamiento de Suspensión del sector SURO-6: el documento «Levantamiento de Suspensión y Corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto SURO-6 Terciario Este-Modificación Agosto 2015» aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén en sesión de 30 de octubre de 2015; el documento «Correcciones al Documento Levantamiento de Suspensión y Corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto SURO-6 Terciario Este-Modificación Octubre 2015 », aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén en sesión de 30 de octubre de 2015; y el expediente administrativo de las actuaciones municipales.

Con fecha de 28 de marzo de 2016, este centro directivo remite oficio al Ayuntamiento de Jaén en el que se le comunicaba que, con fecha de 18 de febrero de 2016, se considera completo el expediente a los efectos del cómputo del artículo 32.4 de la LOUA.

7. Con fecha de 12 de abril de 2016, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General informó el documento precedente denominado «Levantamiento de Suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto del SURO-6» y «Correcciones al documento de Levantamiento de Suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto del SURO-6» aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén con fecha 30 de octubre de 2015, en el que concluía que algunas de las deficiencias técnicas detectadas en la Orden de 3 de octubre de 2014 no habían sido convenientemente subsanadas por lo que el Ayuntamiento debía elaborar y aprobar un documento complementario que las corrigiese adecuadamente y presentarlo a esta Dirección General de Urbanismo para su resolución.

8. Con fecha de 10 de junio de 2016, el Ayuntamiento de Jaén presentó un nuevo documento denominado «Levantamiento de suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del área de reparto del SURO-6. Modificación abril de 2016», aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, con objeto de subsanar las deficiencias señaladas en el apartado b), y de corregir las simples deficiencias indicadas en el apartado a), ambas de la disposición primera de la Orden de 3 de octubre de 2014, de la Revisión del PGOU de Jaén.

9. Con fecha 8 de julio de 2016, la Dirección General de Urbanismo, conocido el informe de 4 de julio de su Servicio de Planeamiento Urbanístico, emite informe sobre el documento denominado «Levantamiento de

suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del área de reparto del SURO-6. Modificación abril de 2016».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 15 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Este expediente tiene por objeto el levantamiento de la suspensión del sector SURO-6 Terciario Este y la corrección de las determinaciones en el ámbito del área de reparto SURO-6 Terciario Este con objeto de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo de la disposición segunda de la Orden de 3 de octubre de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 8 julio de 2016 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones del sector SURO-6 Terciario Este de la Revisión del PGOU de Jaén, que resultaron suspendidas en el apartado b) de la disposición primera de la Orden de 3 de octubre de 2014, por la que se aprobó definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de Jaén, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la LOUA.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Jaén. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 13 de julio de 2016. Fdo.: José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

ANEXO: NORMATIVA URBANÍSTICA

Tomo III 2. Normas Generales de la Edificación, Ordenanzas y Urbanización.

Artículo 186 Condiciones particulares para el Grado 4º. Gran Superficie Minorista

1.- Las grandes superficies minoristas existentes con anterioridad a la aprobación del presente Plan, se entenderán conforme a ordenanza siendo de aplicación los parámetros establecidos en sus correspondientes instrumentos de desarrollo y proyectos técnicos de edificación aprobados.

2.- Las condiciones aplicables a las grandes superficies minoristas de nueva implantación incorporadas al presente Plan se especifican en las fichas correspondientes a cada uno de los ámbitos en los que se engloban, en el apartado 3 de este tomo de normas generales de la edificación ordenanzas y urbanización: Condiciones de uso y edificación en los nuevos ámbitos con grandes superficies minoristas. En el caso del ámbito del SURO-6 se desarrollan las condiciones particulares en el documento VII. ANEXO 14 del P.G.O.U.

3.- Las grandes superficies minoristas de nueva implantación no incorporadas en este documento deberán fijar en su planeamiento de desarrollo las condiciones de parcela, posición de la edificación, altura, edificabilidad, dotación de aparcamientos y demás condiciones exigibles, de acuerdo a los preceptos del TR de la Ley de Comercio Interior de Andalucía. Este planeamiento de desarrollo deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de comercio.

§§§

OP.8 NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN CON ORDENANZAS

OP.8.1 CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

En este apartado se establecen las condiciones técnicas mínimas que ha de sujetarse la edificación, adoptando las NORMAS DE EDIFICACIÓN que con carácter vinculante fija el vigente Plan General y las que fijen tras la aprobación definitiva de la nueva Revisión del Plan General, incorporando en las ordenanzas particulares las determinaciones necesarias para la definición del desarrollo del uso comercial en su categoría de GRAN SUPERFICIE MINORISTA así como la asignación de la Ordenanza y grado para el uso residencial de la parcela 03 y de las parcelas dotacionales, sustituyendo a las Normas de Edificación del Plan General dentro del ámbito del sector.

OP.8.2 CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. ORDENANZAS

OP.8.2.1 DETERMINACIONES GENERALES

OBJETIVOS

La presente Ordenación tiene como objeto la ordenación del ámbito que hemos denominado Sector SURO-6 "TERCIARIO ESTE", así como el establecimiento de las condiciones para su desarrollo.

El objetivo general de las ordenanzas es la Reglamentación de las intervenciones y uso de los terrenos y de la edificación.

ÁMBITO

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el ámbito territorial definido en la documentación gráfica que corresponde con el Área de Reparto.

VIGENCIA

Entrarán en vigor el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de la Aprobación Definitiva de la Ordenación Pormenorizada.

En todo caso, la vigencia será indefinida, únicamente quedará interrumpida en caso de producirse la aprobación de alguna modificación del planeamiento de alguna de rango superior, estableciendo otras determinaciones, que se tramite de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la L.O.U.A.

DOCUMENTACIÓN, COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

La Ordenación está compuesta por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero, que serán documentos de referencia para la mejor interpretación del contenido y alcance del Plan.

Las ordenanzas se encuentran en capítulos, regulando los diversos aspectos de desarrollo del territorio y teniendo como referencia los planos de Ordenación pormenorizada adjuntos.

Estos documentos junto con el Plan de Etapas son de obligado cumplimiento. Para su interpretación o en caso de discrepancia prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica, la mayor escala sobre la menor y la cota sobre la medición a escala.

A continuación se reflejan las ORDENANZAS con la nomenclatura indicada en el Plan General, con su descripción particularizada para el Sector SURO-6. Para los parámetros no considerados específicamente, serán de aplicación las prescripciones del Plan General.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Una vez publicada en el B.O.P. la Aprobación Definitiva de la presente Ordenación y del Proyecto de Urbanización, la totalidad de los terrenos tendrán la calificación de urbanos, pero no tendrán la consideración de solar hasta que no se realice o se garantice la construcción de las redes de infraestructura y servicios.

OP.8.2.2 ORDENANZAS DE APLICACIÓN

ORDENANZA: EDIFICACIÓN ABIERTA 4.2

Ámbito y tipología

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los Planos de Ordenación con el código "4".
4. Los edificios responderán a las tipologías edificatorias de edificación abierta o edificación dotacional aislada.

Condiciones de uso

Con relación a los usos regulados en el P.G.O.U. con las limitaciones expresadas en el mismo, sólo se admiten los siguientes:

1. Uso pormenorizado: Residencial.
2. Usos compatibles:
 - Industrial: categoría 1.
 - Terciario: comercio, oficinas, hospedaje y salas de reunión.
 - Loft
 - Aparcamiento.
 - Dotacional o equipamiento comunitario: Compatible en todas sus categorías en plantas baja, primera

o semisótano. Asimismo se permiten los usos docente, social asistencial y público administrativo en plantas superiores a la primera, siempre que su superficie útil no supere los sesenta (60) metros cuadrados.

3. Usos alternativos al pormenorizado: Terciario, Dotacional y Aparcamiento.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Clasificación en grados

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación en la zona, se aplicará el grado 2 definido en el Plan General y que reflejamos en los siguientes apartados, señalado en el Plano de Ordenación con el código 2, a continuación del número 4 correspondiente a la ordenanza.

Condiciones de la parcela

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten unidades edificatorias que incumplan, para el grado 2, las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima del lindero frontal: quince (15) metros
- b) Superficie mínima de parcela: quinientos (500) metros cuadrados.
- c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Posición de la edificación

1. El plano de fachada de la nueva edificación podrá coincidir con la alineación oficial exterior.
2. La línea de la nueva edificación deberá separarse de los linderos de la parcela, que no sean coincidentes con la alineación exterior una distancia igual o superior a la mitad de la altura ($H/2$), con un mínimo de tres (3) metros. No obstante, la nueva edificación podrá adosarse a los linderos de la parcela cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario o exista acuerdo fehaciente entre colindantes. No podrán producirse fachadas con la misma alineación, retranqueo y mismo tratamiento con longitud superior a sesenta (60) metros, esta discontinuidad se puede resolver con cuerpos retranqueados.
 - b) Que la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en la que existen construcciones adosadas al lindero medianero o así se prevea en instrumentos de planeamiento de desarrollo.
3. Cuando en una misma parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física deberán respetar una separación entre sus planos de fachada igual o superior a la mayor de sus alturas de coronación. Podrá reducirse el valor de la separación hasta la séptima parte ($H/7$), con un mínimo de cuatro con cincuenta (4,50) metros, en los siguientes casos.
 - a) Cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.
 - b) Cuando todos los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.
4. La profundidad de la edificación no podrá ser inferior a diez (10) metros ni superior a treinta (30) metros. Corresponde a la dimensión existente entre dos fachadas opuestas que formen entre sí un ángulo menor de noventa (90) grados sexagesimales. La medición de la profundidad se hará perpendicularmente a la fachada de mayor longitud, sin tomar en consideración los cuerpos salientes permitidos.
5. Cualquier otra alteración de las condiciones de posición de la edificación requerirá la aprobación de un

Estudio de Detalle.

Ocupación de la parcela

1. La edificación no podrá rebasar en plantas sobre rasante un coeficiente de ocupación de la parcela edificable según se establece para el grado 2, del sesenta por ciento (60%)
2. Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo la totalidad de la parcela edificable.

Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se establece para el grado 2 en cinco (5) plantas.
2. La altura máxima de cornisa es la establecida en estas Normas función del número de plantas permitido.

Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

La edificabilidad y aprovechamiento de la edificación será la indicada en los planos de ordenación en cada manzana resultante siguiendo la limitación establecida en el siguiente cuadro.

La edificabilidad residencial de la totalidad del ámbito es de 28.227,78m² de vivienda libre y 12.097,62m² de vivienda protegida.

La presente Ordenación Pormenorizada ha distribuido la edificabilidad residencial de la siguiente forma:

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	USO
PARCELA 03.1	7.299,88m ²	12.097,62m ²	VP
PARCELA 03.2	5.641,08m ²	9.375,64m ²	V. LIBRE
PARCELA 03.3	11.342,85m ²	18.852,14m ²	V. LIBRE
VIARIO LOCAL	8.462,09m ²		

La ordenación pormenorizada reflejada en el presente documento puede ser modificada mediante la redacción de un Estudio de Detalle. Así mismo se permitirán TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO entre las parcelas.

ORDENANZA: DOTACIONAL 8C 3º

Ámbito y tipología

1. El ámbito de aplicación es el establecido en el Plano de Ordenación con el código "8".
2. Su tipología responde a la edificación dotacional aislada o adosada. Cuando se adopte la tipología de aislada en un área de edificios entre medianeras, deberán tratarse estas como fachadas, siendo a cargo del promotor de la edificación dotacional las obras que ello conlleve, las cuales deberán ejecutarse al tiempo que la actuación.

Condiciones de uso

Con relación a los usos regulados en el P.G.O.U. con las limitaciones expresadas en el mismo, sólo se admiten los siguientes:

1. El uso pormenorizado que corresponde a cada parcela se señala en los planos con la siguiente simbología: DOC: Docente DEP: Deportivo SAN: Sanitario SAS: Social asistencial CUL: Cultural REG: Religioso PAD: Público administrativo SUR: Servicios urbanos ALT: Equipamiento de uso alternativo. En las parcelas calificadas con el código "ALT" Equipamiento de uso alternativo podrá disponerse cualquiera de los usos pormenorizados que se señalan.

2. Usos compatibles:

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso pormenorizado señalado en el plano, podrá disponerse cualquier otro uso dotacional que no interfiera el desarrollo de las actividades propias de dicho uso.

En todas las parcelas calificadas para usos dotacionales se considera compatible la vivienda de quien guarde la instalación. También se considera compatible la residencia comunitaria con los usos pormenorizados docente y religioso.

3. Los usos pormenorizados asignados podrán modificarse con las condiciones señaladas en el PGOU.

Clasificación en grados y categorías

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones de ocupación y edificabilidad se establecen en el PGOU, 7 categorías que aparecen identificadas en el plano de clasificación, Ordenanzas y Usos con las letras A, B, C, D, E F Y G.

2. A los efectos de altura máxima se distinguen cinco (5) grados que aparecen identificados con los códigos 1º, 2º, 3º, 4º 5º y 6º en el plano de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.

Ocupación de la parcela

No podrá ocuparse, sobre rasante, una superficie de parcela superior a la que se determina para cada categoría.

- A: cien por cien (100%) de la superficie de la parcela.
- B, E y G: ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela.
- C: sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela.
- D: cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la parcela.
- F: treinta por ciento (30%) de la superficie de la parcela.

Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece para cada grado.

- 1º: diez (10) plantas
- 2º: siete (7) plantas
- 3º: cinco (5) plantas
- 4º y 6º: tres (3) plantas
- 5º: dos (2) plantas

Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

1. El coeficiente de edificabilidad neta máxima por parcela, para cada categoría, es el siguiente.

- A: tres (3) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.

- B: cuatro (4) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.
- C y G: dos (2) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.
- D: cero con setenta y cinco (0,75) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.
- E: uno con seis (1,6) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.
- F: cero con cuatro (0,4) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JAEN.
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS DETERMINACIONES
EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REPARTO SURO-6 TERCIARIO ESTE
MODIFICACIÓN AGOSTO 2015

SURO-6

TERCIARIO ESTE

Localización en planos (serie [nº/s]): 3.C.[15, 16, 22], 3.O.[14]

1. DATOS DE ORDENACIÓN:

Clase y categoría de suelo: **SUELO URBANIZABLE ORDENADO**
Instrumento de desarrollo: PROYECTO DE REPARCELACIÓN, PROYECTO DE URBANIZACIÓN
Superficie (m²s): **324.724**
Nivel de densidad de viviendas: Media-baja (20 viviendas por hectárea)

2. NORMATIVA:**2.A. CONDICIONES DE USO**

USOS PORMENORIZADOS: Terciario (*): Ordenanza 9, grado 4º: gran superficie comercial minorista.
Residencial: Ordenanza 4: Edificación abierta, grado 2º.
Dotacional: Ordenanza 8, categoría C, grado 3º. Usos deportivo, docente y alternativo.

USOS COMPATIBLES: Terciario (*): Residencial (vivienda adscrita al terciario; máx. 1 por parcela; sup. máx. const. 150 m²).
Dotacional, con usos pormenorizados deportivo, cultural y público administrativo.
Usos terciarios de hospedaje, oficinas, salas de reunión (incluidas discotecas, cines, salas de fiesta y discotecas de juventud, según Nomenclador del Decreto 78/2002).
Hosteleros: bares, cafeterías y restaurantes.
Residencial: Según condiciones de la ordenanza de aplicación.
Dotacional: Según condiciones de la ordenanza de aplicación.

(*). Las condiciones de uso se ajustarán a lo especificado para el régimen de Grandes Superficies Minoristas, Capítulo IV del RDL 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

2.B. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Residencial: Según condiciones de la ordenanza de aplicación.
Dotacional: Según condiciones de la ordenanza de aplicación.
Terciario Gran Superficie Minorista:

PARCELA MÍNIMA: Longitud mínima lindero frontal: 30 metros.
Superficie mínima de parcela: 20.000 m² (permitirá inscribir un círculo de 30 m de diámetro).
Serán permitidas segregaciones justificadas, con aprobación del Ayto.

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN: Libre dentro del perímetro de la parcela, tanto sobre cómo bajo rasante.
ALTURAS: Altura máxima: 8 plantas. 30 m de altura máxima de cornisa.
Por encima de la altura máxima se permiten elementos de diseño, rótulos y construcciones singulares.
Torres o tótem publicitarios: Altura máxima: 45 metros.

EDIFICABILIDAD: Parcela comercial este: 75.466,38 m².
Parcela comercial oeste: 8.286,39 m².

Las condiciones particulares para este uso se ajustarán a lo especificado para el régimen de Grandes Superficies Minoristas en el RDL 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y en las ordenanzas desarrolladas en el documento de Ordenación Pormenorizada del ámbito SURO-6 que figura como ANEXO 14 del P.G.O.U. en su capítulo VII ANEXOS.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JAEN.
 LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS DETERMINACIONES EN EL ÁMBITO DEL
 ÁREA DE REPARTO SURO-6 TERCIARIO ESTE.
 MODIFICACIÓN ABRIL 2016

SURO-6 **TERCIARIO ESTE**

Localización en planos (serie [número/s]): 3.C.[15, 16, 22], 3.O.[14]
 Superficie (m²s): Total: **324.724**
 S.G. adscr.: 66.227

1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Clase y categoría de suelo: **SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SURO)**

Reserva de Vivienda Protegida (m²t): **12.097,62** Plazo de Ejecución de la Viv. Protegida: 4 años desde la entrada en vigor del PGOU. Y 8 años para la finalización de las obras.

Nivel de Densidad: MEDIA-BAJA
 Sistemas Generales (m²s): Adscritos: 66.227

Uso global: **Terciario**

EDIFICABILIDAD GLOBAL (m²/m²): 0,480
 COEFICIENTE DE PONDERACIÓN: 1,24
 APROVECHAMIENTO MEDIO (u.a./m2): 0,474
 APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR (u.a.): 153.841
 CESIÓN DE APROVECHAMIENTO AL AYTO. (u.a.): 15.384,10

2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

2.A. DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

OBJETIVOS:

Concretar la implantación, desarrollo y ejecución de una actuación comercial, en la tipología de gran superficie de carácter minorista.

Aportar dotaciones complementarias que cubran las nuevas demandas urbanas generadas. Ejecutar el viario de conexión al sector y a la Ciudad Sanitaria, la rotonda de conexión norte-sur en la actual N-323, los correspondientes sistemas generales de espacios libres y ceder parte de la Ciudad Sanitaria.

CRITERIOS DE ORDENACIÓN

RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES (m ² SUELO):	Parques y jardines:	28.946,33
	Docente:	7.084,85
	Deportivo:	2.790,70
	Otros:	2.762,20
	Total:	41.584,08

APARCAMIENTO: 1244 plazas

PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN

Planeamiento y ejecución: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
 Plazo de ejecución: 5 años
 Sistema de actuación: Compensación
 Iniciativa de Planeamiento: Privada

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JAEN.
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS DETERMINACIONES EN EL ÁMBITO DEL
ÁREA DE REPARTO SURO-6 TERCIARIO ESTE.
MODIFICACIÓN ABRIL 2016

OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS:

Se cumplirá con los requisitos del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Los Proyectos de Urbanización deberán contener expresamente, un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de Excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de los mismos. Se almacenará la capa edáfica que inevitablemente se va a retirar durante la fase de construcción y se utilizará nuevamente en aquellas zonas ocupadas por espacios verdes.

Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental del PGOU serán de obligado cumplimiento.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA:

Será de aplicación el Régimen de Zonificación Acústica General del Municipio según Título XIII de la Normativa Urbanística y planos de Ordenación General Zonificación Acústica (Serie 3.R). Se contemplarán las medidas correctoras incluidas en el Estudio Acústico en el ámbito del SURO-6 que figura como ANEXO 13 del P.G.O.U. En concreto la ejecución de barreras acústicas formadas por montículos ajardinados con setos y árboles de hoja tupida y retranqueos acústicos que se detallan en el plano OP.09 de la Ordenación Pormenorizada.

CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

La propiedad del suelo asumirá los costes de las infraestructuras exteriores de conexión de las redes interiores de la actuación a las exteriores generales. Asimismo, la propiedad del suelo contribuirá -en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

2.B. DETERMINACIONES POTESTATIVAS

SUPERFICIE TOTAL USOS LUCRATIVOS (m² SUELO):	Gran sup. minorista:	83,752,77
	Vivienda libre plurifamiliar:	28.227,78
	Vivienda protegida:	12.097,62
	Total:	124.078,17

CONDICIONES DE USOS:

USOS PORMENORIZADOS: Gran Superficie Minorista (*):

Vivienda plurifamiliar:

Vivienda protegida:

Dotacional:

USOS COMPATIBLES: Gran Superficie minorista (*): Residencial (vivienda adscrita al terciario; máx. 1 por parcela; sup. máx. const. 150 m²).

Dotacional, con usos pormenorizados deportivo, cultural y público administrativo.

Usos terciarios de hospedaje, oficinas, salas de reunión (incluidas discotecas, cines, salas de fiesta y discotecas de juventud, según Nomenciador del Decreto 78/2002).

Hosteleros: bares, cafeterías y restaurantes.

Vivienda plurifamiliar: Según condiciones de la ordenanza de aplicación.

Vivienda protegida: Según condiciones de la ordenanza de aplicación.

Dotacional: Según condiciones de la ordenanza de aplicación.

DENSIDAD DE VIVIENDAS: 20 viviendas por hectárea

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JAÉN.
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS DETERMINACIONES EN EL ÁMBITO DEL
ÁREA DE REPARTO SURO-6 TERCIARIO ESTE.
MODIFICACIÓN ABRIL 2016

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

ORDENANZA DE APLICACIÓN:

Gran Superficie Minorista (*)	Ordenanza 9.4, definida en el presente documento.
Vivienda Plurifamiliar	Ordenanza 4.2 definida en el presente documento.
Vivienda protegida:	Ordenanza 4.2, definida en el presente documento.
Dotacional:	Ordenanza 8C 3º, definida en el presente documento.

(*) Las condiciones particulares para este uso se ajustarán a lo especificado para el régimen de Grandes Superficies Minoristas en el RDL 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y en las ordenanzas desarrolladas en el documento de Ordenación Pormenorizada del ámbito SURO-6 que figura como ANEXO 14 del P.G.O.U. en su capítulo VII ANEXOS.

2.C AFECCIONES

TRAMITACIÓN AMBIENTAL:

La Gran Superficie Minorista incluida en el sector deberá ser sometida a procedimiento de Autorización Ambiental Unificada si el proyecto que se ejecute se encuentra contemplado en el apartado 13.19 del Anexo I del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Se someterá a tramitación ambiental el proyecto de urbanización.

DOMINIO PÚBLICO

Cauces: Arroyo Colector de Jaén. Se modifican los límites del sector para evitar la afección al dominio público hidráulico.

Vías pecuarias: Nº 26: Vereda de Las Lagunillas (23050025), se modifican los límites del sector para evitar la afección a la misma.

CONDICIONES IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN HIDRAULICA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- En el proyecto de urbanización, que habrá de ser informado por el Organismo de Cuenca, se aportarán coordenadas de la poligonal de la propuesta de delimitación del Dominio Público Hidráulico y Zonas de Servidumbre y Policía, superponiendo dicha poligonal sobre el citado proyecto de urbanización. Se definirá completamente el vial 2 con respecto al Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre.
- En el proyecto de urbanización, que habrá de ser informado por el Organismo de Cuenca, se estudiará de nuevo la inundabilidad del Sector, teniendo en cuenta la construcción de un paso sobre el Arroyo Colector en el vial 5, así como otras que pudieran plantearse.
Se aportarán las coordenadas de la poligonal de delimitación de las zonas inundables, que se superpondrán sobre el citado proyecto de urbanización.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada a Almuñécar», en el tramo que discurre por la parcela catastral 11 del polígono 2 del término municipal de Otívar, provincia de Granada.

EXPTE. VP @1023/2015.

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada a Almuñécar», en el tramo que discurre por la parcela catastral 11 del polígono 2 del término municipal Otívar, provincia de Granada, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Granada a Almuñécar», en el municipio de Otívar, provincia de Granada, está clasificada por Orden Ministerial de 17 de junio de 1968, publicada en el BOE núm. 161, de 5 de julio de 1968, y BOP núm. 148, de 3 de julio de 1968, con una anchura de 75 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada a Almuñécar», en los términos municipales de Otívar y Lentegí, en la provincia de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 156, de fecha 12 de agosto de 2009.

Tercero. Mediante Resolución de 3 de noviembre 2015, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acuerda iniciar el procedimiento de desafectación y modificación parcial del trazado la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada a Almuñécar», en el tramo que discurre por la parcela catastral 11 del polígono 2 del término municipal Otívar, provincia de Granada.

La modificación de trazado solicitada, supone una mínima desviación del eje de la vía pecuaria, manteniendo los linderos del trazado original. Esta desviación del eje permitirá, compatibilizar el mantenimiento de la actividad económica, principal medio de vida del solicitante y se garantiza la continuidad e idoneidad del trazado de la vía pecuaria, según informe técnico emitido por la Delegación Territorial, de conformidad con el art. 34 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía.

El trazado original de la vía pecuaria se ve afectado por una balsa de riego y otras construcciones necesarias para el desarrollo de la actividad agrícola.

La parte interesada, se compromete a aportar los terrenos necesarios para llevar a cabo la desviación de trazado, garantizando la integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del nuevo trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998 de 21 de julio.

Cuarto. Redactada la proposición de desafectación parcial y modificación de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 14, de fecha 22 de enero de 2016.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de junio de 2016, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la resolución del presente procedimiento de desafectación y modificación parcial de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el artículo 37.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante la instrucción del procedimiento no se han formulado alegaciones.

Considerando que el presente procedimiento acumulado de desafectación y modificación parcial de trazado ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que queda garantizada la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel.

Vistos, la propuesta favorable de desafectación y modificación parcial de trazado, formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de 11 de abril de 2016, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 29 de junio de 2016.

R E S U E L V E

Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada a Almuñécar», en el tramo que discurre por la parcela catastral 11 del polígono 2 del término municipal Otívar, provincia de Granada, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del Trazado Original.

Longitud (m): 222,11.

Anchura Legal (m): 75.

Superficie (m²): 16.672,57.

Características del Trazado Resultante.

Longitud (m): 363,91

Anchura (m): Variable de media unos 65 metros.

Superficie (m²): 22.532,21.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

Trazado original: Finca rústica de dominio público situada en los términos municipales de Lentegí y Otívar, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud de la vía pecuaria es de 222,11 metros, la superficie es de 16.672,57 m², que se conoce como «Cañada Real de Granada a Almuñécar», y cuyos linderos son:

Inicio: linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Granada a Almuñécar, en los términos municipales de Lentegí y Otívar (Granada).

Margen derecha: linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales del t.m. de Otívar: 2/10, 900/9100, 2/7, 2/11 y 2/7.

Margen izquierda: linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales del t.m. de Lentegí: 3/17, 900/9100 y 3/19.

Final: linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Granada a Almuñécar, en los términos municipales de Lentegí y Otívar (Granada).

Trazado resultante: Finca rústica de dominio público situada en el término municipal de Otívar, provincia de Granada de forma alargada con una anchura variable de media unos 65 metros, la longitud de la vía pecuaria es de 363,91 metros, la superficie es de 22.532,21 m², que se conoce como «Cañada Real de Granada a Almuñécar» y cuyos linderos son:

Inicio: linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Granada a Almuñécar, en los términos municipales de Lentegí y Otívar (Granada).

Margen derecha: linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales: 2/10, 900/9100 y 2/7.

Margen izquierda: linda con la parcela catastral 900/9601 en el término municipal de Lentegí y de forma consecutiva con las parcelas catastrales del término municipal de Otívar: 900/9100, 900/9601, 2/7 y 900/9601.

Final: linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Granada a Almuñécar, en los términos municipales de Lentegí y Otívar (Granada).

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAMO ORIGINAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR», TT.MM. LENTEGÍ Y OTÍVAR (GRANADA)

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
147D1	436907,35	4076768,83	147I1	436984,84	4076748,66
148D	436913,52	4076706,33	148I	436992,90	4076668,18
149D	436918,30	4076658,58	149I	437001,50	4076612,58
150Da	436929,50	4076586,38			
150I2	436957,40	4076541,00			
150Dc	436966,50	4076529,00			
150D	436977,70	4076518,08	150I	437021,80	4076578,98

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAMO RESULTANTE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR», T.M. OTÍVAR (GRANADA)

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
147D1	436907,35	4076768,83	147I1	436984,84	4076748,66
147D2	436907,26	4076768,77	147I2	436931,53	4076725,48
148D1	436854,76	4076733,70	148I1	436874,78	4076665,23
148D2	436838,25	4076716,27	148I2	436900,86	4076619,15
148D3	436818,03	4076686,51	148I3	436911,53	4076603,12
148D4	436810,02	4076655,08			
148D5	436808,73	4076637,63			
148D6	436819,87	4076610,96			
149D	436883,20	4076534,00	149I	436929,50	4076586,38
150D	436977,70	4076518,08	150I	437021,80	4076578,98

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre recogida de hongos en los terrenos forestales de la provincia.

A N T E C E D E N T E S

La recogida de setas en la provincia de Almería es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de hongos. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

F U N D A M E N T O S

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la flora y fauna silvestres, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuarto. La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería es competente para emitir esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y Reglamento que la desarrolla (Decreto 208/97).

Por consiguiente,

R E S U E L V O

Que la recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Almería no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas las recolectadas para autoconsumo que no superen los cinco kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

4. Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

5. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

6. La recogida será gratuita en los montes públicos almerienses pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y no requerirá autorización salvo que expresamente se advierta de lo contrario o vaya a celebrarse próximamente batida o montería.

7. En los montes públicos pertenecientes a ayuntamientos será también de aplicación las disposiciones municipales. En los terrenos particulares la recogida precisará la autorización de sus propietarios.

8. A los montes públicos con aprovechamientos concedidos, no les será de aplicación esta Resolución, rigiéndose por su normativa específica.

9. A los aprovechamientos dentro de los Espacios Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

10. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Esta resolución se emite solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales. Su vigencia finaliza en marzo de 2017.

Almería, 11 de octubre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de octubre de 2016, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación es la responsable de los Registros General y Auxiliar establecidos en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 11 de octubre de 2016, de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 11 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en sus artículos 53.c) y 28.5), respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia autenticada de los documentos originales que excepcionalmente estén obligados a presentar, y, por otra, que excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establecen que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y, en el caso de que excepcionalmente deban presentar los documentos originales, los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.c) de la citada Ley 39/2015, tienen derecho a obtener copias autenticadas de los mismos. Con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, y ante el volumen de documentos presentados en los Registros General y Auxiliar dependientes de esta Delegación Territorial, se hace necesario delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales en los puestos que se citan más adelante.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, de documentos privados y públicos que se presenten en los Registros General y Auxiliar dependientes de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los funcionarios que a continuación se especifican, y que ocupan los puestos que se detallan:

Código 32310. Ng. Registro e Información. Joaquín Carrera García.

Código 12408710. Administrativo. Sonia del Pozo Balado.

Código 10018510. Director-Conservador. Antonino Sanz Matencio.

Código 6539910. Ng. Gestión. Dolores Méndez Canchado.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. El presente Acuerdo revoca cualquier otra disposición por la que se delegaran competencias para la autenticación y compulsas de documentos en funcionarios que desempeñaran estos mismos puestos de trabajo y códigos. Sevilla, 11 de octubre de 2016. El Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior. Fdo.: Antonio Jesús Gómez Halcón.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 127/2015. (PP. 2334/2016).

SENTENCIA 99/16

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos de Privación Patria Potestad, 127/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de Jessica Remacho González, contra David García Pérez, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimo parcialmente la demanda. Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458, LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724 , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Librese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don David García Pérez, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.- Fdo.: V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 543/2016. (PD. 2496/2016).

NIG: 4109142C20160018299.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 543/2016. Negociado: 4T.

De: Critería Caixaholding, S.A.U.

Procurador/a: Sra. María del Valle Lerdo de Tejada Benítez.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Moses Happy.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Juicio Verbal arriba referenciado se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 127/2016

En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 543/16-4T; en el que han sido partes: como demandante, Critería Caixaholding, S.A.U., representada por la Procuradora doña María del Valle Lerdo de Tejada Benítez, asistida por la Letrada doña María José Cabezas Urbano; y como demandado Moses Happy, declarado en rebeldía; se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María del Valle Lerdo de Tejada Benítez, en nombre y representación de Critería Caixaholding, contra Moses Happy, debo:

Primero. Condenar y condeno al demandado a que abone la actora la cantidad de 597,27 euros.

Segundo. Condenar y condeno al demandado al pago de los intereses legales de la cantidad reclamada devengados desde la fecha de interposición de la demandada (31 de marzo de 2016).

Tercero. Condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en relación con la Disposición Transitoria Única de esta última, contra la misma no cabe interponer recurso de apelación al haber sido dictada en un Juicio Verbal por razón de la cuantía y no superar ésta los 3.000 euros.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Moses Happy, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 23/2014.

NIG: 2105442C20140000047.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 23/2014. Negociado: DR.

De: Doña Verónica Gutiérrez Ortiz.

Procuradora: Sra. María Isabel Castizo Reyes.

Contra: Don Mustapha Arada El Merdi.

EDICTO

En el presente procedimiento Divorcio Contencioso (N) 23/2014 seguido a instancia de Verónica Gutiérrez Ortiz frente a Mustapha Arada El Merdi se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En La Palma del Condado, a 20 de septiembre de 2016.

Parte demandante: Doña Verónica Gutiérrez Ortiz.

Procurador: Doña María Isabel Castizo Reyes.

Abogado: Don Manuel Ángel Pérez Peña.

Parte demandada: Don Mustapha Arada El Merdi.

Parte demandada: Ministerio Fiscal.

Objeto del pleito: Divorcio Contencioso.

Juez: Don Santiago Muñoz Rey.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña María Isabel Castizo Reyes, en nombre y representación de doña Verónica Gutiérrez Ortiz contra don Mustapha Arada El Merdi y Acuerdo:

1. La disolución del matrimonio contraído entre ambos el 15 de febrero de 2004 en Madrid, con los efectos derivados del art. 102 del Código Civil.
2. La adopción como definitivas de las siguientes medidas:
 - a) La guarda y custodia sobre la hija menor se atribuye a la madre, manteniendo ambos progenitores la patria potestad compartida.
 - b) No se establece régimen de visitas.
 - c) El demandado abonará en concepto de alimentos a favor de su hija menor la cantidad de 150 euros al mes a abonar los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la demandante, y actualizable anualmente el día uno de enero conforme las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que pudiera sustituirle.Los gastos extraordinarios que tengan su origen en la hija menor serán satisfechos por ambos progenitores por mitad.
3. Se prohíbe la salida del territorio nacional de la hija menor de edad sin la expresa conformidad de la madre de la menor.
4. Sin expresa imposición de costas.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, según el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil de Madrid para la práctica de las anotaciones pertinentes.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mustapha Arada El Merdi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En La Palma del Condado, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 1409/2009. (PP. 2370/2016).

Número de Identificación General: 0410042C20090008068.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1409/2009. Negociado: 6.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera.
Juicio: Ejecución hipotecaria 1409/2009.
Parte demandante: Unicaja.
Parte demandada: Puerto Rey Services Center, S.L.
Sobre: Ejecución hipotecaria.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es el siguiente:

DECRETO NÚM. 511

Secretario Judicial, Sr.: Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a once de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Carmen Rosa Morales Núñez actuando en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con CIF G29498086 y con domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, núms. 10-12, se formuló demanda de ejecución frente a Puerto Rey Services Center, S.L., con CIF B-04354858, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco Vidal Martín de Rosales, con fecha diecisiete de junio de dos mil cinco y con número de protocolo 3.308, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Vivienda.

Descripción: Urbana Número Cuatro, vivienda tipo D, en planta baja del edificio o bloque I, con acceso por el portal 4, sito en el Conjunto Urbanístico, denominado Residencial «Playa del Sur», 4.ª Fase, ubicado en la Urbanización Pueblo Laguna en el término de Vera (Almería), con una superficie construida de 44,55 m², distribuida en distintas dependencias, servicios y terraza, cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 25.273.

Folio: 93.

Tomo: 1.216.

Libro: 286.

Registro de la Propiedad de Vera.

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Unicaja Banco, S.A.U., con CIF A93139053 y domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, núms. 10-12, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución,

por el importe de 62.933,11 euros, cantidad inferior al principal reclamado, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes, las cargas o gravámenes anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454.bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 1409 09 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación del Decreto de adjudicación al ejecutado.

En Vera, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 761/15.

Procedimiento: 761/15.

Negociado: A3.

De: Doña Josefa Sánchez Madrona.

Contra: Medi Bakery, S.L.

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 761/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Josefa Sánchez Madrona contra Medi Bakery, S.L., en la que con fecha 24.6.16 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Josefa Sánchez Madrona frente a Medi Bakery, S.L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a Medi Bakery, S.L., a que abone a doña Josefa Sánchez Madrona la cantidad de 4.481,88 euros, más 10% de mora.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Medi Bakery, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 352/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 352/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160004878.

De: Doña Herminia Romero Postigo.

Abogado: Don Juan Rojano Trujillo.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap, Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., y Tesorería General de la Seguridad Social.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 352/2016 se ha acordado citar a don Pedro Bautista Martín Molina y Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2.11.16, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., y Administrador Concursal don Pedro Bautista Martín Molina.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 1/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Optimización de controladores de dominio de red de la Consejería de la Presidencia y Administración Local».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de 20 de abril de 2016.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 320.000,00 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de julio de 2016.
 - c) Contratista: Everis Spain, S.L.U.
 - d) Importe de adjudicación: 238.400,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández Shaw Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 27/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza del Palacio de San Telmo, sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de la Presidencia y Administración Local».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de 20 de abril de 2016.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 932.390,00 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2016.
 - c) Contratista: Técnica Auxiliar de Gestión Empresarial, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 728.144,79 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2016-0002-ABI.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?profileId=CEYC001&code=CEYC001&pkCegr=4031450>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Centro Informático Científico de Andalucía (CICA).
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 797100004–Servicios de seguridad; 797100002–Servicios de vigilancia.
 - g) Medios de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Perfil de contratante en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.
 - h) Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 4.5.2016; BOE: 14.5.2016; BOJA: 18.5.2016; Plataforma de contratación: 4.5.2016.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (sujeto a regulación armonizada).
4. Valor estimado del contrato: 775.891,08 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 323.287,95 euros. Importe total: 391.178,42 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de agosto de 2016.
 - c) Contratista: Viriato Seguridad, S.L. (B73500852).
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 317.462,40 euros. Importe total: 384.129,50 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la de menor precio, teniendo en cuenta que éste fue el único criterio de adjudicación establecido.

Sevilla, 5 de octubre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Osorio Teva.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2505/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
 - c) Número de expediente: CCA. 6VNTZ3D.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo especial para la instalación y explotación del Servicio de cafetería del Hospital Marítimo de Torremolinos.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Seis años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual 3.000,00 euros.
5. Garantías. Definitiva: 5.720,00 euros, 5% del valor del Dominio Público a ocupar.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 291 412.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios dentro de los últimos tres años, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP; dicho volumen anual de negocios deberá ser superior a 150.000 euros anuales y la solvencia técnica conforme al artículo 78.1.a) del TRLCSP, siendo obligatorio al menos la acreditación de un servicio o trabajo.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del trigésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de varios criterios. (PD. 2489/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de varios criterios el siguiente contrato de suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba.
 - c) Número de Expediente: SUM 3/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro del vestuario del personal laboral de carreteras 2016-2017.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Importe total: 75.433,88 euros (setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos).

Presupuesto: 62.342,05 euros.
IVA: 13.091,83 euros.
Valor estimado: 62.342,05 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba (Córdoba), 14071.
 - d) Teléfono: 957 001 559/957 001 346.
 - e) Telefax: 957 001 404.
 - f) Portal web: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar junto con las muestras, en sobres cerrados y firmados, la documentación que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba.
 - b) Domicilio: Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.
 - c) Localidad: Córdoba, C.P. 14071,
 - d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil del contratante.
10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Dirección del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Córdoba, 11 de octubre de 2016.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2488/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
 - c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión del Medio Ambiente.
 - 2) Domicilio: Calle Marqués del Nervión, 40.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - 4) Teléfono: 671 591 945.
 - 5) Telefax: 955 003 775.
 - 6) Correo electrónico: juanc.costa@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14.11.2016, a las 14,00 horas.
 - d) Número de expediente: 9/2016/ES.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: «Ampliación del Sistema Agua0.».
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 15 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72212000-4.
 - h) Plazo de garantía: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.017.414,00 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 1.017.414,00 euros. Importe total: 1.231.070,94 euros.
 - b) Financiación Europea: Sí. Fondos Feder, 80% cofinanciación.
 - c) Código Eurofón: A1622021M70001.
6. Garantías exigidas: Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 14.11.2016, a las 14,00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de

Correos y anunciará la remisión de la oferta en el mismo día, únicamente a través del fax del Registro General número 955 003 775 (no se admitirá el anuncio de la remisión de la oferta a través de correo electrónico).

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono y telefax: Teléfono: 955 003 400. Telefax: 955 003 775.

d) Admisión de variantes: No. Posibilidad de Mejoras: No.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura sobre criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas se publicarán en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario, según se establece en el PCAP.

11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Publicidad e información: Ver PCAP.

Fecha de envío DOUE: 5 de octubre de 2016.

Sevilla, 5 octubre de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del Servicio que se cita. (PD. 2498/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET347746.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de asistencia veterinaria para cubrir las necesidades de apoyo al centro de cría del lince ibérico «La Olivilla» en Santa Elena, Jaén.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Santa Elena, Jaén.
 - e) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí (12 meses).
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85200000-1.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 42.720,00 € (IVA excluido); IVA (21%): 8.971,20 €. Total: 51.691,20 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 74.760,00 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8.11.2016, a las 12,00 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha apertura sobre 3: 18.11.2016, a las 11,00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 14 de octubre de 2016.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 2499/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET846400.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de sustratos y aditivos para el desarrollo de campañas de producción de plantas en la red de viveros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - c) División por Lotes y número de Lotes: Sí/3.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí (24 meses).
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 09112200-9.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 60.792,00 € (IVA excluido); IVA (21%): 12.766,32 €. Total: 73.558,32 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 121.584,00 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 9.11.2016 a las 12,00 horas.
 - b) Lugar de presentación.
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha apertura sobre 3: 22.11.2016, a las 11,00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 14 de octubre de 2016.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte: S-072/2016.

Encausado: Comunidad de Prop. C/ Berdigón, 44, de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expte: S-072/2016.

Encausado: Comunidad de Prop. C/ Berdigón, 44, de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 7 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de homologación de centros y especialidades formativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto dictado a favor del interesado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del correspondiente Ayuntamiento, dándose por notificado al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Formación para el Empleo, en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

- Expediente: 21/8049.
- Interesado: Academia Cartaya.
- Domicilio: C/ Alcalde Guillermo Pérez, 20.
- Localidad: Cartaya (Huelva).
- Contenido del acto: Resolución de Archivo.

Huelva, 6 de octubre de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72298185	VOLGNIK	NOTIFICA-EH1112-2016/2388	A251110216222	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/220	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72298185	VOLGNIK	NOTIFICA-EH1112-2016/2388	P251110206732	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/220	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B84603596	ILAM GESTION DESARROLLO SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2381	P101111197266	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/2007	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X1954258V	SOLIMA M ALESSANDRA	NOTIFICA-EH1112-2016/2384	A251110216231	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/221	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X1954258V	SOLIMA M ALESSANDRA	NOTIFICA-EH1112-2016/2384	P251110206741	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/221	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y3703955A	STOKES SHERIDAN JUNE	NOTIFICA-EH1112-2016/2386	P101111199104	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500011	Of. Liquid. de SAN ROQUE
05393733A	BASELGA CANTHAL NICOLAS ALBERTO	NOTIFICA-EH1112-2016/2387	P101111198711	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/208	Of. Liquid. de SAN ROQUE
07236420E	MORA FIGUEROA MORA FIGUEROA IGNACIO	NOTIFICA-EH1112-2016/2379	A251110216213	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/219	Of. Liquid. de SAN ROQUE
07236420E	MORA FIGUEROA MORA FIGUEROA IGNACIO	NOTIFICA-EH1112-2016/2379	P251110206723	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/219	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31822173V	LEON POZO PEDRO	NOTIFICA-EH1112-2016/2385	P101111199043	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/451	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32044608L	ANDRADES MENA CONCEPCION	NOTIFICA-EH1112-2016/2393	P101111198605	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/73	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32044608L	ANDRADES MENA CONCEPCION	NOTIFICA-EH1112-2016/2393	P101111198632	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/73	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32050988M	BALLESTEROS RODRIGUEZ CONSTANTINO	NOTIFICA-EH1112-2016/2394	P101111195175	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500288	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45089478W	LAARBI ABDEL-LAH HAMIDO	NOTIFICA-EH1112-2016/2380	A251110216186	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/216	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45089478W	LAARBI ABDEL-LAH HAMIDO	NOTIFICA-EH1112-2016/2380	P251110206696	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/216	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75875012J	ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO	NOTIFICA-EH1112-2016/2396	P101111199235	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500090	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75957873M	DOMINGUEZ ROJAS JAIME JOSE	NOTIFICA-EH1112-2016/2377	A251110216274	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/225	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75957873M	DOMINGUEZ ROJAS JAIME JOSE	NOTIFICA-EH1112-2016/2377	P251110206784	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/225	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959309S	VALERO GARCIA ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1112-2016/2382	P101111197476	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502347	Of. Liquid. de SAN ROQUE
77202326C	ARBOL PEREZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2383	P101111197591	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502507	Of. Liquid. de SAN ROQUE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A28651370	ENTORNO Y VEGETACION SA	NOTIFICA-EH1112-2016/2375	0102111540660	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501614	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B11504263	BUTIBAMBA DEL SUR SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2389	0102111546491	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1162	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B11504263	BUTIBAMBA DEL SUR SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2389	0102111546516	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1162	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X0018612M	VALTANEN, LEILA SINIKKA	NOTIFICA-EH1112-2016/2395	0252110206244	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/151	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31984564M	FRUCTUOSO MACIAS PILAR	NOTIFICA-EH1112-2016/2392	0102111574543	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501983	Of. Liquid. de SAN ROQUE
33382162P	PENDON FLORES IRENE	NOTIFICA-EH1112-2016/2376	0252110200292	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/35	Of. Liquid. de SAN ROQUE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32038121H	DEL RIO FOSA FRANCISCO	NOTIFICA-EH1112-2016/2391	0322110235790	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2016/59	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75954967C	RODRIGUEZ IBAÑEZ IVAN	NOTIFICA-EH1112-2016/2390	0322110234801	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2016/21	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75967747N	RODRIGUEZ IBAÑEZ CRISTIAN	NOTIFICA-EH1112-2016/2378	0322110234810	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2016/22	Of. Liquid. de SAN ROQUE

AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B84603596	ILAM GESTION DESARROLLO SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2381	1341111398094	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/2007	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y3703955A	STOKES SHERIDAN JUNE	NOTIFICA-EH1112-2016/2386	1341111399993	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500011	Of. Liquid. de SAN ROQUE
05393733A	BASELGA CANTHAL NICOLAS ALBERTO	NOTIFICA-EH1112-2016/2387	1341111399625	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/208	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31822173V	LEON POZO PEDRO	NOTIFICA-EH1112-2016/2385	1341111399923	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/451	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32044608L	ANDRADES MENA CONCEPCION	NOTIFICA-EH1112-2016/2393	1341111399512	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/73	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32050988M	BALLESTEROS RODRIGUEZ CONSTANTINO	NOTIFICA-EH1112-2016/2394	1341111395732	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500288	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75875012J	ROJAS LOPEZ JUAN DIEGO	NOTIFICA-EH1112-2016/2396	1341111400115	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500090	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959309S	VALERO GARCIA ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1112-2016/2382	1341111398313	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502347	Of. Liquid. de SAN ROQUE
77202326C	ARBOL PEREZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2383	1341111398462	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502507	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 6 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41930033	LOGOMEDIA PUBLICIDAD SL	NOTIFICA-EH1110-2016/994	P101111142316	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2015/501329	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
X2905499R	CAÑADA VIDAL RAFAEL	NOTIFICA-EH1110-2016/992	P101111146376	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH1110-2015/519	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
Y4123911W	GRUNGE WERNER	NOTIFICA-EH1110-2016/993	P101111145064	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH1110-2015/511	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
28550488J	BENJUMEA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1110-2016/987	P101111146613	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2015/904	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
48889473Y	TEJERO JURADO DAVID	NOTIFICA-EH1110-2016/986	P101111193723	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2015/1690	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
48894220S	OLMEDO BAZAN NOELIA	NOTIFICA-EH1110-2016/995	P101111193714	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2015/1690	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
52329368K	ROMERO PEREZ TOMAS	NOTIFICA-EH1110-2016/997	P101111196146	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2016/500096	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72229495	AGROPECUARIA PASTRANA 2012 SL	NOTIFICA-EH1110-2016/991	0102111513681	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1110-2013/2024	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
31528389N	GARCIA RAMIREZ M CARMEN	NOTIFICA-EH1110-2016/990	0252110202411	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1110-2016/4	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
43504657L	CABRERA RUIZ ANTONIO RAMON	NOTIFICA-EH1110-2016/988	0252110187791	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1110-2015/31	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
49191187Y	CABALLERO VELAZQUEZ AURORA BEATRIZ	NOTIFICA-EH1110-2016/989	0102111530332	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1110-2015/501248	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
52320514E	MAESTRE LAGOMAZZINI LUIS	NOTIFICA-EH1110-2016/996	0102111536585	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH1110-2015/819	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
52322278S	VELAZQUEZ VIDAL MARIA ROSA	NOTIFICA-EH1110-2016/998	0102111530346	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1110-2015/501248	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
79253466C	AVILES GOMEZ RUBEN	NOTIFICA-EH1110-2016/985	0252110186106	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1110-2015/5	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA

Cádiz, 7 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A11573185	ARAGON GUERRA SA	NOTIFICA-EH1101-2016/5538	A251110214567	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2016/96	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11573185	ARAGON GUERRA SA	NOTIFICA-EH1101-2016/5538	P251110205104	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2016/96	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A47001946	BARCLAYS BANK SA	NOTIFICA-EH1101-2016/5326	A251110214235	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2016/93	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A47001946	BARCLAYS BANK SA	NOTIFICA-EH1101-2016/5326	P251110204806	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2016/93	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11769544	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ISIMAN 2003 SL	NOTIFICA-EH1101-2016/8120	0291110677943	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2016/59	UNIDAD DE RECAUDACION
B76563923	GRUPO N&S ASOCIADOS, S.L.U	NOTIFICA-EH1101-2016/5205	P101111184894	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1101-2016/588	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B76563923	GRUPO N&S ASOCIADOS, S.L.U	NOTIFICA-EH1101-2016/5205	P101111184921	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1101-2016/587	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B76563923	GRUPO N&S ASOCIADOS, S.L.U	NOTIFICA-EH1101-2016/5205	0291110665316	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/588	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B76563923	GRUPO N&S ASOCIADOS, S.L.U	NOTIFICA-EH1101-2016/5205	0291110665413	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/587	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
G11467412	ASOC EL ESTRECHO 99	NOTIFICA-EH1101-2016/7313	REC1110040022	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH1101-2015/78	UNIDAD DE RECAUDACION
X2210977X	WITTIG HEIKE	NOTIFICA-EH1101-2016/8200	0291110677925	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2016/60	UNIDAD DE RECAUDACION
X9653164H	JONES SHEELAGH MARY	NOTIFICA-EH1101-2016/4328	A251110212187	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2016/65	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9653164H	JONES SHEELAGH MARY	NOTIFICA-EH1101-2016/4328	P251110202785	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2016/65	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29995378C	GALISTEO CHAVARRI MARIA ENCARNACION	NOTIFICA-EH1101-2016/6966	P111110099473	PROP LIQ SUCESSIONES GESTION	COMPLINS-EH1101-2016/542	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
44968165Z	OSBORNE LASTRA EUGENIO JOSE	NOTIFICA-EH1101-2016/5731	0291110668003	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/631	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
52301860K	RODRIGUEZ FORNELL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2015/3043	0291110593322	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2014/963	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11769544	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ISIMAN 2003 SL	NOTIFICA-EH1101-2016/8120	0942110979122	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION		UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11819034	ELOCAREN SL	NOTIFICA-EH1101-2016/6916	0102111555015	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1101-2015/1608	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B57570814	NUÑEZ STYLE SL	NOTIFICA-EH1101-2016/6921	0252110206120	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCILIM-EH1101-2016/88	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X0243967Y	MARI JULIET CAROLE HELEN	NOTIFICA-EH1101-2016/4986	0901110103034	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X9653164H	JONES SHEELAGH MARY	NOTIFICA-EH1101-2016/4328	0162111005691	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH1101-2014/323	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48892137W	PEREZ MARQUEZ VICTOR M	NOTIFICA-EH1101-2016/7367	0901110105125	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75794592R	MATEOS ROSSI JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2016/6870	0112110154325	LIQ. DE SUCESSIONES	COMPLINS-EH1101-2016/364	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31056984S	MORILLO GARCIA RAFAEL	NOTIFICA-EH1101-2016/6847	0331111026321	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1101-2016/1435	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Cádiz, 10 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
76147387E	VIÑAS AVALOS JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH1813-2016/2456	A251180181511	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/123	Of. Liquid. de SANTA FE
76147387E	VIÑAS AVALOS JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH1813-2016/2456	P251180172362	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/123	Of. Liquid. de SANTA FE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75164927F	MILLAN SANCHEZ VICTOR	NOTIFICA-EH1813-2016/2455	0102181113700	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2015/2626	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 10 de octubre de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Loja, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24160490W	GOMEZ JIMENEZ ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1809-2016/849	0112180151671	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH1809-2014/421	Of. Liquid. de LOJA

Granada, 11 de octubre de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Valverde del Camino, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44201350L	MORIÑA JAQUE MARIA	NOTIFICA-EH2106-2016/795	0252210111775	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOLEH2106-2015/155	Of. Liquid. de VALVERDE DEL CAMINO

Huelva, 7 de octubre de 2016.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9785037D	AVALOS MARINA CELESTE	NOTIFICA-EH4105-2016/1390	P101410691645	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2011/2846	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28647889D	POZO MAYA CRISTOBAL	NOTIFICA-EH4105-2016/1381	P101410691541	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2011/500962	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28903757W	LOPEZ DOMINGUEZ NATIVIDAD	NOTIFICA-EH4105-2016/1385	A251410241077	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/91	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28903757W	LOPEZ DOMINGUEZ NATIVIDAD	NOTIFICA-EH4105-2016/1385	P251410231063	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/91	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49090640S	CURADO MUÑOZ ROCIO	NOTIFICA-EH4105-2016/1388	P101410684785	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2016/502097	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49090657D	NAVARRO MANZANO CASIANO	NOTIFICA-EH4105-2016/1391	P101410677916	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2011/3344	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49094547N	ROSCO GOMEZ GONZALO	NOTIFICA-EH4105-2016/1389	A251410239476	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/75	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49094547N	ROSCO GOMEZ GONZALO	NOTIFICA-EH4105-2016/1389	P251410229532	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/75	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
01377700T	TORRES COLMENAREJO M TERESA	NOTIFICA-EH4105-2016/1394	0122410040903	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH4105-2015/870	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
19821314Y	VAZQUEZ MANZANO GABRIEL	NOTIFICA-EH4105-2016/1392	0252410230813	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/57	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28516121P	GARCIA CABRERA LUIS	NOTIFICA-EH4105-2016/1382	0252410230451	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/52	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28612921R	ALCOBIA ANAYA, NATALIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1383	0102411353422	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/501988	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28896010Y	ANDRADES ESCALANTE ANA MARIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1387	0122410041932	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH4105-2016/88	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28896010Y	ANDRADES ESCALANTE ANA MARIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1387	0122410041970	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH4105-2016/88	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
31693445C	RUIZ CORRALES JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4105-2016/1395	0102411341974	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/501325	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
48962211H	VERGARA PEREZ LUCRECIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1386	0102411356313	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/502018	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
48962211H	VERGARA PEREZ LUCRECIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1386	0102411356372	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/502017	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
48963656Z	PEREZ ROMERO BEATRIZ	NOTIFICA-EH4105-2016/1380	0102411341965	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/501325	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
48964760Z	CONESA REINA DANIEL	NOTIFICA-EH4105-2016/1397	0102411356331	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/502018	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
48964760Z	CONESA REINA DANIEL	NOTIFICA-EH4105-2016/1397	0102411356381	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/502017	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52239510R	MELLADO GOMEZ RAMON RAFAEL	NOTIFICA-EH4105-2016/1393	0252410227721	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/33	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
75371591Q	MORENO MENACHO MARIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1384	0252410230442	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/51	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48958794M	FERNANDEZ RODRIGUEZ ISABEL	NOTIFICA-EH4105-2016/1396	0331411097026	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4105-2016/473	Of. Liquid. de DOS HERMANAS

Sevilla, 5 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41014077	RAFARCA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/16145	P101410685196	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH4101-2011/504518	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18200931	COSTA TROPICAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/17069	0291410954414	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1839	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B41870270	BIG GAME SL	NOTIFICA-EH4101-2016/15710	RAF1410202251	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2260	UNIDAD DE RECAUDACION
B41870270	BIG GAME SL	NOTIFICA-EH4101-2016/15710	0291410946251	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2189	UNIDAD DE RECAUDACION
B90089038	ESCALONA E HIJOS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/17556	RAF1410205977	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2601	UNIDAD DE RECAUDACION
B90089038	ESCALONA E HIJOS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/17556	0291410956173	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2555	UNIDAD DE RECAUDACION
B91045864	RENZA2812 SL	NOTIFICA-EH4101-2016/16235	P101410688486	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/5673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91633339	CENTRAL SEVILLA RENT A CAR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/16140	P101410685083	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH4101-2011/504474	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91980821	HUMAN OVERALL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/17885	A251410240736	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91980821	HUMAN OVERALL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/17885	P251410230731	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91980821	HUMAN OVERALL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/17919	A251410240632	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/179	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91980821	HUMAN OVERALL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/17919	P251410230643	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/179	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
J91681957	HERMANOS CRUZ SC	NOTIFICA-EH4101-2016/17522	RAF1410206564	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/207	UNIDAD DE RECAUDACION
J91681957	HERMANOS CRUZ SC	NOTIFICA-EH4101-2016/17522	0291410956356	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/233	UNIDAD DE RECAUDACION
X8132160G	SPINOGLIO GIANLUCA	NOTIFICA-EH4101-2016/17403	D113410145804	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/203	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
07550272Q	MARTINEZ BOTELLA MARIA BELEN	NOTIFICA-EH4101-2016/17515	0291410955796	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1857	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
25331812A	RODRIGUEZ RAMOS FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2016/15771	0291410945752	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1664	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26018418J	MUDARRA GOMEZ ESTHER MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/17105	P101410687971	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/512362	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27009156A	MOLINA LOPEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2016/14415	A251410238401	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/181	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27009156A	MOLINA LOPEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2016/14415	P251410228534	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/181	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27542903N	RUIZ SERRANO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16507	P101410680296	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/20762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27574984P	SANCHEZ GOMEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16837	P101410687174	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/505262	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27687427G	SANZ MEJIAS JULIAN	NOTIFICA-EH4101-2016/17122	P101410678652	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/519557	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28148555M	GUZMAN CARRANZA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/16682	P101410682782	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/355	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28194250E	MARTINEZ LOPEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/17243	RAF1410206275	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2685	UNIDAD DE RECAUDACION
28194250E	MARTINEZ LOPEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/17243	0291410954380	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2643	UNIDAD DE RECAUDACION
28348344Q	NAVARRO CABALLERO RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16975	D113410145244	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/315	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28464396X	CANSINO MACIAS ANTONIO RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16773	P101410674897	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/524617	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28601156N	SANTIAGO LOPEZ, SALVADOR	NOTIFICA-EH4101-2016/16480	P101410679106	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/22376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28643990C	RUIZ CALDERON VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2016/16779	P101410679474	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28661747K	MOLINA MORALES JAIME	NOTIFICA-EH4101-2016/17795	RAF1410206713	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2741	UNIDAD DE RECAUDACION
28661747K	MOLINA MORALES JAIME	NOTIFICA-EH4101-2016/17795	0291410956505	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2698	UNIDAD DE RECAUDACION
28704176S	MAYOFRET SERRANO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2016/17520	RAF1410206591	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/87	UNIDAD DE RECAUDACION
28704176S	MAYOFRET SERRANO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2016/17520	0291410956331	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/86	UNIDAD DE RECAUDACION
28858859T	CAMBIL MOLINA EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/16798	P101410680673	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/510288	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28897880J	PEÑA MARIN MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/13711	P101410671801	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/1064	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28915123Y	WAMBA CHAARA FEDERICO	NOTIFICA-EH4101-2016/16239	RAF1410205286	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2558	UNIDAD DE RECAUDACION
28915123Y	WAMBA CHAARA FEDERICO	NOTIFICA-EH4101-2016/16239	0291410950336	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2497	UNIDAD DE RECAUDACION
29513340Q	GERMAN MARTIN ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/16821	P101410685327	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/7617	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31605113P	CABRERA PAJUELO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/14530	P111410124477	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2013/7035	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31852916D	ESCOBAR GONZALEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/16791	P101410679221	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/36	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44603557W	VELEZ BONILLA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/13945	P101410674583	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/506521	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47266408M	ASSALIH GHALEB ABDELFATTAH	NOTIFICA-EH4101-2016/16968	D113410145497	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/488	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48878963F	JIMENEZ MOLINA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17792	RAF1410206677	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2728	UNIDAD DE RECAUDACION
48878963F	JIMENEZ MOLINA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17792	0291410956453	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2694	UNIDAD DE RECAUDACION
52296238B	ROS LAO ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16680	P101410680874	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/503324	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53342043Y	BARRERO SALAZAR FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/17242	RAF1410206266	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2690	UNIDAD DE RECAUDACION
53342043Y	BARRERO SALAZAR FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/17242	0291410954344	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2651	UNIDAD DE RECAUDACION
53342285H	GALVEZ LOBO ANGELA	NOTIFICA-EH4101-2016/17245	RAF1410206284	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2691	UNIDAD DE RECAUDACION
53342285H	GALVEZ LOBO ANGELA	NOTIFICA-EH4101-2016/17245	0291410954441	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2652	UNIDAD DE RECAUDACION
75552637Y	MARTIN FERREIRA EVA AMRIA	NOTIFICA-EH4101-2016/17524	RAF1410206555	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/411	UNIDAD DE RECAUDACION
75552637Y	MARTIN FERREIRA EVA AMRIA	NOTIFICA-EH4101-2016/17524	0291410956383	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/426	UNIDAD DE RECAUDACION

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B61060380	SOLVIDIC, SL	NOTIFICA-EH4101-2016/16646	0102411336231	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/12101	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90089038	ESCALONA E HIJOS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/17556	0942411761152	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2555	UNIDAD DE RECAUDACION
B90089038	ESCALONA E HIJOS, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/17556	0942411761162	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2555	UNIDAD DE RECAUDACION
B90093568	HOANOX S.L	NOTIFICA-EH4101-2016/16753	0102411295825	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/26673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0655311D	AMER MOSTAFA	NOTIFICA-EH4101-2016/16448	0102411337946	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/18977	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28495799H	VEGA TEJERO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/16649	0102411333971	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/514419	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28523404T	NIETO HORTAL JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/13088	0162411886425	LIQ. GENERAL	SUCDON-EH4101-2013/8565	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28647296Z	CALDERON OLIVA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16631	0102411329581	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/515887	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28661747K	MOLINA MORALES JAIME	NOTIFICA-EH4101-2016/17795	0942411762401	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2698	UNIDAD DE RECAUDACION
28661747K	MOLINA MORALES JAIME	NOTIFICA-EH4101-2016/17795	0942411762410	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2698	UNIDAD DE RECAUDACION
28712781H	QUESADA HINOJO, MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16624	0102411285814	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/506915	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28724705M	FERNANDEZ FERNANDEZ REYES	NOTIFICA-EH4101-2016/16744	0102411314764	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/13339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28915123Y	WAMBA CHAARA FEDERICO	NOTIFICA-EH4101-2016/16239	0942411759702	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2497	UNIDAD DE RECAUDACION
28915123Y	WAMBA CHAARA FEDERICO	NOTIFICA-EH4101-2016/16239	0942411759712	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2497	UNIDAD DE RECAUDACION
30223477M	BARROSO CANELA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16445	0102411333342	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/19549	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48861700V	VAZQUEZ SANCHEZ SONIA	NOTIFICA-EH4101-2016/15613	0102411296901	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/2772	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48878963F	JIMENEZ MOLINA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17792	0942411762325	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2694	UNIDAD DE RECAUDACION
48878963F	JIMENEZ MOLINA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17792	0942411762331	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2694	UNIDAD DE RECAUDACION
51845175R	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA PILAR	NOTIFICA-EH4101-2016/16745	0102411314730	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/13339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53342043Y	BARRERO SALAZAR FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/17242	0942411761534	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2651	UNIDAD DE RECAUDACION
53342043Y	BARRERO SALAZAR FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2016/17242	0942411761540	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2651	UNIDAD DE RECAUDACION
53342285H	GALVEZ LOBO ANGELA	NOTIFICA-EH4101-2016/17245	0942411761554	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2652	UNIDAD DE RECAUDACION
53342285H	GALVEZ LOBO ANGELA	NOTIFICA-EH4101-2016/17245	0942411761560	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2652	UNIDAD DE RECAUDACION
74827096T	GABARDON GIROL ROCIO	NOTIFICA-EH4101-2016/16734	0102411335806	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/20387	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27687427G	SANZ MEJIAS JULIAN	NOTIFICA-EH4101-2016/17122	0393410680704	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/519557	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28148555M	GUZMAN CARRANZA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/16682	0393410621441	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/355	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28643990C	RUIZ CALDERON VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2016/16779	0393410621030	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28897880J	PEÑA MARIN MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/13711	0393410622096	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/1064	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29513340Q	GERMAN MARTIN ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/16821	0393410649186	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/7617	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31852916D	ESCOBAR GONZALEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/16791	0393410621240	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/36	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41014077	RAFARCA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/16145	1341410820364	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH4101-2011/504518	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91045864	RENZA2812 SL	NOTIFICA-EH4101-2016/16235	1341410823970	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/5673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91633339	CENTRAL SEVILLA RENT A CAR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/16140	1341410820276	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH4101-2011/504474	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26018418J	MUDARRA GOMEZ ESTHER MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/17105	1341410823410	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/512362	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27542903N	RUIZ SERRANO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16507	1341410814651	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/20762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27574984P	SANCHEZ GOMEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16837	1341410822500	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/505262	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27687427G	SANZ MEJIAS JULIAN	NOTIFICA-EH4101-2016/17122	1341410812770	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/519557	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28148555M	GUZMAN CARRANZA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/16682	1341410817625	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/355	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28464396X	CANSINO MACIAS ANTONIO RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16773	1341410808674	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/524617	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28601156N	SANTIAGO LOPEZ, SALVADOR	NOTIFICA-EH4101-2016/16480	1341410813215	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/22376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28643990C	RUIZ CALDERON VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2016/16779	1341410813662	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28858859T	CAMBIL MOLINA EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/16798	1341410815035	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/510288	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28897880J	PEÑA MARIN MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/13711	1341410802566	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/1064	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29513340Q	GERMAN MARTIN ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/16821	1341410820513	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/7617	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31605113P	CABRERA PAJUELO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/14530	1341410808166	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2013/7035	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31852916D	ESCOBAR GONZALEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/16791	1341410813355	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/36	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44603557W	VELEZ BONILLA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/13945	1341410808272	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/506521	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52296238B	ROS LAO ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16680	1341410815324	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/503324	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27983074D	PARREÑO MATEO JERONIMA	NOTIFICA-EH4101-2016/17183	0092410026455	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH4101-2013/3234	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Sevilla, 7 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77800653W	CORRO ROMERO FLOR DE LIS	NOTIFICA-EH4108-2016/522	P101410668046	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4108-2015/500177	Of. Liquid. de LORA DEL RIO

Sevilla, 10 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41014077	RAFARCA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/16906	P101410689177	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH4101-2012/501989	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B85526119	ACEITES MASTRANDELO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/18372	RAF1410207465	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3325	UNIDAD DE RECAUDACION
B85526119	ACEITES MASTRANDELO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/18372	0291410958824	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/3143	UNIDAD DE RECAUDACION
B86224045	AZAILA CONVERT SL	NOTIFICA-EH4101-2016/16902	P101410688592	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH4101-2012/501440	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90062290	PIKULINA, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15961	P101410681057	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2016/16667	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90209701	GRUPO NS HOTELES 2015, S.L	NOTIFICA-EH4101-2016/17904	A251410240386	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/148	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90209701	GRUPO NS HOTELES 2015, S.L	NOTIFICA-EH4101-2016/17904	P251410230397	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/148	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91055277	EL TEMBLADO, SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2016/16376	RAF1410203256	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2375	UNIDAD DE RECAUDACION
B91055277	EL TEMBLADO, SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2016/16376	0291410952971	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2200	UNIDAD DE RECAUDACION
X0670883L	LARSON, LANCE ROY	NOTIFICA-EH4101-2016/10901	A251410236292	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/447	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X0670883L	LARSON, LANCE ROY	NOTIFICA-EH4101-2016/10901	P251410226547	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2015/447	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
14328199G	RUIZ COZAR ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/18452	P101410689466	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/501053	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26971152H	ORTIZ CORDOBA LOURDES	NOTIFICA-EH4101-2016/15490	P101410673332	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/20231	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27324421F	CHIARA MATA ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16541	P111410125554	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2003/3956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28198445P	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/16482	P101410684103	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/24859	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28336541N	COZAR GONZALEZ ISIDORA	NOTIFICA-EH4101-2016/18451	P101410689457	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/501053	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28482767G	CASTILLO BARRAGAN DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16993	R101410094937	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2016/330	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28574823Z	RAMIREZ DE VERGER JAEN AMPARO AFRICA	NOTIFICA-EH4101-2016/17576	RAF1410205505	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2654	UNIDAD DE RECAUDACION
28574823Z	RAMIREZ DE VERGER JAEN AMPARO AFRICA	NOTIFICA-EH4101-2016/17576	0291410955062	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2565	UNIDAD DE RECAUDACION
28692992D	REGUERA CORONEL ELENA	NOTIFICA-EH4101-2016/17427	D113410146057	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/475	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28715662R	OLIVA VERDUGO, JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/17726	P161410020583	PROP LIQ GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-2014/20376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28715662R	OLIVA VERDUGO, JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/17726	0291410951176	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/20376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28859268H	BAZAN TORRES JOSEFA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16275	RAF1410204665	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2509	UNIDAD DE RECAUDACION
28859268H	BAZAN TORRES JOSEFA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16275	0291410950792	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2454	UNIDAD DE RECAUDACION
28922305N	DEL VALLE GALVAN JUAN SIMON	NOTIFICA-EH4101-2016/17714	P101410682021	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/25308	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30972878C	LOPEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/16164	0291410953915	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1819	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
31590254F	VARGAS CARRASCO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2016/15769	0291410945725	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1661	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34061818Z	DORANTES CALDERON JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/17516	RAF1410206065	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2515	UNIDAD DE RECAUDACION
34061818Z	DORANTES CALDERON JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/17516	0291410956286	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2467	UNIDAD DE RECAUDACION
44600803P	PONCE GUTIERREZ ALICIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16685	P101410682877	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48817370P	SANTANA GALISTEO JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17294	RAF1410206187	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2576	UNIDAD DE RECAUDACION
48817370P	SANTANA GALISTEO JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17294	0291410954274	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2516	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52288199E	CRESPO CARO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17725	P101410686264	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/14637	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52288199E	CRESPO CARO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17725	0291410951160	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/14637	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52669225F	IBAÑEZ VALERA RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/10760	0291410924804	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2014/2681	UNIDAD DE RECAUDACION
53349062X	AMAYA NIETO VICENTE	NOTIFICA-EH4101-2016/15486	P101410671397	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/521856	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77800985N	GONZALEZ NAVARRO JOSE DAVID	NOTIFICA-EH4101-2016/17080	P101410680192	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/511955	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91055277	EL TEMBLADO, SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2016/16376	0942411756663	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2200	UNIDAD DE RECAUDACION
21484944T	COLLADO MUSSINI JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/13089	0162411886434	LIQ. GENERAL	SUCDON-EH4101-2013/8565	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
22392963W	FERNANDEZ CODINA ASCENSION	NOTIFICA-EH4101-2016/16533	0122410042060	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH4101-2013/56	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27297669G	ALMARCHA PARDO RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16725	0102411307713	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/500581	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27302473R	RODRIGUEZ ESPINEIRA MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2016/14409	0252410227886	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/48	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27302473R	RODRIGUEZ ESPINEIRA MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2016/15181	0102411314221	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/17429	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27541916Z	MENDOZA PEREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/15147	0102411304323	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/517336	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28574823Z	RAMIREZ DE VERGER JAEN AMPARO AFRICA	NOTIFICA-EH4101-2016/17576	0942411760255	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2565	UNIDAD DE RECAUDACION
28574823Z	RAMIREZ DE VERGER JAEN AMPARO AFRICA	NOTIFICA-EH4101-2016/17576	0942411760264	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/2565	UNIDAD DE RECAUDACION
28818382A	ALARCON FLORES EMILIO	NOTIFICA-EH4101-2016/16762	0102411348496	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/518247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31988716V	GONZALEZ MARTIN JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/16759	0102411228641	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/18625	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34079489K	GIL MALDONADO ALFONSO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/13351	0901410033473	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
44222724A	CRUZ INFANTES CARMELO	NOTIFICA-EH4101-2016/15171	0102411291525	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/12470	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52669225F	IBAÑEZ VALERA RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/10760	0162411866472	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2014/2681	UNIDAD DE RECAUDACION
77588123S	VILLACORTA MANZANO BIBIANA	NOTIFICA-EH4101-2016/16754	0102411357140	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/518652	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44600803P	PONCE GUTIERREZ ALICIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16685	0393410621511	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53349062X	AMAYA NIETO VICENTE	NOTIFICA-EH4101-2016/15486	0393410691073	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/521856	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90163619	COMPLEJO LOS PAJARITOS	NOTIFICA-EH4101-2016/18328	0322410238814	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/432	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34056720E	RODRIGUEZ CARRILLO MIGUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/18316	0322410238674	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/418	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34058853Q	PERACHO TRONCON MARIA NOELIA	NOTIFICA-EH4101-2016/18301	0322410238500	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41014077	RAFARCA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/16906	1341410824932	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH4101-2012/501989	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86224045	AZAILA CONVERT SL	NOTIFICA-EH4101-2016/16902	1341410824214	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH4101-2012/501440	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90062290	PIKULINA, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/15961	1341410815525	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2016/16667	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
14328199G	RUIZ COZAR ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/18452	1341410825343	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/501053	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26971152H	ORTIZ CORDOBA LOURDES	NOTIFICA-EH4101-2016/15490	1341410806714	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/20231	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27324421F	CHIARA MATA ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16541	1341410814484	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2003/3956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28198445P	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/16482	1341410819253	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/24859	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28336541N	COZAR GONZALEZ ISIDORA	NOTIFICA-EH4101-2016/18451	1341410825334	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/501053	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28715662R	OLIVA VERDUGO, JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/17726	1341410821274	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/20376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28922305N	DEL VALLE GALVAN JUAN SIMON	NOTIFICA-EH4101-2016/17714	1341410816514	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/25308	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44600803P	PONCE GUTIERREZ ALICIA	NOTIFICA-EH4101-2016/16685	1341410817722	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52288199E	CRESPO CARO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/17725	1341410821484	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/14637	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53349062X	AMAYA NIETO VICENTE	NOTIFICA-EH4101-2016/15486	1341410804492	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/521856	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77800985N	GONZALEZ NAVARRO JOSE DAVID	NOTIFICA-EH4101-2016/17080	1341410814563	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/511955	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 14 de octubre de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

DON/DOÑA	DNI	PRESTACIÓN
FAMILIARES DE D.ª M.ª LUISA CHAMIZO CORDO	05343923B	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ÁNGELES ARCAS AIVAR	22838587R	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª MANUELA NAVARRO MUÑOZ	27922841J	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. ANTONIO GUERRERO VÁZQUEZ	27799095F	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. JOSÉ HORNILLO GARRIDO	29881246Z	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª REYES JIMÉNEZ ROLDÁN	27740448X	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ROSARIO MOLINA PÉREZ	28432181H	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ELISA FLORIDO GARCÍA	27680751K	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. JACOBO IGLESIAS LAMAS	32532590X	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª MARGARITA DE LA ROSA RUIZ	27796665S	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª AMPARO JAÉN AGUILERA	28164517M	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª GERTRUDIS RUESA RODRÍGUEZ	28249563C	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª CONSOLACIÓN BERMÚDEZ GUERRERO	28078320N	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª JUANA MANUELA BERNAL BERNAL	28310279Q	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. FRANCISCO ALZUETA MUÑOZ	27541808K	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª MERCEDES ALEMÁN RODRÍGUEZ	28079245V	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª FRANCISCA ALONSO GARCÍA	75475832K	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª CARMEN RIAL POZO	28268993S	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª MARÍA SÁNCHEZ BARRERA	28177384S	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª FÁTIMA SUÁREZ SAAVEDRA	08686739F	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ANGUSTIAS JIMÉNEZ CHAVES	27776518Q	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª M.ª DEL CARMEN SANTOS BELLOSO	28289313A	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ÁNGELES SOLA MUÑOZ	28166322Q	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª SANTIAGA CÁCERES IGLESIAS	08412662K	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª DOLORES CABELLO GUTIÉRREZ	75298686K	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª CARMEN CARO CARO	28010580F	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª M.ª DEL CARMEN OREA PRIOR	75313662R	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª CÁNDIDA TEJADA GONZÁLEZ	27595514E	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. ÁNGEL MAYÉN LEÓN	27601084A	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª MARÍA JACINTA DUARTE MARTÍN	75382291K	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. ENRIQUE MORENO MORENO	28137294Z	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. JOSÉ ESPINOSA TINEO	28078832H	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ESPERANZA MARTÍN CEJUDO	28213393H	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª CARMEN GARCÍA VELA	29690587W	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. ANTONIO CAPITÁN ROMERO	28452215L	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. JOSÉ PARDO LOZANO	08438325Q	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. PABLO MARTÍN GARCÍA	28044933K	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA

DON/DOÑA	DNI	PRESTACIÓN
FAMILIARES DE D.ª TERESA CASTILLO CARRANCO	27637591D	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. JOAQUÍN AMAYA REINA	28019804P	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ENRIQUETA CORBERA LÓPEZ	27567100J	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª ANA VERDUGO CIZUELA	31428905A	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª DOLORES CARDOSO RUIZ	28114930Y	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª M.ª PILAR FRÍAS ARROYO	27602136C	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª MARÍA OREA MÍGUEZ	34036124B	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª CARMEN ESPADA BARRAGÁN	75285092C	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. MANUEL VILLARÁN ACAL	28324097B	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª M.ª LUISA HOLGADO CARABALLO	27286886P	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. MANUEL FERNÁNDEZ GRANADO	27623068W	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª JOANA DA PIADEDE ROMAO	X1931041Y	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª EMILIA DELGADO GARCÍA	47916820T	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. JOSE ENRIQUE MARTÍNEZ VERDUGO	28922178T	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª M.ª DEL CARMEN LOZANO FIGUERES	27964915C	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª TERESA GALLEGU MOLINA	27597985D	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D. JOSÉ RINCÓN DOMÍNGUEZ	28137546J	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA
FAMILIARES DE D.ª CARMEN BARRERA TÉLLEZ	75329202Q	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA DEPENDENCIA

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Delegada, M.ª Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 21/000077-13-P.

Interesado: Ecoclim del Sur, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-1088).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 23-000028-15-P.

Interesada: Eurohogar Oriental, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-39).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 41-000516-14-P.

Interesada: Secucharge, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-88).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 41-000107-15-P.

Interesado: Eurohogar Oriental, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-168).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 317/2016-1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario núm. 317/2016-1, presentado por doña Dolores Padilla Pinto contra la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto contra el archivo del expediente SAAD01-41/192781/2007-03, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña Francisca Pinto del Bosch. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010 y posteriormente modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2015, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Añualidades: 2009.

Aplicaciones presupuestarias: 12.00.01.00.8070.74019.73.A.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
FUNDACIÓN MARÍA STMA. DE LA CARIDAD Y CONSOLACIÓN	183.213,00 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables

Sevilla, 14 de octubre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10069-CS/10.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Talleres, Automóviles y Afines (FATA)

CIF: G14408306.

Último domicilio: Paseo de la Estación, 30, 10.ª planta, 23003 Jaén.

Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Fecha del acto: 14.7.2016.

Expediente: 9013-CA/10.

Beneficiaria: Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos.

CIF: G96987359.

Último domicilio: Calle Arquitecto Segura de Lago, 23, 46014 Valencia.

Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Fecha del acto: 1.9.2016.

Sevilla, 10 de octubre de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de publicidad de la Resolución que se cita.

Con fecha 13 de octubre de 2016, el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, ha suscrito la Resolución por la que se crean ficheros de datos de carácter personal y se modifican los existentes que se cita:

«El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se hace necesario, por lo tanto, aprobar la presente disposición de creación de nuevos ficheros y modificación de los existentes para adecuar los mismos a la LOPD, tal y como establece el mencionado artículo 20.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública que contengan datos de carácter personal y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad con el artículo 12 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Creación de ficheros.

Crear dos (2) nuevos ficheros conteniendo datos de carácter personal responsabilidad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía conforme a lo descrito en el Anexo I que se acompaña a esta resolución.

Segundo. Modificación de ficheros.

Modificar los ocho (8) ficheros de datos de carácter personal existentes y registrados, debido al cambio de domicilio social de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que se describen en el Anexo II de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPD.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», dejando sin efecto la dictada con fecha 7 de octubre de 2016.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SE MODIFICAN LOS EXISTENTES

NUEVOS FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fichero: Expedientes sancionadores.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es tramitar procedimientos sancionadores en materia de transporte ferroviario gestionado por la Agencia de Obra Pública. El fichero será utilizado en la gestión de tales procedimientos sancionadores.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Presuntos infractores o infractores.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal, actas de inspección, denunciante, propuestas de iniciación del procedimiento formuladas por cualquier órgano administrativo.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Tipos de Datos

• Datos identificativos:

Número del DNI

Nombre y apellidos.

Dirección postal.

Número de teléfono.

Correo electrónico

• Datos específicos:

Infracciones.

Sanciones.

6. Cesión de Datos prevista: Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad calificadas como de nivel medio en dicho Reglamento, además de las medidas de nivel básico.

Fichero: Videovigilancia en centros e instalaciones dependientes de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

1. Finalidad y usos: Vigilancia y seguridad en las instalaciones del centro.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que transiten por las instalaciones del centro en áreas sujetas a vigilancia.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Grabación de imágenes a través de videocámaras conectadas a sistemas de video-vigilancia.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: imágenes y fecha y hora de obtención.

6. Cesión de Datos prevista: Fiscalía, Policía, Órganos Judiciales y Tribunales para la investigación de delitos y faltas.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SE MODIFICAN LOS EXISTENTES

MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Fichero: Gestión de Personal.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la Administración y Desarrollo del Personal perteneciente a la plantilla de trabajadores. El fichero se utiliza en la Gestión Administrativa y de nóminas de los trabajadores de la Agencia.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los trabajadores de la Agencia.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Formularios de Declaración personal de datos.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de Datos:

• Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y apellidos.

Dirección postal.

Número de teléfono.

Datos del puesto de trabajo.

Clasificación laboral.

Puesto de trabajo.

Centro de trabajo.

• Datos Académicos.

Titulación.

• Datos personales:

Sexo.

Estado civil.

Número de hijos.

Nombre de madre, madre, cónyuge e hijos.

Fecha de nacimiento.

Grado de minusvalía (a los únicos efectos del cálculo de la retención correspondiente en el impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Afiliación sindical (a los únicos efectos de detracción de la nómina del importe de las cuotas de afiliación).

• Datos Financieros:

Datos de domiciliación bancaria.

Datos económicos de nómina.

6. Cesión de datos prevista: A la Agencia Tributaria a efectos del IRPF, resumen Anual de retenciones e ingresos a cuenta al instituto de la Seguridad Social a la entidad bancaria pagadora, a los órganos competentes en materia de fiscalización e intervención del gasto, así como a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a quien se remite datos identificativos y económicos del personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la administración de la Junta de Andalucía así como en la Orden de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan algunos aspectos relativos a la información a aportar por las entidades instrumentales en relación con el decreto 283/2010, de 4 de mayo.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

2. Fichero: Proveedores.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la información relativa a los proveedores de bienes y/o servicios de la Agencia. El fichero se utiliza para la gestión administrativa, certificaciones, contabilidad y estadística.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores de la Agencia.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Declaración de los datos por los proveedores.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de datos:

- Datos identificativos:
Número del DNI/NIF.
Nombre y apellidos.
Dirección postal.
Número de teléfono.
- Datos Financieros:
Datos bancarios.

6. Cesión de datos prevista: A las entidades bancarias, a la Agencia Tributaria del Estado, a los órganos competentes en materia de fiscalización e intervención del gasto, así como a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la administración de la Junta de Andalucía así como en la Orden de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan algunos aspectos relativos a la información a aportar por las entidades instrumentales en relación con el decreto 283/2010, de 4 de mayo.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

3. Fichero: Consultas e Incidencias.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la información relativa a las incidencias y/o consultas realizadas por los ciudadanos, relativas a las infraestructuras gestionadas por la Agencia. El fichero será utilizado en la gestión administrativa, resolución de incidencias, seguimiento y comunicación con los afectados.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos en general.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Cumplimentación de formulario de recogida de los datos por los propios ciudadanos.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de datos:

- Datos identificativos:
Número del DNI.
Nombre y apellidos.
Dirección postal.
Número de teléfono.
Correo electrónico.
- Datos personales:
Sexo.
Edad.
- Datos específicos:
Descripción de la consulta o incidencia.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

4. Fichero: Responsabilidad Patrimonial.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es tramitar las reclamaciones de responsabilidad patrimonial. El fichero será utilizado en la tramitación de dichas reclamaciones.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Reclamantes por responsabilidad patrimonial.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de datos:

- Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y apellidos.

Dirección postal.

Número de teléfono.

Correo electrónico.

- Datos específicos:

Reclamación.

6. Cesión de Datos prevista: A los órganos jurisdiccionales competentes.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

5. Fichero: Subvenciones.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es la concesión de subvenciones de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación. El fichero será utilizado en la tramitación de tales subvenciones.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y beneficiarios de las Subvenciones.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de Datos:

- Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y apellidos.

Dirección postal.

Número de teléfono.

Correo electrónico.

- Datos específicos:
Datos subvención.
Datos bancarios.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

6. Fichero: Expedientes de Expropiación.

1. Finalidad y Usos: La finalidad del fichero es la gestión de expedientes de expropiación forzosa o cesión de bienes y derechos, en la condición de beneficiario de los mismos. El fichero será utilizado en la tramitación de tales expedientes.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Titulares de los bienes inmuebles objeto de expropiación.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Registro Catastral.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de Datos:

- Datos identificativos:
Número del DNI.
Nombre y apellidos.
Dirección postal.
Polígono.
Parcela.
- Datos específicos:
Referencia catastral.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de Datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

7. Fichero: Directorio.

1 Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la información de contacto con los ciudadanos. El fichero será utilizado en la gestión administrativa propia de la entidad para la comunicación con los ciudadanos.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos en general o su representante legal.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Entrega o facilitación de los datos por los propios ciudadanos.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de Datos:

- Datos identificativos:
Nombre y apellidos.

Nombre de la empresa o entidad.

Dirección postal.

Números de teléfono, fax, móvil.

Correo electrónico.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

7 Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

8. Fichero: Registro de visitas.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la información de identificación de las personas para su acceso a los edificios e instalaciones del organismo.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Visitantes en general.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Entrega o facilitación de los datos por los propios visitantes.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Tipos de Datos:

- Datos identificativos:

- DNI/Pasaporte.

- Nombre y apellidos.

- Nombre de la empresa o entidad.

- Imagen.

- Datos específicos:

- Persona visitada.

- Motivo de la visita.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de Datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con dirección en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.»

Sevilla, 14 de octubre de 2016.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la interesada que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Lo que se notifica a la interesada, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Solicitante que se cita

Interesada: Nadia Chafei.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Código solicitud: CTC-2016099664.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Aventura Humanitaria, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Aventura Humanitaria, S.L., que actúa con la denominación comercial «Aventura Humanitaria».
Código identificativo: AN-412063-2.
Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 1, 4.ºD, Sevilla.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Andalucía Inside, S.C.A.».

Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Entidad: Andalucía Inside, S.C.A., que actúa con la denominación comercial «Andalucía Inside».

Código identificativo: AN-416113-2.

Domicilio: C/ Alcázares, 1, 3.º I, en Sevilla.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada en el procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador SAN 3/2010, incoado contra don Ángel Toro Padial, con NIF 44292235P, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en calle Comendadoras de Santiago, núm. 5-1º, de la localidad de Granada, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del artículo 76.1.e) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con la realización de obras en el inmueble núm. 3, de la calle Comendadoras de Santiago de Granada, sin contar con la autorización de la Administración de Cultura. Así mismo, se adjunta modelo 048 y se le requiere el pago de la deuda en los plazos indicados en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los art. 8.2.b), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Granada, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos, establecimientos y espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los recursos de alzada que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, sita en la calle Zaragoza, número 8, de Sevilla.

Contra la resolución del procedimiento de recurso de alzada, que es definitiva en la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

Núm. expediente: 2016-55-109.

Apellidos y nombre o razón social: Fernández Luzón, Ricardo.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Procedimiento: Sancionador en materia de espectáculos públicos.

Núm. expediente: 2016-55-157.

Apellidos y nombre o razón social: Suárez Vacas, Ricardo.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Procedimiento: Sancionador en materia de animales de compañía.

Núm. expediente: 2016-55-6.

Apellidos y nombre o razón social: Reca Cañas, David.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Procedimiento: Sancionador en materia de espectáculos públicos.

Núm. expediente: 2016-55-67.

Apellidos y nombre o razón social: Ortiz Osuna, Juan José.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Procedimiento: Sancionador en materia de espectáculos públicos.

Núm. expediente: 2016-55-28.

Apellidos y nombre o razón social: López Collado, José Manuel (Automóvil Club de Almería).

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Procedimiento: Sancionador en materia de espectáculos públicos y Actividades recreativas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Muñoz Riaza.

NIF/CIF: 75746185D.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0472/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 15.9.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Rocío, S.C.

NIF/CIF: E11376860.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0338/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 14 de septiembre de 2016, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Gabriel Omar Iglesias.

NIF/CIF: X3999075L.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0363/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 28.9.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las persona interesadas Resolución relativa a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: D. Bernardino Pereira Lunar.
- NIF/CIF: 75817956C.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0147/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 20.9.16.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Manuel Montero Fernández.
- NIF/CIF: 48903272M.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0149/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 20.9.16.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: D. Antonio Pozo Sánchez.
- NIF/CIF: 52338138M.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0250/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 30.9.16.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de octubre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Vva. de la Reina (Jaén). (PP. 860/2016).

Expediente: AAU/JA/0010/16.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y estando sometida la misma a Evaluación de Impacto a la Salud establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto de nave industrial para almacén», promovido por Galgón 99, S.L., en el término municipal de Vva. de la Reina (Jaén), expediente AAU/JA/0010/16 (afección vía pecuaria «Cañada de Plomeros», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 7 de abril de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 1236/2016).

Expediente: AAU/JA/0007/16.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y estando sometida la misma a Evaluación de Impacto a la Salud establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública «Proyecto de ampliación y perfeccionamiento de almazara», promovido por SCA. San Pedro Apóstol, en el término municipal de Mengíbar (Jaén), expediente AAU/JA/0007/16, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 18 de mayo de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Traslado y aumento de superficie del Sistema General SG-100 al Palacio de los Marqueses de Peñaflores y sus casas anejas, correspondiente a la innovación núm. 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Écija (Sevilla).»

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Traslado y aumento de superficie del Sistema General SG-100 al Palacio de los Marqueses de Peñaflores y sus casas anejas, correspondiente a la Innovación núm. 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Écija (Sevilla)» núm. expediente EAE/SC/02/2015-PA160098.

El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- El Director General, Fernando M. Martínez Vidal.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del río Adra, en el t.m. de Adra. (PP. 2273/2016).

Expediente: AL-36936.

Asunto: Obra en zona de policía. Construcción de invernadero.

Solicitante: Don Juan Antonio Fernández Lozano.

Cauce: Río Adra.

Lugar: Parcelas 224, 225 y 226, Polígono 34.

Término municipal: Adra (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8. 04071 Almería.

Almería, 16 de septiembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 3 de octubre de 2016, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana o del Rojo (término municipal de Almegíjar), por el que se anuncia Asamblea General Ordinaria. (PP. 2397/2016).

Se le comunica a los miembros de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana o del Rojo (término municipal de Almegíjar) que tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre del 2016, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19 horas 30 minutos en segunda convocatoria, una Junta General Ordinaria, que se realizará en el salón principal de la Casa de la Cultura Municipal de la localidad de Torvizcón (Granada), con arreglo al siguiente orden del día: 1.º Información sobre la legalización de dicha Comunidad de Regantes; 2.º Rendición de cuentas y aprobación de los gastos correspondientes al año 2016; 3.º Aprobación del presupuesto y de la solicitud de ayuda económica, para sufragar los gastos de modernización de dicha acequia; 4.º Ruegos y preguntas.

Torvizcón, 3 de octubre de 2016.- El Presidente, Agustín Rodríguez Romera.